

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 31 de enero de 2024.

No. 09

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que la empresa CERLEIN DE MÉXICO, S.A. de C.V., fue inhabilitada por el periodo de tres meses.

Pág. 313

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVII/EXDEC/0825/2024 XII P.E., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua declara "2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua".

Pág. 315

-0-

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO N° 1/2024 del C. Secretario de Desarrollo Rural, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Fomento Agrícola" en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 2/2024 del C. Secretario de Desarrollo Rural, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable y de Recursos Naturales" para el ejercicio fiscal 2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 3/2024 del C. Secretario de Desarrollo Rural, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Mecanización del Campo" en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 4/2024 del C. Secretario de Desarrollo Rural, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura" en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2024.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, por el que se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio, así como el calendario de pagos de los recursos federales que integran el Ramo General 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el ejercicio fiscal 2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, por el que se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio, así como el calendario de pagos de los recursos federales que integran el Ramo General 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, por el que se expide el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Central.

Pág. 316

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° 01/Extraordinario/2024 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, por el que se aprueba la modificación a las Actas Tarifarias del Ejercicio Fiscal 2024 de las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

-FOLLETOS ANEXOS-

CONVOCATORIA Pública N° 001/2024 Licitaciones Públicas Presenciales N° LA-JCAS-003-2024, relativa a la adquisición y entrega de hipoclorito de sodio; LA-JCAS-004-2024, relativa a la contratación del servicio de monitoreo de los aparatos de localización satelital instalados en el parque vehicular; LA-JCAS-005-2024, relativa al suministro de material de limpieza; LA-JCAS-006-2024, relativa al suministro, montaje y mantenimiento de neumáticos de distintas rodadas para el parque vehicular; LA-JCAS-007-2024, relativa al suministro, la contratación de papelería y artículos de oficina; y LA-JCAS-008-2024, relativa a la contratación del servicio de impresión y copiado.

Pág. 351

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 006-2024-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de uniformes técnicos.

Pág. 353

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 029-2024-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de llantas.

Pág. 354

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 030-2024-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de piezas especiales de Fo Fo.

Pág. 355

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 031-2024-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de artículos de plomería.

Pág. 356

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 032-2024-JMAS-SER-RP-P, relativa a la prestación del servicio de torno.

Pág. 357

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP 009-2024, relativa a la adquisición de insumos de inyector de rayos X (medios de contraste) con equipo en comodato.

Pág. 358

-0-

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PRODECH/LAACS/03/2024, relativa a la adquisición y suministro de una máquina pinta rayas para delimitación de carriles, pintura y materiales relacionados.

Pág. 359

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PRODECH/LAACS/04/2024, relativa a la prestación de servicios de mantenimiento de la cisterna ubicada en el Parque Industrial Paquimé, Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih.

Pág. 361

-0-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UACH-DA-A011201-2023-P-BIS, relativa a la adquisición de materiales dentales.

Pág. 363

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UACH-DA-A290101-2024-P, relativa a la adquisición de artículos deportivos, médicos y uniformes.

Pág. 364

-0-

ENTIDADES PARAESTATALES**FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° FPFC/CA/003/2024, relativa a la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema inteligente de transporte.

Pág. 365

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° FPFC//CA/004/2024, relativa a la contratación de los servicios de actualización y mantenimiento de la app móvil "Puentes Fronterizos" y de los servidores donde se encuentra instalada.

Pág. 366

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° FPFC/CA/006/2024, relativa a la adquisición de equipos de cómputo y digitalización.

Pág. 367

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

MANUAL de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Ejercicio Fiscal 2024.

Pág. 368

-0-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° IEE/CE36/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para el Otorgamiento de Garantías de las Personas Servidoras Públicas Obligadas que Administren Fondos Públicos del Instituto.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE37/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se modifica la integración de diversas asambleas municipales en atención a la renuncia o imposibilidad de las personas designadas para ocupar el cargo.

-FOLLETO ANEXO-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IEE-LP-01/24, relativa a la adquisición de medicamentos y contratación de servicios de laboratorio subrogados.

Pág. 383

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IEE-LP-02/24, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular.

Pág. 384

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IEE-LP-03/24, relativa a la contratación del servicio de vigilancia.

Pág. 385

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 386 a la Pág. 395

-0-

**GOBIERNO FEDERAL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR**

PARTICULAR: CARLEIN DE MÉXICO, S.A. DE
C.V.

EXPEDIENTE: 519/22-RA1-01-7

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA **CARLEIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, FUE INHABILITADO POR EL PERIODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva quince de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 519/22-RA1-01-7, incoado a la empresa **CARLEIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

*"...PRIMERO.- Se acredita la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa atribuida a la persona moral **CARLEIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** y, en consecuencia:*

SEGUNDO.- Se impone a la persona moral **CARLEIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** la sanción administrativa consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.**

TERCERO.- En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su publicación..."

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día tres de enero de dos mil veinticuatro.- Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **JORGE PÉREZ CANALES**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CIUDAD DE MÉXICO 15 Enero 2024 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTENIDO EN 01 foja ÚTILES ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE 519/22-RA1-01-7

DOY FE.

Lic. Jorge Pérez Canales

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A****LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE****DECRETO:****DECRETO No.
LXVII/EXDEC/0825/2024 XII P.E.****LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DUODÉCIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,****D E C R E T A****ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara lo siguiente:**"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"****ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a las instituciones públicas dependientes de los tres Poderes del Estado y Organismos Constitucionales Autónomos, así como a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios del Estado de Chihuahua, a que impriman la leyenda referida en el artículo anterior, en los documentos oficiales que elaboren en ejercicio de sus atribuciones, durante el transcurso de ese año.**T R A N S I T O R I O****ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.****Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.****En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.****LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**

SECRETARÍA DE HACIENDA

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 12, 14, 26 fracciones I, III, XXVII, XXXV, XXXVI y LIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículos 36, 74, 75, 76, 77 y 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, artículos 6, 8 fracciones I, III, XXVII, XXXVI y XXXVII, LVII y 9 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO

El artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé el régimen constitucional de las remuneraciones de los servidores públicos en el Estado mexicano, y en el ámbito estatal, el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua estipula que los servidores públicos del Estado, de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Ambas disposiciones constitucionales citadas con antelación, en su fracción primera, definen a la remuneración como toda percepción en efectivo o especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Se han prevenido por el artículo 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua como principios aplicables en materia de remuneraciones el de igualdad y proporcionalidad, para lo cual, las remuneraciones de los servidores públicos habrán de determinarse sin discriminación alguna y ser proporcionales a la responsabilidad que derive del cargo, así como al presupuesto designado.

La misma Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en su artículo 79, establece que, dentro del mes siguiente a la aprobación del presupuesto correspondiente, quienes se encuentren en las hipótesis señaladas en el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, expedirán el Manual de Administración de Remuneraciones.

Por su parte, con fecha 30 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto N° LXVII/APPEE/0803/2023/ I P.O. a través del cual, se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024.

En virtud y armonía a lo expuesto, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO - Se expide el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Central, para quedar de la siguiente forma:

Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Central

Objeto

Artículo 1.- El presente ordenamiento, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular las políticas para la asignación, autorización y otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Estatal Central:

Definiciones

Artículo 2.- Para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Administración Central.** - Administración Pública Estatal Central.
- II. **Autorización.** - Acto que se emite a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Manual.
- III. **Bono de Transporte, Despensa y Estímulo a la Permanencia.** - Corresponden a percepciones ordinarias complementarias al sueldo base tabular que se cubren a los servidores públicos que corresponda, de conformidad al presente Manual. Estas percepciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables. De igual manera, dichos conceptos de pago no podrán formar parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, salvo por orden de autoridad competente.
- IV. **Bono de Riesgo.** - Percepción variable ordinaria complementaria al sueldo base tabular, que se otorga a aquellos servidores públicos de la Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública que realizan funciones que por su naturaleza pudieran poner en riesgo la integridad física o la vida del servidor público. Esta percepción no forma parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social. Así mismo, no forma parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, salvo por orden de autoridad competente.
- V. **Bono de Desempeño.** - Percepción variable ordinaria complementaria al sueldo base tabular que se les podrá otorgar a los servidores públicos por el cumplimiento eficaz de las funciones inherentes a su puesto y el logro de resultados o bien, por el desarrollo de un trabajo calificado, técnico o de alta especialización. Esta percepción no forma parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social. De igual manera este concepto de pago no forma parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación.
- VI. **Compensación.** - Percepción variable ordinaria complementaria al sueldo base tabular que se otorga a los servidores públicos que corresponda de acuerdo a sus responsabilidades, funciones y puesto. Esta percepción no podrá asignarse a los servidores públicos que se les remunera el pago de tiempo extraordinario o la compensación tiempo extra fijo contemplada en el presente Manual. Así mismo, no forma parte de la base de cálculo de las cuotas y aportaciones de seguridad social. De igual manera no forma parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, salvo el caso del aguinaldo o gratificación anual o en los supuestos en que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables. Este concepto de pago no forma parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, salvo por orden de autoridad competente.
- VII. **Compensación Tiempo Extra Fijo.** - Percepción ordinaria complementaria al sueldo base tabular que se otorga a los servidores públicos que corresponda de conformidad al presente Manual y que perciban un sueldo base tabular menor al puesto de supervisor administrativo. Esta percepción no podrá asignarse a los servidores públicos que se les

- remunera el pago de tiempo extraordinario o la compensación contemplada en la fracción VI del presente artículo. Esta percepción no forma parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, salvo en el caso del aguinaldo o gratificación anual.
- VIII. Curva Salarial Central.** - Es la delimitación de los diferentes tipos de Tabuladores de Sueldos y Salarios aplicables a la Administración Central.
- IX. DP.** - Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.
- X. Dependencias.** - Unidades integrantes de la estructura de organización de la Administración Central, en las que se distribuye el despacho de los asuntos del orden administrativo del Poder Ejecutivo Estatal.
- XI. DRH.** - Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda.
- XII. Descripción del Puesto.** - Denominación asignada a las diferentes categorías del Tabulador de Puestos de la Administración Central y que se detalla en los Tabuladores de Sueldos y Salarios del presente ordenamiento.
- XIII. Det.** - Corresponde al determinante expresado en un número, que identifica el nivel de jerarquía de un puesto.
- XIV. Estructura de Organización.** - Representación gráfica del orden jerárquico de las unidades que integran a cada una de las dependencias, la cual se encuentra autorizada por la Secretaría de la Función Pública.
- XV. Manual.** - El Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las dependencias de la Administración Pública Estatal Central.
- XVI. Plaza.** - Posición presupuestaria que respalda un puesto, la cual no puede ser ocupada por más de un servidor público y que tiene una adscripción determinada.
- XVII. Presupuesto de Egresos.** - Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal de que se trate.
- XVIII. Pto.** - Clave que identifica a las diferentes categorías de puesto.
- XIX. Puesto.** - Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que corresponden desempeñarse e implica deberes específicos y delimita jerarquías dentro de la estructura de organización.
- XX. Servidores Públicos.** - Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en una dependencia de la Administración Pública Estatal Central.
- XXI. Secretaría.** - Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XXII. Sueldo Base Tabular.** - Los importes que se consignan en los Tabuladores de Sueldos y Salarios para cada puesto y que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.
- XXIII. Sueldos y Salarios.** - Los importes que se deban cubrir a los servidores públicos por concepto de sueldo base tabular y, en su caso, compensaciones y bonos, por los servicios prestados a una dependencia.
- XXIV. Suficiencia Presupuestal.** - Es la capacidad de recursos financieros que tiene una cuenta presupuestal con la posibilidad de ser afectada.
- XXV. Tabulador de Sueldos y Salarios.** - Instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales.
- XXVI. Validación.** - Acto que se emite a efecto de verificar el cumplimiento de los criterios establecidos para el otorgamiento de las remuneraciones contempladas en el presente Manual.
- XXVII. Zona de Bajo Desarrollo y Zona de Vida Cara.** - Percepciones ordinarias complementarias al sueldo base tabular, que se cubren a los servidores públicos que corresponda de conformidad al presente Manual. Estas percepciones forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Ámbito de Aplicación

Artículo 3.- El presente ordenamiento es de observancia general y obligatorio para las dependencias de la Administración Central.

Artículo 4.- Las remuneraciones consideradas en este Manual, serán aplicables a los servidores públicos de la Administración Central, conforme a los términos y condiciones previstas en el presente.

Artículo 5.- Se excluye de la aplicación del presente Manual al personal sindicalizado y al personal magisterial estatal, por poseer su propia normatividad y regulación. De igual manera, el presente Manual no le será aplicable a quienes presten un servicio profesional bajo el régimen de honorarios por no contar con el carácter de servidores públicos dada la naturaleza de su contratación.

Artículo 6.- Los titulares de las dependencias, así como los titulares administrativos de las dependencias encargados de recursos humanos o su equivalente en las mismas dependencias y la DRH, serán responsables de la aplicación del presente Manual.

Disposiciones Generales

Artículo 7.- Ningún servidor público podrá recibir una remuneración, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Gobernador del Estado en el Presupuesto de Egresos, en caso contrario, se realizarán los ajustes correspondientes, así como las recuperaciones y enteros que procedan, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 8.- Ningún servidor público podrá recibir una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función. La suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente.

Artículo 9.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones de puestos, incluyendo categorías, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto de egresos del capítulo correspondiente de servicios personales.

Se exceptúa lo anterior en relación al crecimiento en servicios personales conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su Artículo 10, fracción 1, inciso b) cuando:

“Se exceptúa el cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.”

Lo anterior, considerando exista la suficiencia presupuestal para hacer frente a dicho crecimiento.

Artículo 10.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar remuneraciones superiores a la que se establece en los Tabuladores de Sueldos y Salarios del presente Manual.

Sistema de Remuneraciones

Artículo 11.- Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. Asimismo, quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

Las jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados no formarán parte de la remuneración, cuando se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, así como los préstamos o créditos otorgados por instituciones especializadas.

Artículo 12.- Las remuneraciones de los servidores públicos de la Administración Central se integran de:

- I. Sueldos y salarios.
- II. Prestaciones.
- III. Prestaciones Sujetas a Condición.
- IV. Percepciones Extraordinarias.

Sueldos y Salarios

Artículo 13.- En el Anexo 1 del presente Manual se presenta la determinación de los Tabuladores de Sueldos y Salarios aplicables en las dependencias de la Administración Central, según su clasificación por el tipo de personal.

En el Anexo 2 del presente Manual, se presenta el Tabulador mensual de Sueldos y Salarios con curva salarial central aplicable por el concepto de bono de riesgo de las dependencias de la Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública.

En el Anexo 3, se presentan los Tabuladores de Sueldos y Salarios de los servidores públicos de la Administración Central, así como del C. Gobernador del Estado.

En el referido Anexo 3, se consideran las remuneraciones de los servidores públicos de la Administración Central, de acuerdo a su clasificación por tipo de personal, conforme a lo cual, se establecen los tres tipos de Tabuladores de Sueldos y Salarios que se describen a continuación:

- I. Tabulador de Sueldos y Salarios por Categoría: Tabulador aplicable al personal que ocupa algún puesto con adscripción dentro la estructura de organización correspondiente a la Administración Central.
- II. Tabulador de Sueldos y Salarios del Personal Mando y Enlace: Tabulador aplicable al C. Gobernador y al personal que se encuentra adscrito a dependencias que por su naturaleza realizan funciones de coordinación, no solo hacia el interior de la misma dependencia, si no con otras dependencias de la Administración Central.

III. Tabulador de Sueldos y Salarios del Personal Operativo: Tabulador aplicable al personal que realiza funciones de naturaleza sustancialmente operativa en las dependencias: Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 14.- La asignación del bono de riesgo definido en el presente Manual en el artículo 2, fracción IV, se realizará con base en la suficiencia presupuestal existente, de acuerdo al Tabulador de Sueldos y Salarios del Anexo 2. Para su otorgamiento, modificación, o cancelación, se deberá contar con el formato establecido en el Anexo 4.

El bono de riesgo se pagará el día 20 del mes al cual corresponda su erogación, o en su defecto, el día hábil inmediato anterior.

Artículo 15.- La asignación de la compensación definida en el presente Manual en el artículo 2, fracción VI se realizará con base en la suficiencia presupuestal existente, de acuerdo al Tabulador de Sueldos y Salarios que resulte aplicable, según el tipo de personal. Para su asignación, modificación o cancelación, se deberá contar con el formato establecido en el Anexo 5.

La compensación se pagará el día 20 del mes al cual corresponda su erogación, o en su defecto, el día hábil inmediato anterior.

Artículo 16.- El bono de desempeño definido en el artículo 2, fracción V, del presente Manual, se podrá otorgar a los servidores públicos con base en la suficiencia presupuestal existente hasta por la cantidad equivalente al cincuenta por ciento de la compensación que esté asignada al servidor público de acuerdo a los Tabuladores de Sueldos y Salarios comprendidos en el Anexo 3, según el tipo de personal. Para la asignación del bono de desempeño se deberá contar con el formato establecido en el Anexo 6.

El bono de desempeño se pagará el día 20 del mes al cual corresponda su erogación, o en su defecto, el día hábil inmediato anterior.

Artículo 17.- Corresponde a la dependencia a la cual pertenezca un servidor público al cual le haya sido otorgado el bono de riesgo, compensación o bono de desempeño, vigilar que este servidor público justifique la continuidad de su otorgamiento, con base en los criterios y definiciones establecidos en el presente Manual para dichas remuneraciones.

Si como resultado de la vigilancia que debe efectuar la dependencia que corresponda, se advierte que el servidor público no cumple con la justificación que dio origen al otorgamiento del bono de riesgo, compensación o bono de desempeño, la dependencia deberá solicitar a la DRH su modificación cuando permanezcan algunos de los elementos que dieron lugar a su otorgamiento, considerando los montos establecidos en el presente Manual en los Tabuladores de Sueldos y Salarios según el tipo de personal, con base en los formatos de los Anexos 4, 5 y 6 respectivamente. Así mismo, si el resultado de la vigilancia efectuada por la dependencia, no arroja la justificación de su otorgamiento, la dependencia deberá solicitar a la DRH su cancelación, con base en los formatos de los Anexos 4, 5 y 6, según aplique.

Artículo 18.- Corresponde a la DRH la emisión de los Tabuladores de Sueldos y Salarios aplicables que se integran al presente Manual.

La DRH, en términos de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y de las disposiciones jurídicas aplicables, y con base en la suficiencia presupuestal, podrá autorizar incrementos en los Tabuladores de sueldos y salarios previstos en los Anexos 2 y 3 del presente Manual.

Artículo 19.- Los Tabuladores de Sueldos y Salarios que emita la DRH, consideran para su aplicación, entre otros, los siguientes criterios:

- I. El importe mensual bruto que se otorgue a los servidores públicos por concepto de sueldos y salarios, estará integrado por el sueldo base tabular y en su caso, las compensaciones y bonos a que se refiere el artículo 2, fracciones IV, V y VI del presente Manual;
- II. En ningún caso el importe mensual bruto deberá rebasar los montos que se consignen en los Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y de las percepciones ordinarias denominadas compensación, bono de desempeño y bono de riesgo;
- III. En los importes de sueldo base tabular, compensaciones y bonos no se incluirán las prestaciones;
- IV. Los montos incluidos en los Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados por ningún motivo deberán modificarse por las dependencias;
- V. Las modificaciones a los puestos y determinantes, así como su denominación, o cualquier otro concepto correspondiente a los Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados que resulte necesario soliciten las dependencias, requerirán de la autorización expresa de la DRH y en su caso de la Secretaría de la Función Pública cuando se trate de la afectación de la estructura orgánica.
- VI. Al realizar pagos por concepto de servicios personales, las dependencias deberán sujetarse en lo concerniente al puesto y determinante, a las estructuras orgánicas y tabulares dictaminadas, aprobadas y/o registradas, según corresponda, por la Secretaría y la Secretaría de la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.
- VII. El costo de la aplicación de los Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado a las dependencias.

Artículo 20.- Las dependencias deberán observar los Tabuladores de Sueldos y Salarios que se emitan por la DRH y ajustarse a los importes mensuales brutos de sueldo base tabular y, en su caso, compensaciones y/o bonos que se establezcan en los mismos.

Artículo 21.- Las dependencias que cuenten con estructura ocupacional ajustada a la curva salarial central deberán observar la composición de sueldo base tabular y compensación y/o bonos establecidos para los niveles salariales correspondientes en los Tabuladores de sueldos y salarios con curva salarial central que les corresponde.

Cuando derivado de las funciones que se le asignen al servidor público se otorgue un tabulador distinto al que está asignado, deberá llenar el formato donde establezca los motivos, así como la justificación de la asignación del tabulador solicitado considerando que para todas estas solicitudes deberán contar con la autorización del titular de la dependencia, así como de la DRH, indicando a su vez la dependencia en el formato que se determine, el origen del recurso para hacer frente a dicha erogación.

De no contar con suficiencia presupuestal para lo previsto en el párrafo que precede, no se podrá realizar dicha asignación al servidor público.

Artículo 22.- Las DRH podrá autorizar la creación de otras categorías de puestos distintas a las establecidas en los tabuladores que se comprenden en el presente Manual, siempre que tales categorías se encuentren justificadas por las dependencias en la observancia de una disposición legal, o el cumplimiento de una resolución emitida por autoridad competente, debiendo contar las dependencias para tal efecto, con la suficiencia presupuestal correspondiente y, en el supuesto de una afectación a la estructura de organización, a su vez con la autorización de la Secretaría de la Función Pública.

Prestaciones

Artículo 23.- Las prestaciones se otorgan a los servidores públicos de la Administración Central de conformidad a lo establecido en el presente Manual y en su caso conforme a las demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 24.- Los servidores públicos de la Administración Central gozarán de las siguientes prestaciones:

- I. Prima vacacional equivalente a 10 días de sueldo base tabular, por cada uno de los dos periodos vacacionales a los que tengan derecho los servidores públicos. El pago deberá cubrirse la primera quincena de julio y la primera quincena de diciembre respectivamente.

Los servidores públicos disfrutaran de un período anual de vacaciones de 20 días en las fechas que se señalen para tal efecto. Para gozar de tal beneficio se requiere un mínimo de seis meses consecutivos de servicio o una antigüedad no menor de seis meses, en cuyo caso se le concederá la proporción correspondiente al período anual.

El período anual de vacaciones que se indica, se disfrutará en dos periodos de 10 días cada uno, en las fechas que se determinen para tal efecto.

Cuando por cualquier motivo un servidor público no pudiere hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados, disfrutará de ellas durante los 10 siguientes días a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiere el disfrute de este descanso, pero en ningún caso los trabajadores que laboren en periodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago de sueldos. Tampoco serán acumulables los sueldos o las vacaciones.

- II. Los servidores públicos que tengan una antigüedad mínima de 1 año recibirán una gratificación anual o aguinaldo, por un monto equivalente a 40 días de sueldo base tabular, el cual deberá cubrirse en un 50 por ciento antes del 15 de diciembre del año que corresponda y el 50 por ciento restante a más tardar el 15 de enero del siguiente año, en los términos de las disposiciones que correspondan.

Los servidores públicos con antigüedad menor a 1 año, independientemente que se encuentren laborando o no a la fecha de pago de la gratificación anual o aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional de la misma, conforme al tiempo que hubieren prestado sus servicios, cualquiera que fuere éste.

- III. Bono de despensa el cual corresponde a la cantidad de \$624.00 mensuales y se otorga a todos los servidores públicos de la Administración Central.
- IV. Bono de transporte que asciende a \$491.00 mensuales y se otorga a los servidores públicos con sueldo base tabular menor al puesto de supervisor administrativo.
- V. Bono de productividad que se otorga a todos los servidores públicos de la Administración Central por la cantidad de \$1,700.00 el cual se cubre una vez al año, en la segunda quincena del mes de noviembre. Los servidores públicos con antigüedad menor a un año, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado.

- VI. Ayuda de útiles escolares consistente en \$750.00, la cual se otorga una vez al año en la primera quincena de agosto, a los servidores públicos con sueldo base tabular igual o menor al puesto de jefe de departamento.

Prestaciones Sujetas a Condición

Artículo 25.- Cuando algún servidor público fallezca, su beneficiario o beneficiarios tendrán derecho a:

- I. Pago de marcha por la cantidad de \$1,500.00.
- II. Bono de protección a la familia equivalente a \$35,000.00.

Los beneficios antes señalados, se otorgarán a los beneficiarios que haya designado el servidor público en el documento establecido por la DRH denominado carta testamentaria, previsto en el Anexo 7 del presente Manual.

Artículo 26.- Los servidores públicos con sueldo base tabular menor al puesto de supervisor administrativo que así lo soliciten, se les podrá otorgar un bono de guardería equivalente a \$800.00 mensuales, mismo que será válido únicamente uno por familia, y será aplicable desde que el hijo tenga un día de nacido hasta que cuente con la edad de cuatro años cumplidos que inicia su edad preescolar.

Esta prestación no se otorgará al personal que se encuentre percibiendo la beca contemplada en el artículo 28 fracción I de este Manual, para el mismo hijo.

Artículo 27.- Los servidores públicos con una antigüedad de 6 meses o más, podrán acceder a una ayuda de lentes de \$1,500.00 anuales, previa presentación de receta médica emitida por el sistema médico asistencial al que esté afiliado, o bien prescripción de optometrista, con fecha de expedición máxima de 2 meses. Dicho beneficio podrá ser solicitado para él servidor público y hasta un hijo del servidor público.

Artículo 28.- Los servidores públicos con sueldo base tabular igual o menor al puesto de supervisor administrativo, que tengan una antigüedad mínima de 6 meses podrán acceder al pago de becas escolares, el cual se otorga de manera mensual, para el servidor público o para un hijo, de acuerdo a lo siguiente:

	Nivel	Monto mensual
I.	Preescolar	\$360.72
II.	Primaria	\$405.00
III.	Secundaria	\$549.72
IV.	Técnico	\$838.08
V.	Bachillerato	\$838.08
VI.	Licenciatura o equivalente	\$1,010.88
VII.	Educación Especial	\$1,010.88

Tratándose de las becas a que refieren las fracciones de la II a la VI, se deberá tener un promedio mínimo de 8 o su equivalente en el último nivel de estudios cursados y no contar con materias reprobadas.

En el supuesto de que ambos padres laboren para alguna de las dependencias, solo podrá otorgarse una beca para el mismo hijo.

Las becas antes señaladas, tomando en consideración lo establecido en el Plan de Estudios de la Secretaría de Educación Pública, podrán concederse hasta por los años que se desglosan a continuación, a partir de su otorgamiento, según el nivel que corresponda:

	Nivel	Años
a)	Preescolar	3
b)	Primaria	6
c)	Secundaria	3
d)	Técnico	3
e)	Bachillerato	3
f)	Licenciatura o equivalente	5

En caso de que los beneficiarios de las becas conforme a los niveles antes referidos cambien de institución educativa, o interrumpan sus estudios, no se iniciará una nueva vigencia para el otorgamiento de esta, por lo que únicamente se podrá contar con el beneficio por los años antes establecidos.

Para la tramitación y en su caso otorgamiento de las becas a que refiere el presente artículo, resultaran aplicables los formatos y requisitos establecidos en los Anexos 8 y 9 del presente Manual.

Los titulares administrativos o encargados del recurso humano de las dependencias serán las instancias responsables de recibir los formatos y requisitos establecidos en los Anexos 8 y 9 para la tramitación y en su caso otorgamiento de las becas, debiendo remitirlos por oficio al Departamento de Personal dependiente de la DRH.

Del mismo modo, los titulares administrativos o encargados del recurso humano de las dependencias, para la continuación del otorgamiento de la beca, hasta los años de duración señalados en el presente artículo y atendiendo al sistema educativo que corresponda, al iniciar un nuevo grado o su equivalente, deberán remitir los formatos y requisitos establecidos en los Anexos 8 y 9 al Departamento de Personal dependiente de la DRH, en las fechas precisadas en el Anexo 9 del presente Manual.

Los beneficiarios de las becas a que refiere la fracción VII del presente artículo, para su continuación, los titulares administrativos o encargados del recurso humano de las dependencias, deberán remitir cada seis meses, al Departamento de Personal dependiente de la DRH la documental y requisitos establecidos en los Anexos 8 y 9 del presente Manual.

Artículo 29.- Los servidores públicos podrán gozar de un permiso de paternidad consistente en cinco días laborables con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos o en el caso de adopción de un infante, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 92 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

Artículo 30.- Los servidores públicos con antigüedad de seis meses, podrán gozar de un permiso con goce de sueldo por matrimonio de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en la cual se contraiga el matrimonio, el cual se acreditará con el acta de matrimonio civil. Dicha licencia deberá solicitarse por el servidor público con ocho días de anticipación a la fecha de su inicio.

Artículo 31.- Los servidores públicos tendrán derecho a un permiso por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos, por un período de 3 días hábiles con goce de sueldo, para lo cual, se deberá presentar el acta de defunción correspondiente.

Artículo 32.- Los servidores públicos tendrán derecho al estímulo a la permanencia establecido por la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, el cual se otorgará de conformidad a los términos previstos por la referida ley.

Artículo 33.- Los servidores públicos tendrán derecho a una licencia con goce de sueldo por un mes para que puedan atender debidamente los trámites para obtener alguna de las pensiones establecidas en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

Artículo 34.- Los servidores públicos con sueldo base tabular menor al puesto de supervisor administrativo, los cuales, conforme a la asignación de responsabilidades y funciones laboren dos horas adicionales a su jornada, podrán gozar del pago de una compensación tiempo extra fijo, equivalente al pago del valor de la hora adicional, con base en su sueldo base tabular y conforme a lo previsto por el artículo, 2, fracción VII, del presente Manual.

Los servidores públicos a quien se les asigne la compensación de tiempo extra fijo deberán sujetarse al control de asistencia autorizado por el Departamento de Personal dependiente de la DRH.

Artículo 35.- Los servidores públicos de la Administración Central, que laboren horas extras, se les cubrirán estas de conformidad con lo previsto por el artículo 99 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, siempre y cuando no se encuentren percibiendo remuneración adicional al sueldo base tabular por dichos servicios extraordinarios prestados.

Artículo 36.- Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos.

Los seguros otorgados a los servidores públicos de la Administración Central son los siguientes:

- I. Seguro de vida institucional, el cual se otorga conforme a las condiciones establecidas en la póliza de seguro que se contrate anualmente.
- II. Seguro de separación individualizado. Es un beneficio que tiene como finalidad fomentar el ahorro de los servidores públicos para el momento de causar baja o separación de su cargo en la dependencia en la que laboren. Este ahorro se integra con la aportación realizada por el servidor público y la aportación del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría, equivalente al mismo monto aportado por el servidor público.

Se cubrirá un monto equivalente al 2, 4, 5, o 10 por ciento del importe total del sueldo base tabular mensual del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda en función de la aportación ordinaria que éste haga de acuerdo a su elección.

La Secretaría podrá determinar el procedimiento para cambiar el mecanismo para la administración de este seguro.

Los servidores públicos que ocupen un puesto de los que a continuación se detallan, podrán acceder a esta prestación:

- a) Gobernador.
- b) Secretario.
- c) Representante de Gobierno.

- d) Subsecretario.
- e) Coordinador.
- f) Tesorero.
- g) Recaudador.
- h) Director.
- i) Subdirector.
- j) Comisionado.
- k) Fiscal General del Estado.
- l) Fiscales Especializados.
- m) Jefe de Departamento.
- n) Asesor Técnico.

De igual manera, podrá acceder a este seguro, el personal que se encuentre comprendido en la póliza contratada, como personal operativo de la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública, el cual podrá elegir una aportación del 2, 4, 5 o 10 por ciento de su sueldo base tabular.

La prescripción para el reclamo de los beneficios derivados del seguro establecido en el presente artículo, se regirá conforme lo disponga la Ley Sobre el Contrato Sobre Seguro.

Artículo 37.- En términos de lo previsto por el artículo 2, fracción XXVII del presente Manual y demás disposiciones que resulten aplicables, de manera adicional a su sueldo base tabular, los servidores públicos de la Administración Central cuya plaza se encuentre adscrita a una zona de vida cara o zona de bajo desarrollo, gozarán del pago correspondiente de:

- I. Zona de Vida Cara, equivalente 15.40 por ciento del sueldo base tabular.
- II. Zona de Bajo Desarrollo, equivalente a 12.50 por ciento del sueldo base tabular.

Su asignación se realizará conforme al siguiente desglose:

ZONA DE VIDA CARA	PORCENTAJE
JUAREZ	15.40%
ZONA DE BAJO DESARROLLO	PORCENTAJE
AHUMADA	12.50%
ASCENSION	12.50%
BALLEZA	12.50%
BATOPILAS DE MANUEL	
GOMEZ MORIN	12.50%
BOCOYNA	12.50%
BUENAVENTURA	12.50%
CARICHI	12.50%
CASAS GRANDES	12.50%
COYAME DEL SOTOL	12.50%
CHINIPAS	12.50%
EL TULE	12.50%
GALEANA	12.50%
GUADALUPE	12.50%
GUADALUPE Y CALVO	12.50%
GUACHOCHI	12.50%
GUAZAPARES	12.50%

ZONA DE BAJO DESARROLLO	PORCENTAJE
IGNACIO ZARAGOZA	12.50%
JANOS	12.50%
MADERA	12.50%
MAGUARICHI	12.50%
MANUEL BENAVIDES	12.50%
MORELOS	12.50%
MORIS	12.50%
NONOAVA	12.50%
NUEVO CASAS GRANDES	12.50%
OCAMPO	12.50%
OJINAGA	12.50%
PRAXEDIS G. GUERRERO	12.50%
RIVA PALACIO	12.50%
SAN FRANCISCO DE BORJA	12.50%
URIQUE	12.50%
URUACHI	12.50%

Artículo 38.- Cuando fallezca el esposo (a), concubino (a), hijos, madre o padre de un servidor público, tendrá derecho a una ayuda de gastos funerarios equivalente a \$1,500.00, debiendo presentar para su otorgamiento, la documental emitida por la autoridad competente.

Artículo 39.- Al obtener su jubilación o pensión por jubilación, los servidores públicos tendrán derecho a un estímulo económico por jubilación por sus servicios prestados a el Estado, misma que consiste en el pago de la cantidad de \$12,000.00.

Para los servidores públicos que obtengan su pensión por antigüedad y retiro anticipado, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua vigente, se otorgará dicho estímulo proporcionalmente a sus años de servicio.

Percepciones Extraordinarias

Artículo 40.- Para el otorgamiento de percepciones extraordinarias que no se encuentren previstas en el presente Manual tales como estímulos, reconocimientos, incentivos u otras de naturaleza similar, se requerirá de la suficiencia presupuestal para su erogación. Su asignación se sujetará a las disposiciones que para tal efecto se determinen aplicables, debiendo contar con la autorización de la DRH y del titular de la dependencia que corresponda.

De la Suficiencia Presupuestal

Artículo 41.- La DRH y las dependencias para el otorgamiento de las remuneraciones previstas en este Manual, deberán sujetarse a la existencia de la suficiencia presupuestal requerida para tal efecto.

Corresponderá a la DP, emitir las determinaciones de suficiencia presupuestal que resulten necesarias en la aplicación del presente Manual.

De las Políticas de Autorización de Incrementos Salariales

Artículo 42.- Conforme a lo previsto en el Título Segundo, Capítulo III, artículo 28 del Presupuesto de Egresos, la Secretaría, realizará la actualización de las remuneraciones que se contemplan en el presente Manual, de acuerdo con los incrementos que durante el ejercicio fiscal se otorguen a los servidores públicos.

Los montos del sueldo base tabular detallados en los Tabuladores de Sueldos y Salarios considerados en el Manual, se actualizarán cuando su cuantía sea inferior al determinado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos como salario mínimo vigente, para el ejercicio fiscal que corresponda.

La DRH, de resultar aplicable, en términos de lo dispuesto en el presente artículo, efectuará la actualización de los Tabuladores de Sueldos y Salarios que se contemplan en el Manual.

De las Disposiciones Adicionales

Artículo 43.- La Secretaría, por conducto de su titular, podrá emitir disposiciones adicionales que regulen en forma complementaria las políticas para el otorgamiento de las remuneraciones contempladas en el presente Manual.

Interpretación

Artículo 44.- La Secretaría, a través de la DRH, en términos de las disposiciones aplicables, interpretará para efectos administrativos el presente Manual, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Vigilancia

Artículo 45.- Corresponde a la Secretaría, a través de la DRH, a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, así como a los Órganos Internos de Control en las dependencias, la vigilancia del cumplimiento del presente Manual.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo que expide el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Central, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 28 de enero de 2023.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de enero de 2024.

EL SECRETARIO DE HACIENDA


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ

ANEXO 1

**DETERMINACIÓN DE LOS TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS APLICABLES
EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, SEGÚN SU
CLASIFICACIÓN POR EL TIPO DE PERSONAL**

DEPENDENCIA	CURVA CENTRALIZADA			CURVA ESPECÍFICA		
	CATEGORÍA	MANDO Y ENLACE	OPERATIVO	CATEGORÍA	MANDO Y ENLACE	OPERATIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	X	X		X	X	
SECRETARÍA DE HACIENDA	X	X		X	X	
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO	X	X		X	X	
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN	X	X		X	X	
SECRETARÍA DE SALUD	X			X	X	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	X	X		X	X	
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	X	X		X		
SECRETARÍA DE CULTURA	X			X		
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	X			X		
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	X			X		
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	X			X		
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	X	X		X		
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	X	X	X	X	X	X
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	X			X		
OFICINAS ESTATALES DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	X			X		

DEPENDENCIA	CURVA CENTRALIZADA			CURVA ESPECÍFICA		
	CATEGORÍA	MANDO Y ENLACE	OPERATIVO	CATEGORÍA	MANDO Y ENLACE	OPERATIVO
SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS	X			X		
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	X	X	X	X	X	X
COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS	X			X		
SECRETARÍA DE TURISMO	X			X		
OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	X	X				
COORDINACION DE POLITICA DIGITAL	X					
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO	X	X				

ANEXO 2

**TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS Y SALARIOS CON CURVA SALARIAL CENTRAL
APLICABLE POR EL CONCEPTO DE BONO DE RIESGO DE LAS DEPENDENCIAS FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

DESCRIPCION DEL PUESTO	PTO	DET	SUELDO BASE TABULAR	CATEGORIA	
				BONO DE RIESGO	
				DESDE	HASTA
AGENTE	125	1	15,157.00	3,500.00	7,740.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO A	146	1	28,712.00	2,000.00	13,000.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A JUZGADOS	204	1	21,420.00	2,000.00	2,000.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A UNIDADES DE INVESTIGACION	205	1	20,212.00	2,000.00	2,000.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO B	147	1	24,501.00	2,000.00	5,000.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO C	148	1	20,212.00	2,000.00	5,000.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO COORDINADOR DE DISTRITO	240	1	23,680.00	2,000.00	3,000.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO D	149	1	16,641.00	2,000.00	2,000.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN LITIGACION ORAL	201	1	28,712.00	2,000.00	2,000.00
ANALISTA	208	1	15,438.00	7,740.00	7,740.00
ANALISTA TACTICO	403	1	15,438.00	3,500.00	12,000.00
ASESOR TECNICO	242	1	28,144.00	2,000.00	5,000.00
ASESOR TECNICO	242	2	23,214.00	2,000.00	5,000.00
ASESOR TECNICO	242	4	30,479.00	9,000.00	39,000.00
CELADOR P	132	1	14,048.00	3,500.00	3,500.00
CELADOR P	132	2	17,543.00	3,500.00	3,500.00
COMANDANTE DE TRANSITO	116	1	20,062.00	7,500.00	7,500.00
COMISIONADO	103	2	30,479.00	12,000.00	28,800.00
COORDINADOR	7	2	30,479.00	20,000.00	42,500.00
COORDINADOR REGIONAL DE LA FISCALIA	36	1	23,680.00	2,000.00	2,000.00
CRIMINOLOGO	405	1	15,428.00	2,000.00	5,000.00
DELEGADO DE TRANSITO	33	1	23,680.00	4,000.00	5,000.00
DIRECTOR	11	1	30,479.00	10,000.00	33,000.00

DESCRIPCION DEL PUESTO	PTO	DET	SUELDO BASE TABULAR	CATEGORIA	
				BONO DE RIESGO	
				DESDE	HASTA
DIRECTOR GENERAL	35	1	30,479.00	16,000.00	33,000.00
FACILITADOR	222	1	19,815.00	2,000.00	2,000.00
INSPECTOR	61	1	20,306.00	2,000.00	20,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	12	2	23,214.00	2,000.00	25,200.00
OFICIAL	62	1	20,062.00	3,500.00	3,500.00
OFICIAL DE LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD	144	1	20,062.00	3,500.00	20,000.00
OFICIAL DE LA POLICIA DE INVESTIGACION	141	1	20,212.00	2,000.00	15,000.00
OFICIAL DE LA POLICIA VIAL	143	1	15,157.00	3,500.00	7,740.00
OFICIAL DE TRANSITO	308	1	15,157.00	3,500.00	7,500.00
OFICIAL DE VIGILANCIA DE AUDIENCIAS JUDICIALES	138	1	23,537.00	3,500.00	3,500.00
PERITO COORDINADOR DE ZONA	198	1	23,680.00	2,000.00	2,000.00
POLICIA DE LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD	153	1	15,157.00	3,500.00	25,200.00
POLICIA DE SEGURIDAD Y CUSTODIA	137	1	14,048.00	3,500.00	3,500.00
POLICIA DE VIGILANCIA DE AUDIENCIAS JUDICIALES	140	1	14,048.00	3,500.00	3,500.00
POLICIA VIAL	156	1	14,145.00	3,500.00	7,740.00
SUBOFICIAL DE LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD	145	1	15,157.00	3,000.00	20,000.00
SUBOFICIAL DE LA POLICIA DE INVESTIGACION	142	1	15,157.00	2,000.00	5,000.00
SUBSECRETARIO	49	1	30,479.00	20,000.00	36,000.00

ANEXO 3
TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEL GOBERNADOR DEL ESTADO

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	PTO	DET	SUELDO BASE TABULAR	COMPENSACIÓN
GOBERNADOR DEL ESTADO	1	1	64,628.00	115,880.00

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS POR CATEGORÍA

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	PTO	DET	SUELDO BASE TABULAR	CATEGORÍA COMPENSACIÓN	
				DESDE	HASTA
AGENTE	125	1	15,157.00	5,000.00	6,270.00
AGENTE "A" DE LA POLICIA MINISTERIAL INVESTIGADORA	241	1	20,212.00	7,500.00	9,500.00
AGENTE "B" DE LA POLICIA MINISTERIAL INVESTIGADORA	307	1	15,157.00	6,000.00	9,500.00
AGENTE DE INFORMACION	389	1	15,438.00	4,180.00	4,180.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO A	146	1	28,712.00	8,000.00	13,000.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A JUZGADOS	204	1	21,420.00	8,000.00	10,500.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A UNIDADES DE INVESTIGACION	205	1	20,212.00	8,000.00	10,500.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO B	147	1	24,501.00	8,500.00	10,500.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO C	148	1	20,212.00	8,000.00	10,500.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO COORDINADOR DE DISTRITO	240	1	23,680.00	7,310.00	10,500.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO D	149	1	16,641.00	5,500.00	6,500.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN LITIGACION ORAL	201	1	28,712.00	8,000.00	13,000.00
AGENTE MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A FISCALIA	203	1	24,501.00	8,500.00	10,500.00
ANALISTA	208	1	15,438.00	1,040.00	7,310.00
ANALISTA PRESUPUESTAL	221	1	15,438.00	4,180.00	6,790.00
ANALISTA PROGRAMADOR	207	1	15,438.00	2,090.00	7,310.00
ANALISTA TACTICO	403	1	15,438.00	5,500.00	7,000.00
ASESOR JURIDICO	247	1	19,815.00	6,270.00	8,880.00
ASESOR TECNICO	242	1	28,144.00	5,220.00	20,310.00
ASESOR TECNICO	242	2	23,214.00	2,090.00	20,310.00
ASESOR TECNICO	242	3	19,909.00	2,090.00	10,450.00
ASESOR TECNICO	242	4	30,479.00	2,140.00	24,630.00
AUDITOR FISCAL	210	1	15,299.00	4,180.00	6,270.00
AUXILIAR	560	5	13,987.00	1,040.00	4,180.00

DESCRIPCION DEL PUESTO	PTO	DET	SUELDO BASE TABULAR	CATEGORIA	
				COMPENSACIÓN	
				DESDE	HASTA
AUXILIAR	560	6	13,480.00	1,040.00	4,180.00
AUXILIAR	560	7	13,657.00	1,040.00	5,220.00
AUXILIAR	560	36	10,897.00	1,040.00	4,180.00
AUXILIAR	560	89	11,509.00	1,040.00	4,180.00
AUXILIAR	560	134	23,214.00	3,130.00	10,450.00
AUXILIAR	560	135	19,909.00	3,130.00	12,540.00
AUXILIAR	560	140	15,438.00	2,090.00	7,310.00
AUXILIAR	560	176	28,144.00	10,450.00	24,630.00
AUXILIAR	560	217	12,306.00	2,090.00	4,180.00
AUXILIAR	560	220	26,604.00	10,450.00	17,760.00
AUXILIAR	560	239	14,616.00	1,040.00	7,310.00
AUXILIAR	560	254	8,944.00	1,040.00	3,130.00
AUXILIAR	560	268	16,948.00	1,040.00	4,180.00
AUXILIAR	560	286	9,372.00	1,040.00	4,180.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	391	1	7,212.00	2,090.00	4,180.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	391	2	8,278.00	2,090.00	4,180.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	391	3	7,466.00	2,090.00	4,180.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	391	4	9,372.00	1,040.00	4,180.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	410	1	10,105.00	0.00	0.00
AUXILIAR DE INTENDENCIA	534	4	8,279.00	0.00	0.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	508	1	5,862.00	0.00	0.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	0508	2	9,472.00	1,040.00	4,180.00
AUXILIAR DE MEDiateca	411	1	10,105.00	1,040.00	3,130.00
AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	546	1	15,438.00	2,090.00	7,310.00
AUXILIAR DE SERVICIOS	0542	1	5,682.00	0.00	0.00
AUXILIAR DEL MINISTERIO PUBLICO	223	1	16,641.00	2,090.00	6,500.00
AUXILIAR ESPECIALIZADO	304	1	9,472.00	1,040.00	4,180.00
AUXILIAR MEDICO	0248	1	7,212.00	0.00	0.00
AYUDANTE DE JEFE DE TALLER INFRAESTRUCTURA	0515	1	13,652.00	0.00	0.00
AYUDANTE DE PERFORISTA DE BARRENACION	0451	1	5,862.00	0.00	0.00
CADETE	0134	3	15,157.00	0.00	0.00
CADETE	0134	4	14,048.00	0.00	0.00
CAJERO	0386	1	8,205.00	0.00	0.00
CAJERO	0386	2	8,279.00	0.00	0.00
CAPACITADOR	220	1	15,348.00	5,220.00	7,310.00
CAPTURISTA DE DATOS	0305	1	8,205.00	1,560.00	4,180.00
CAPTURISTA DE DATOS	0305	2	8,279.00	1,560.00	4,180.00
CAPTURISTA DE DATOS	0305	3	9,372.00	1,560.00	4,180.00
CELADOR A	126	1	23,537.00	6,270.00	6,270.00
CELADOR B	127	1	17,543.00	5,740.00	5,740.00
CELADOR C	128	1	14,048.00	5,740.00	5,740.00
CELADOR P	132	1	14,048.00	4,180.00	5,740.00
CELADOR P	132	2	17,543.00	4,180.00	5,740.00
CELADOR P	132	3	23,537.00	5,220.00	5,220.00
CHOFER	0536	1	7,212.00	0.00	0.00
CHOFER	0536	3	8,279.00	0.00	0.00
CHOFER DE AUTOBUS	538	1	15,438.00	2,090.00	6,270.00

DESCRIPCION DEL PUESTO	PTO	DET	SUELDO BASE TABULAR	CATEGORIA	
				COMPENSACIÓN	
				DESDE	HASTA
CLARINETE	0431	1	19,476.00	0.00	0.00
CLARINETE PRINCIPAL	0435	1	28,021.00	0.00	0.00
COCINERO	537	1	7,212.00	2,090.00	4,180.00
COCINERO	537	3	8,279.00	2,090.00	4,180.00
COLECTOR DE RECAUDACION	400	1	18,057.00	2,740.00	5,220.00
COLECTOR DE RECAUDACION	400	2	12,145.00	2,740.00	4,180.00
COMANDANTE DE TRANSITO	116	1	20,062.00	3,130.00	5,740.00
COMANDANTE DE TRANSPORTE	329	1	19,669.00	760.00	760.00
COMISIONADO	103	2	30,479.00	22,990.00	34,000.00
COMISIONADO	103	1	33,525.68	33,440.00	33,440.00
CONCILIADOR	133	1	20,073.00	7,330.00	7,330.00
CONSEJERO JURIDICO	48	1	41,941.00	57,930.00	80,570.00
CONSERJE	0532	1	5,862.00	0.00	0.00
CONSERJE	0532	5	8,279.00	0.00	0.00
CONSULTOR JURIDICO	206	1	15,438.00	1,040.00	8,740.00
CONTRABAJO	0420	1	18,926.00	0.00	0.00
CONTRABAJO PRINCIPAL	0436	1	28,021.00	0.00	0.00
CONVENIO FISCAL ESTADO FEDERACION	573	1	15,438.00	2,090.00	5,220.00
CONVENIO FISCAL ESTADO FEDERACION	573	1	23,214.00	3,130.00	7,310.00
CONVENIO FISCAL ESTADO FEDERACION	573	2	19,909.00	1,240.00	4,180.00
CONVENIO FISCAL ESTADO FEDERACION	573	5	11,186.00	0.00	0.00
COORDINADOR	7	1	44,038.00	24,630.00	80,570.00
COORDINADOR	7	2	30,479.00	22,990.00	40,750.00
COORDINADOR DE RECAUDACION	105	1	20,073.00	5,480.00	10,450.00
COORDINADOR ESPECIAL "A" DE LA POLICIA MINISTERIAL INVESTIGADORA	114	1	20,496.00	7,500.00	9,500.00
COORDINADOR ESPECIAL "B" DE LA POLICIA MINISTERIAL INVESTIGADORA	115	1	20,062.00	6,000.00	9,500.00
COORDINADOR REGIONAL DE LA FISCALIA	36	1	23,680.00	8,000.00	10,500.00
COORDINADOR REGIONAL DE LA POLICIA MINISTERIAL INVESTIGADORA	113	1	23,680.00	7,500.00	9,500.00
CORNO	0421	1	18,923.00	0.00	0.00
CORNO PRINCIPAL	0437	1	28,021.00	0.00	0.00
COTIZADOR	394	1	15,438.00	2,090.00	6,270.00
CRIMINOLOGO	405	1	15,428.00	1,040.00	6,270.00
DELEGADO DE DESARROLLO URBANO	31	2	19,909.00	7,830.00	9,400.00
DELEGADO DE DESARROLLO URBANO	31	3	30,479.00	20,310.00	24,630.00
DELEGADO DE TRANSITO	33	1	23,680.00	3,130.00	5,740.00
DELEGADO DE TRANSITO	33	3	15,582.00	3,130.00	5,740.00
DESPACHADOR DE VUELO Y ALMACENISTA	67	1	15,438.00	3,130.00	3,130.00
DIRECTOR	11	1	30,479.00	17,760.00	29,260.00
DIRECTOR GENERAL	35	1	30,479.00	22,167.00	33,750.00
DIRECTOR GENERAL DE ORQUESTA	446	1	28,144.00	15,984.00	15,984.00
ENFERMERA	302	1	11,634.00	1,040.00	5,220.00
FACILITADOR	222	1	19,815.00	4,180.00	7,310.00
FAGOT 10	0422	1	18,926.00	0.00	0.00

DESCRIPCION DEL PUESTO	PTO	DET	SUELDO BASE TABULAR	CATEGORIA	
				COMPENSACIÓN	
				DESDE	HASTA
FAGOT PRINCIPAL	0438	1	28,021.00	0.00	0.00
FISCAL ESPECIALIZADO	10	1	33,526.00	70,200.00	70,200.00
FISCAL GENERAL DEL ESTADO	5	1	44,038.00	80,570.00	80,570.00
FLAUTA	0423	1	18,926.00	0.00	0.00
FLAUTA PRINCIPAL	0439	1	28,021.00	0.00	0.00
GUIA DE MUSEO	415	1	11,407.00	2,090.00	3,130.00
INGENIERO AERONAUTICO	68	1	22,111.00	8,360.00	15,670.00
INGENIERO PROYECTISTA O DE OBRA	0213	1	15,438.00	0.00	0.00
INSPECTOR	61	1	20,306.00	5,220.00	10,450.00
INSPECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL	0313	1	12,306.00	0.00	0.00
INSPECTOR DE GOBERNACION	326	1	8,822.00	6,210.00	6,210.00
INSPECTOR DE GOBERNACION	326	2	9,372.00	6,210.00	6,210.00
INSPECTOR DE REGISTRO PUBLICO	317	1	15,438.00	3,130.00	5,220.00
INSPECTOR DE TRANSPORTE	330	1	14,859.00	760.00	4,180.00
INSPECTOR DEL TRABAJO	323	3	15,438.00	3,130.00	5,220.00
INSTRUCTOR	216	1	13,424.00	1,040.00	4,180.00
INTENDENTE	531	1	8,822.00	0.00	0.00
INVESTIGADOR CIBERNETICO	406	1	15,438.00	4,180.00	7,310.00
INVESTIGADOR SOCIOECONOMICO	300	1	15,438.00	8,670.00	12,540.00
JARDINERO	0533	1	5,862.00	0.00	0.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	12	1	30,479.00	14,100.00	24,630.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	12	2	23,214.00	2,090.00	21,940.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	12	3	28,144.00	10,450.00	22,720.00
JEFE DE DIVISION	106	1	19,908.00	1,770.00	10,450.00
JEFE DE DIVISION	106	2	16,788.00	2,090.00	5,220.00
JEFE DE DIVISION	106	3	22,111.00	3,130.00	10,450.00
JEFE DE OFICINA	20	1	23,214.00	8,360.00	13,640.00
JEFE DE SECCION	0112	1	9,472.00	0.00	0.00
JEFE DE TALLER DE INFRAESTRUCTURA	0514	1	15,438.00	2,090.00	4,180.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS	576	1	23,214.00	20,310.00	20,310.00
JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	26	1	23,214.00	4,120.00	12,540.00
JUEZ DEL TRIBUNAL CENTRAL PARA MENORES	32	1	16,045.00	5,220.00	5,220.00
LICENCIA DIGITAL	564	2	8,205.00	1,560.00	3,130.00
LICENCIA DIGITAL	564	7	9,372.00	1,560.00	3,130.00
LICENCIA DIGITAL	564	4	20,073.00	11,490.00	11,490.00
MEDICO	212	2	24,850.00	9,400.00	20,310.00
MEDICO	212	3	18,503.00	1,560.00	15,670.00
MEDICO	212	4	17,628.00	2,610.00	10,450.00
MINISTRO EJECUTOR JCA	385	3	15,438.00	3,130.00	5,220.00
MINISTRO EJECUTOR FISCAL	0384	1	6,069.00	0.00	0.00
MINISTRO EJECUTOR FISCAL	0384	2	6,445.00	0.00	0.00
MINISTRO EJECUTOR FISCAL	0384	4	8,279.00	0.00	0.00
OBOE PRINCIPAL	0440	1	28,021.00	0.00	0.00
OFICIAL	62	1	20,062.00	6,270.00	9,400.00
OFICIAL CALIFICADOR	50	1	15,438.00	3,130.00	3,130.00

DESCRIPCION DEL PUESTO	PTO	DET	SUELDO BASE TABULAR	CATEGORIA	
				COMPENSACIÓN	
				DESDE	HASTA
OFICIAL DE LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD	144	1	20,062.00	6,270.00	9,400.00
OFICIAL DE LA POLICIA DE INVESTIGACION	141	1	20,212.00	7,500.00	9,500.00
OFICIAL DE LA POLICIA DE SEGURIDAD Y CUSTODIA	135	1	23,537.00	6,270.00	6,270.00
OFICIAL DE LA POLICIA VIAL	143	1	15,157.00	3,130.00	5,740.00
OFICIAL DE TRANSITO	308	1	15,157.00	3,130.00	5,740.00
OFICIAL DE VIGILANCIA DE AUDIENCIAS JUDICIALES	138	1	23,537.00	5,220.00	5,220.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	30	1	23,214.00	4,180.00	7,310.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	30	2	19,909.00	4,180.00	7,310.00
OPERADOR DE CISTERNA	539	1	15,438.00	3,130.00	7,310.00
OPERADOR DE COMPUTADORA	353	1	11,354.00	1,040.00	6,270.00
OPERADOR DE EMERGENCIA	407	1	15,438.00	3,130.00	4,180.00
OPERADOR DE MAQUINA COPIADORA	0356	1	6,258.00	0.00	0.00
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	0360	1	8,822.00	0.00	0.00
OPERADOR DE TAQUILLA	408	1	8,205.00	2,090.00	3,130.00
PARTITURAS	0450	1	18,926.00	0.00	0.00
PERCUSIONES	0424	1	18,926.00	0.00	0.00
PERFORISTA DE BARRENACION	0362	1	7,064.00	0.00	0.00
PERITO	219	1	16,427.00	4,180.00	7,000.00
PERITO COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	152	1	23,214.00	16,720.00	16,720.00
PERITO COORDINADOR DE ZONA	198	1	23,680.00	16,720.00	16,720.00
PERITO PROFESIONAL	98	1	16,427.00	5,500.00	7,500.00
PERITO PROFESIONAL	98	2	18,874.00	5,500.00	7,500.00
PERITO TECNICO	99	1	16,427.00	5,500.00	7,000.00
PERSONAL ENCARGADO DE MEDIATECA Y BIBLIOTECA	0419	1	17,581.00	0.00	0.00
PERSONAL ESPECIALIZADO	214	1	15,438.00	1,040.00	8,360.00
PIANO	0425	1	18,926.00	0.00	0.00
PILOTO DE ALA FIJA	51	1	23,214.00	24,630.00	30,000.00
PILOTO DE ALA ROTATIVA	52	1	23,214.00	24,630.00	30,000.00
POLICIA DE LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD	153	1	15,157.00	2,090.00	8,360.00
POLICIA DE SEGURIDAD Y CUSTODIA	137	1	14,048.00	5,740.00	5,740.00
POLICIA DE VIGILANCIA DE AUDIENCIAS JUDICIALES	140	1	14,048.00	4,180.00	5,740.00
POLICIA VIAL	156	1	14,145.00	2,700.00	3,130.00
POLIGRAFISTA	571	1	18,277.00	12,540.00	14,630.00
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	23	2	30,479.00	20,900.00	33,750.00
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN NCG Y PARRAL	393	1	30,479.00	20,900.00	20,900.00
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL	104	2	23,214.00	17,760.00	20,310.00

DESCRIPCION DEL PUESTO	PTO	DET	SUELDO BASE TABULAR	CATEGORIA	
				COMPENSACIÓN	
				DESDE	HASTA
PROCURADOR AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	108	1	15,438.00	4,180.00	7,330.00
PROCURADOR AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	108	3	20,073.00	4,180.00	7,330.00
PROD SECTOR	229	1	15,438.00	3,130.00	4,180.00
PSICOLOGO	215	1	15,438.00	1,040.00	8,360.00
QUIMICO	230	1	17,628.00	4,180.00	8,360.00
RECAUDADOR	21	1	28,152.00	2,740.00	9,400.00
RECAUDADOR	21	2	25,864.00	2,740.00	5,480.00
RECAUDADOR	21	3	23,811.00	2,630.00	5,480.00
RECAUDADOR	21	4	20,746.00	2,740.00	9,400.00
RECAUDADOR	21	5	18,862.00	2,740.00	5,480.00
REGISTRADOR	42	1	19,909.00	5,220.00	6,790.00
REPORTERO	312	1	14,073.00	2,090.00	7,310.00
REPRESENTANTE	245	1	44,038.00	65,160.00	65,160.00
REPRESENTANTE DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	226	3	15,438.00	3,130.00	4,180.00
RESIDENTE DE CAMPO	217	1	15,438.00	4,180.00	4,180.00
RESIDENTE DE OBRA	111	1	15,438.00	4,180.00	5,480.00
SECRETARIA DE DIRECTOR	398	1	11,354.00	1,040.00	6,270.00
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	380	2	9,472.00	1,040.00	6,270.00
SECRETARIA DE TITULAR DE DEPENDENCIA	379	1	13,424.00	1,040.00	7,310.00
SECRETARIO	6	1	44,038.00	68,485.00	80,570.00
SECRETARIO DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	109	2	20,073.00	6,290.00	7,330.00
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	4	1	44,038.00	80,570.00	80,570.00
SECRETARIO PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR	8	1	44,038.00	80,570.00	80,570.00
SRIO. GRAL. JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	24	2	23,214.00	12,540.00	20,310.00
SUBCOMISIONADO JURIDICO	155	1	23,214.00	20,310.00	27,000.00
SUBCOMISIONADO MEDICO	154	1	23,214.00	20,310.00	27,000.00
SUBCOORDINADOR	122	1	30,479.00	20,310.00	24,630.00
SUBDIRECTOR	124	1	28,144.00	16,720.00	24,630.00
SUBOFICIAL	234	1	16,641.00	6,270.00	9,400.00
SUBOFICIAL DE LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD	145	1	15,157.00	5,000.00	10,450.00
SUBOFICIAL DE LA POLICIA DE INVESTIGACION	142	1	15,157.00	6,000.00	9,500.00
SUBOFICIAL DE LA POLICIA DE SEGURIDAD Y CUSTODIA	136	1	17,543.00	5,740.00	5,740.00
SUBOFICIAL DE VIGILANCIA DE AUDIENCIAS JUDICIALES	139	1	17,543.00	4,180.00	5,740.00
SUBRECAUDADOR	102	1	26,904.00	8,360.00	17,680.00
SUBRECAUDADOR	102	2	23,214.00	8,360.00	10,550.00
SUBSECRETARIO	49	1	30,479.00	24,630.00	33,750.00

DESCRIPCION DEL PUESTO	PTO	DET	SUELDO BASE TABULAR	CATEGORIA	
				COMPENSACIÓN	
				DESDE	HASTA
SUBSECRETARIO	49	2	44,038.00	24,630.00	33,750.00
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	123	2	19,909.00	1,040.00	10,450.00
SUPERVISOR BIBLIOTECARIO	0417	1	13,182.00	0.00	0.00
SUPERVISOR CASA CHIHUAHUA	418	1	13,182.00	3,130.00	4,180.00
SUPERVISOR DE AUDITORIA	202	1	16,466.00	5,120.00	5,120.00
SUPERVISOR DE INFRAESTRUCTURA	0513	1	15,438.00	0.00	0.00
SUPERVISOR DE OBRA	0211	1	15,438.00	0.00	0.00
SUPERVISOR DE CASETA	235	1	19,909.00	2,090.00	6,270.00
SUPERVISOR DE PROGRAMA	231	1	17,636.00	3,130.00	10,950.00
TECNICO AERONAUTICO ALA FIJA	55	1	23,214.00	6,270.00	15,670.00
TECNICO AERONAUTICO ALA ROTATIVA	56	1	23,214.00	6,270.00	15,670.00
TECNICO DE ILUMINACION Y SONIDO	412	1	10,232.00	1,040.00	4,180.00
TECNICO DE MANTENIMIENTO	409	1	9,296.00	1,560.00	2,090.00
TECNICO DE TRAMOYA	413	1	10,232.00	1,560.00	2,090.00
TECNICO EN COMPUTACION	218	1	11,354.00	2,090.00	4,180.00
TECNICO ESPECIALIZADO	416	1	11,540.00	1,040.00	4,180.00
TECNICO ESPECIALIZADO	416	2	14,944.00	2,610.00	6,270.00
TECNICO POLIVALENTE	414	1	10,439.00	2,610.00	3,130.00
TESORERO	57	1	30,479.00	24,630.00	29,260.00
TIMBAL PRINCIPAL	0441	1	28,021.00	0.00	0.00
TRABAJADOR SOCIAL	303	1	15,438.00	1,040.00	7,310.00
TROMBON PRINCIPAL	0442	1	28,021.00	0.00	0.00
TROMPETA	0426	1	18,926.00	0.00	0.00
VIGILANTE	535	1	11,354.00	4,700.00	4,700.00
VIGILANTE	0535	2	8,279.00	0.00	0.00
VIOLA PRINCIPAL	0444	1	28,021.00	0.00	0.00
VIOLAS	0427	1	18,926.00	0.00	0.00
VIOLAS	427	2	19,855.00	3,130.00	3,130.00
VIOLIN 10	0428	1	18,926.00	0.00	0.00
VIOLIN 10	0428	2	21,427.00	0.00	0.00
VIOLIN 20	0429	1	18,926.00	0.00	0.00
VIOLIN 20 PRINCIPAL	0448	1	31,516.00	0.00	0.00
VIOLIN CONCERTINO	0447	1	31,874.00	0.00	0.00
VIOLONCELLO	0430	1	18,926.00	0.00	0.00
VIOLONCELLO PRINCIPAL	0445	1	28,021.00	0.00	0.00

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL MANDO Y ENLACE

PUESTO	PTO	DET	SUELDO BASE TABULAR	NIVEL MANDO- ENLACE	
				COMPENSACIÓN	
				DESDE	HASTA
AGENTE	125	1	15,157.00	9,361.00	15,670.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO A	146	1	28,712.00	18,000.00	25,000.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A JUZGADOS	204	1	21,420.00	18,000.00	19,850.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A UNIDADES DE INVESTIGACION	205	1	20,212.00	18,000.00	19,850.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO B	147	1	24,501.00	18,000.00	23,500.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO C	148	1	20,212.00	18,000.00	22,000.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO COORDINADOR DE DISTRITO	240	1	23,680.00	18,000.00	22,000.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN LITIGACION ORAL	201	1	28,712.00	18,000.00	25,000.00
AGENTE MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A FISCALIA	203	1	24,501.00	18,000.00	23,500.00
ANALISTA	208	1	15,438.00	7,311.00	10,450.00
ANALISTA PROGRAMADOR	207	1	15,438.00	7,311.00	11,400.00
ASESOR TECNICO	242	1	28,144.00	20,311.00	24,630.00
ASESOR TECNICO	242	2	23,214.00	20,311.00	29,260.00
ASESOR TECNICO	242	3	19,909.00	10,451.00	20,310.00
ASESOR TECNICO	242	4	30,479.00	24,631.00	51,710.00
AUDITOR FISCAL	210	1	15,299.00	6,271.00	10,450.00
AUXILIAR	560	134	23,214.00	10,451.00	20,310.00
AUXILIAR	560	135	19,909.00	12,541.00	15,670.00
AUXILIAR ESPECIALIZADO	304	1	9,472.00	4,181.00	7,310.00
CONSULTOR JURIDICO	206	1	15,438.00	8,741.00	10,970.00
COORDINADOR REGIONAL DE LA FISCALIA	36	1	23,680.00	18,000.00	19,850.00
DIRECTOR	11	1	30,479.00	29,261.00	40,750.00
DIRECTOR GENERAL	35	1	30,479.00	33,751.00	48,600.00
FISCAL GENERAL DEL ESTADO	5	1	44,038.00	92,761.00	100,525.00
INSPECTOR	61	1	20,306.00	20,311.00	33,750.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	12	1	30,479.00	24,631.00	29,260.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	12	2	23,214.00	21,941.00	29,260.00
OFICIAL DE LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD	144	1	20,062.00	18,811.00	33,750.00
OFICIAL DE LA POLICIA VIAL	143	1	15,157.00	15,671.00	18,810.00
OPERADOR DE COMPUTADORA	353	1	11,354.00	6,271.00	14,630.00
PERSONAL ESPECIALIZADO	214	1	15,438.00	8,371.00	16,720.00
PILOTO DE ALA FIJA	51	1	23,214.00	30,001.00	64,900.00
PILOTO DE ALA ROTATIVA	52	1	23,214.00	30,001.00	64,900.00
PSICOLOGO	215	1	15,438.00	8,361.00	12,540.00
RECAUDADOR	21	1	28,152.00	9,401.00	26,520.00
RECAUDADOR	21	2	25,864.00	5,481.00	14,630.00
SECRETARIA DE DIRECTOR	398	1	11,354.00	6,271.00	7,780.00

PUESTO	PTO	DET	SUELDO BASE TABULAR	NIVEL MANDO- ENLACE	
				COMPENSACIÓN	
				DESDE	HASTA
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	380	2	9,472.00	6,271.00	8,360.00
SECRETARIA DE TITULAR DE DEPENDENCIA	379	1	13,424.00	6,271.00	10,450.00
SECRETARIO	6	1	44,038.00	80,571.00	100,525.00
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	4	1	44,038.00	80,571.00	100,525.00
SECRETARIO PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR	8	1	44,038.00	80,571.00	94,980.00
SUBCOORDINADOR	122	1	30,479.00	24,631.00	33,750.00
SUBOFICIAL DE LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD	145	1	15,157.00	22,991.00	33,750.00
SUBSECRETARIO	49	1	30,479.00	33,751.00	62,620.00
SUBSECRETARIO	49	2	44,038.00	33,751.00	62,620.00
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	123	2	19,909.00	10,451.00	15,670.00
SUPERVISOR DE CASETA	235	1	19,909.00	6,271.00	10,450.00
SUPERVISOR DE PROGRAMA	231	1	17,636.00	8,361.00	9,400.00
TECNICO EN COMPUTACION	218	1	11,354.00	3,131.00	10,450.00
TECNICO ESPECIALIZADO	416	2	14,944.00	6,271.00	12,540.00
TESORERO	57	1	30,479.00	29,261.00	40,610.00

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL OPERATIVO

PUESTO	PTO	DET	SUELDO BASE TABULAR	NIVEL OPERATIVO	
				COMPENSACION	
				DESDE	HASTA
AGENTE	125	1	15,157.00	6,271.00	9,360.00
AGENTE "A" DE LA POLICIA MINISTERIAL INVESTIGADORA	241	1	20,212.00	10,000.00	18,810.00
AGENTE "B" DE LA POLICIA MINISTERIAL INVESTIGADORA	307	1	15,157.00	10,000.00	16,000.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO A	146	1	28,712.00	14,000.00	17,500.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A JUZGADOS	204	1	21,420.00	11,000.00	17,000.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A UNIDADES DE INVESTIGACION	205	1	20,212.00	11,000.00	17,000.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO B	147	1	24,501.00	11,000.00	17,500.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO C	148	1	20,212.00	11,000.00	17,000.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO COORDINADOR DE DISTRITO	240	1	23,680.00	11,000.00	17,500.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO D	149	1	16,641.00	7,500.00	15,500.00
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN LITIGACION ORAL	201	1	28,712.00	14,000.00	17,500.00
AGENTE MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A FISCALIA	203	1	24,501.00	11,000.00	17,500.00
ANALISTA	208	1	15,438.00	7,311.00	8,360.00
ANALISTA TACTICO	403	1	15,438.00	7,500.00	11,500.00
AUXILIAR DEL MINISTERIO PUBLICO	223	1	16,641.00	7,500.00	15,500.00
CELADOR C	128	1	14,048.00	5,741.00	10,450.00
CELADOR P	132	1	14,048.00	5,741.00	15,670.00
CELADOR P	132	2	17,543.00	5,741.00	13,580.00
CELADOR P	132	3	23,537.00	5,221.00	15,670.00
COMANDANTE DE TRANSITO	116	1	20,062.00	5,741.00	13,580.00
COORDINADOR ESPECIAL "A" DE LA POLICIA MINISTERIAL INVESTIGADORA	114	1	20,496.00	10,000.00	18,810.00
COORDINADOR ESPECIAL "B" DE LA POLICIA MINISTERIAL INVESTIGADORA	115	1	20,062.00	10,000.00	16,000.00
COORDINADOR REGIONAL DE LA FISCALIA	36	1	23,680.00	11,000.00	17,000.00
COORDINADOR REGIONAL DE LA POLICIA MINISTERIAL INVESTIGADORA	113	1	23,680.00	10,000.00	18,810.00
CRIMINOLOGO	405	1	15,438.00	6,271.00	9,140.00
DELEGADO DE TRANSITO	33	1	23,680.00	5,741.00	18,810.00
ENFERMERA	302	1	11,634.00	5,221.00	8,360.00
FACILITADOR	222	1	19,815.00	7,311.00	10,970.00
FISCAL ESPECIALIZADO	10	1	33,526.00	70,201.00	76,640.00
INSPECTOR	61	1	20,306.00	10,451.00	20,310.00
OFICIAL	62	1	20,062.00	9,401.00	18,810.00
OFICIAL CALIFICADOR	50	1	15,438.00	3,131.00	7,830.00
OFICIAL DE LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD	144	1	20,062.00	9,401.00	18,810.00
OFICIAL DE LA POLICIA DE INVESTIGACION	141	1	20,212.00	10,000.00	18,810.00
OFICIAL DE LA POLICIA VIAL	143	1	15,157.00	5,741.00	15,670.00

PUESTO	PTO	DET	SUELDO BASE TABULAR	NIVEL OPERATIVO	
				COMPENSACION	
				DESDE	HASTA
OFICIAL DE TRANSITO	308	1	15,157.00	5,741.00	15,670.00
OFICIAL DE VIGILANCIA DE AUDIENCIAS JUDICIALES	138	1	23,537.00	5,221.00	15,670.00
OPERADOR DE EMERGENCIA	407	1	15,438.00	4,181.00	10,450.00
PERITO	219	1	16,427.00	7,500.00	11,500.00
PERITO PROFESIONAL	98	1	16,427.00	8,000.00	16,720.00
PERITO PROFESIONAL	98	2	18,874.00	8,000.00	11,500.00
PERITO TECNICO	99	1	16,427.00	7,500.00	11,500.00
POLICIA DE LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD	153	1	15,157.00	8,361.00	25,310.00
POLICIA DE SEGURIDAD Y CUSTODIA	137	1	14,048.00	5,741.00	15,670.00
POLICIA DE VIGILANCIA DE AUDIENCIAS JUDICIALES	140	1	14,048.00	5,741.00	15,670.00
POLICIA VIAL	156	1	14,145.00	3,131.00	15,670.00
SUBOFICIAL	234	1	16,641.00	6,271.00	18,810.00
SUBOFICIAL DE VIGILANCIA DE AUDIENCIAS JUDICIALES	139	1	17,543.00	5,741.00	13,580.00
SUBOFICIAL DE LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD	145	1	15,157.00	9,401.00	22,990.00
SUBOFICIAL DE LA POLICIA DE INVESTIGACION	142	1	15,157.00	10,000.00	16,000.00
TRABAJADOR SOCIAL	303	1	15,438.00	7,311.00	8,360.00

ANEXO 4

**FORMATO PARA LA ASIGNACIÓN, MODIFICACIÓN O BAJA DEL CONCEPTO
BONO DE RIESGO**

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

FECHA DE SOLICITUD: _____

AUTORIZACION DE ASIGNACION DE BONO DE RIESGO

EMPLEADO: _____	NOMBRE: _____
DEPENDENCIA: _____	OFICINA: _____
PUESTO: _____	SUELDO: _____ PLAZA: _____ AREA: _____
FECHA MVTO: _____	

<i>CONCEPTO DE LA ASIGNACION</i>	<i>TIPO DE TABULADOR</i>
BONO DE RIESGO <input checked="" type="checkbox"/>	CATEGORIA <input type="checkbox"/> OPERATIVO <input type="checkbox"/> MANDO Y ENLACE <input type="checkbox"/>
TIPO DE MOVIMIENTO ALTA <input type="checkbox"/>	INCREMENTO <input type="checkbox"/> DISMINUCION <input type="checkbox"/> BAJA <input type="checkbox"/>
BONO DE RIESGO ACTUAL <input type="text" value="\$0.00"/>	BONO DE RIESGO SOLICITADO <input type="text"/>

ORIGEN DEL RECURSO _____ COSTO: _____ \$0.00

JUSTIFICACION DEL CAMBIO

VALIDACION	AREA EJECUTORA
------------	----------------

_____ NOMBRE, PUESTO Y DEPENDENCIA DEL TITULAR ADMINISTRATIVO	_____ TITULAR DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
---	--

ANEXO 5

FORMATO PARA LA ASIGNACIÓN, MODIFICACIÓN O BAJA DEL CONCEPTO COMPENSACION

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

FECHA DE SOLICITUD: _____

AUTORIZACION DE ASIGNACION DE COMPENSACION

EMPLEADO: _____ NOMBRE: _____
DEPENDENCIA: _____ OFICINA: _____
PUESTO: _____ SUELDO: _____ PLAZA: _____ AREA: _____
FECHA MVTO: _____

CONCEPTO DE LA ASIGNACION *TIPO DE TABULADOR*

COMPENSACION CATEGORIA OPERATIVO MANDO Y ENLACE

TIPO DE MOVIMIENTO ALTA INCREMENTO DISMINUCION BAJA

COMPENSACION ACTUAL: COMPENSACION SOLICITADA: PROPORCIONALES:

ORIGEN DEL RECURSO _____ COSTO: _____ 50.00

JUSTIFICACION DE LA ASIGNACION

VALIDACION AREA EJECUTORA

TITULAR ADMINISTRATIVO TITULAR DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

NOMBRE, PUESTO Y DEPENDENCIA

ANEXO 6
FORMATO PARA LA ASIGNACIÓN DEL CONCEPTO BONO DE DESEMPEÑO

		SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	
		FECHA DE SOLICITUD _____	
AUTORIZACION DE ASIGNACION BONO DE DESEMPEÑO			
NOMBRE DEL EMPLEADO		_____	
DEPENDENCIA:		_____	
ASIGNACION	ALTA	BAJA	UNICA VEZ
CONCEPTO DE LA ASIGNACION			
TIPO DE TABULADOR A ASIGNAR	CATEGORIA	OPERATIVO	MANDO/ENLACE
ORIGEN DEL RECURSO	_____		
ES MOVIMIENTO COMPENSATORIO	SI	NO	_____
PUESTO	_____		
IMPORTE A ASIGNAR MENSUAL	<input type="text"/>	COSTO PRESUPUESTAL	<input type="text" value="50.00"/>
JUSTIFICACION DEL PAGO			
(DEBERA DE INFORMAR FUNCIONES ADICIONALES O RESPONSABILIDADES		_____	
VALIDACION		AUTORIZACION	
NOMBRE PUESTO Y DEPENDENCIA DEL SUPERIOR JERARQUICO		NOMBRE, PUESTO Y DEPENDENCIA DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA	
		AREA EJECUTORA	
		TITULAR DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	

ANEXO 7

FORMATO PARA CARTA TESTAMENTARIA

**CARTA TESTAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE PERSONAL**

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE(S)	
REG. FED. DE CONTRIBUYENTES			NUMERO DE AFILIACION		

El suscrito trabajador en pleno ejercicio de mis derechos laborales, declaro que es mi voluntad libre, que para los efectos del Artículo 103 del Código Administrativo del Estado en vigor, nombrar como beneficiario (s) del seguro de vida y ayuda de gastos funerarios, así como para el pago de las demás prestaciones que se hayan generado hasta el día de mi fallecimiento a:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	PORCENTAJE
TOTAL			100%

En caso de no reclamación de los derechos que otorga la presente carta testamentaria, a fin de estar en posibilidad de localizar a los beneficiarios correspondientes, se señalen los siguientes domicilios:

CALLE Y NÚMERO	COLONIA	CIUDAD Y/O MUNICIPIO	TELÉFONO Y/O CORREO ELECTRÓNICO
DOMICILIO DEL PRIMER BENEFICIARIO			
DOMICILIO DEL SEGUNDO BENEFICIARIO			
DOMICILIO DEL TERCER BENEFICIARIO			

Declaro que en caso de que uno de mis beneficiarios muera antes que yo, su porcentaje será distribuido equitativamente entre los restantes.

Chih., a _____ de _____ del 20 _____

FIRMA DEL TRABAJADOR

INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL LLENADO	
1.	Lea cuidadosamente cada pregunta antes de contestar, si necesita ayuda acuda a su unidad administrativa.
2.	Sus respuestas son confidenciales y deberán ser verdícas.
3.	Utilice sólo mayúsculas.
4.	Escriba con letra de molde o llénela a través del archivo de excel y utilice únicamente mayúsculas.
5.	Los nombres de los beneficiarios deberán anotarse en el orden indicado: Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre(s).
6.	En el recuadro de beneficiarios, deberá anotar el porcentaje de indemnización asignado para cada beneficiario.
7.	Añade la localidad (Municipio, Población, etc.) al que pertenece e indique la fecha en que llenó su Carta Testamentaria.
8.	Imprima su carta testamentaria y firmela con pluma de tinta color azul.
9.	Después de complementar e imprimir su Carta Testamentaria, entréguela a su unidad administrativa y que ésta a su vez la haga llegar al Departamento de Personal para que cubra el presente laboral.

**ANEXO 8
FORMATO PARA SOLICITUD DE BECA**

SOLICITUD PARA BECA PERSONAL DE CONFIANZA DEPARTAMENTO DE PERSONAL DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS SECRETARIA DE HACIENDA				
				No. EMPLEADO
DATOS DEL EMPLEADO				
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RFC	
DEPENDENCIA DONDE LABORA	DEPARTAMENTO	TELEFONO	EXTENSION	
ESTUDIANTE				
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PROMEDIO	GRADO NIVEL DE BECA
RFC	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	FIRMA DEL ALUMNO	
NOMBRE DE LA ESCUELA		DOMICILIO	TELEFONO	
TRABAJADOR (A)				
NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	TELEFONO	PROMEDIO	GRADO NIVEL DE BECA
RFC	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	FIRMA DEL ALUMNO	
MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA LA BECA				
¿ESTUVO USTED BECADO DURANTE EL CICLO ESCOLAR ANTERIOR?			SI	NO
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
EL FORMATO DEBERA LLENARSE EN SU TOTALIDAD FIRMA DEL EMPLEADO O TUTOR				

ANEXO 9**REQUISITOS DOCUMENTALES Y FECHAS PARA SOLICITUD DE BECA****DOCUMENTOS**

1. Formato de solicitud de beca.
2. Último Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI" de nómina, consultable en la página <http://www.pagos.rhchihuahua.com/>
3. Boleta de calificaciones del grado que este cursando el solicitante en original y copia.
4. Constancia de estudios emitida por la institución educativa, misma que deberá contener los datos del alumno, tales como nombre, grado y/o ciclo escolar a cursar.
5. Acta de nacimiento del beneficiario de la beca.
6. Comprobante de inscripción a la institución educativa.

En caso de que la beca sea solicitada por continuación, únicamente deberá remitir la documental señalada en los numerales 1, 3, y 6.

Para el otorgamiento de las becas referidas en el artículo 28 fracción VII del presente Manual, se requerirán los siguientes documentales:

1. Formato de solicitud de beca.
2. Último Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI" de nómina, consultable en la página <http://www.pagos.rhchihuahua.com/>
3. Constancia de estudios emitida por la institución educativa y/o carta médica emitida por la institución o médico especialista en el área.
4. Acta de nacimiento del beneficiario de la beca.
5. Comprobante de inscripción en el supuesto de que se trate de una institución educativa.

FECHAS DE RECEPCIÓN

1. Las becas a que refieren las fracciones I, II y III del artículo 28 del presente Manual que su grado se curse en modalidad anual, la documental correspondiente deberá remitirse al Departamento de Personal de la DRH en la última semana del mes de agosto del año que se trate.
2. Las becas a que refieren las fracciones IV, V y VI del artículo 28 del presente Manual que su grado se curse en modalidad semestral, la documental correspondiente deberá remitirse al Departamento de Personal de la DRH en la última semana del mes de febrero y agosto del año que se trate.
3. Las becas a que refiere el artículo 28 del presente Manual que su grado se curse bajo cualquier otra modalidad de tiempo no prevista en este apartado, la documental correspondiente podrá ser remitida al Departamento de Personal de la DRH en la primer semana de cada mes del año que se trate.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001/2024

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a los artículos 40, 51 fracción I, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la convocatoria pública, la cual, de acuerdo a suficiencia presupuestal, dentro del Programa de Recurso Propio 2024, convoca al procedimiento de licitación pública presencial, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación pública presencial:		LA-JCAS-003-2024	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	ADQUISICION Y ENTREGA DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% A GRANEL EN KG PARA VARIAS LOCALIDADES DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA SER ENTREGADO EN EL ALMACEN JCAS.	KG	245,000
JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	
07 de febrero del 2024 a las 10:00 horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"		22 de febrero del 2024 a las 10:00 horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"	

Licitación pública presencial:		LA-JCAS-004-2024	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	LA-JCAS-004-2024: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE LOS APARATOS DE LOCALIZACIÓN SATELITAL (GPS) INSTALADOS EN LAS UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO.	UNIDAD	85
JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	
07 de febrero del 2024 a las 11:00 horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"		22 de febrero del 2024 a las 12:00 horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"	

Licitación pública presencial:		LA-JCAS-005-2024	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR
ÚNICA	SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO.	\$150,000.00	\$272,000.00
JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	
07 de febrero del 2024 a las 12:00 horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"		22 de febrero del 2024 a las 14:00 horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"	

I.V.A. INCLUIDO

Licitación pública presencial:		LA-JCAS-006-2024	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR
ÚNICA	SUMINISTRO, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE NEUMÁTICOS DE DISTINTAS RODADAS PARA LAS UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	\$700,000.00	\$1'050,000.00
JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	
08 de febrero del 2024 a las 10:00 horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"		23 de febrero del 2024 a las 10:00 horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"	

I.V.A. INCLUIDO

Licitación pública presencial:		LA-JCAS-007-2024	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR
ÚNICA	SUMINISTRO, LA CONTRATACIÓN DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	\$150,000.00	\$242,000.00
JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	
08 de febrero del 2024 a las 11:00 horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"		23 de febrero del 2024 a las 12:00 horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"	

Licitación pública presencial:		LA-JCAS-008-2024	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y COPIADO EN COLOR Y BLANCO/NEGRO PARA LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO.	\$700,000.00	\$1'050,000.00
JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	
08 de febrero del 2024 a las 12:00 horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"		23 de febrero del 2024 a las 14:00 horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"	

A. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

Las bases estarán a disposición de las y los interesados desde la publicación de la convocatoria hasta un **día hábil previo** al acto de apertura en el Área de Adquisiciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento, teléfono: (614) 439-3500 Ext. 22046 y 22100, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, así como en los portales: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> <http://www.jcas.gob.mx>.

El costo de participación es de \$ **1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N)** no reembolsables, debiendo cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en la caja de la JCAS.

B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

Los licitantes deberán cumplir cuando menos con los siguientes documentos:

1. Para la junta de aclaraciones: presentar escrito de interés y los requerimientos detallados en las bases.
2. Cubrir el costo de participación.
3. Para participar en el acto de presentación y apertura de propuestas bastará presentar escrito en que su firmante manifieste, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o su representada;
4. Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores de bienes y servicios de la administración pública estatal al momento de la contratación o bien, de no contar con dicho registro, deberá acudir a las oficinas del Departamento Administrativo de la JCAS, para acreditar la personalidad del licitante.
5. Presentar declaración, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley en materia.
6. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones y sus anexos será: **español**.

C. CONDICIONES DE PAGO Y PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Lugar y plazo: En el lugar y plazos señalados en las bases de la licitación de cada proceso licitatorio.
- Las condiciones de pago se encuentran descritas en las bases de la licitación; cada pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la facturación donde conste la recepción satisfactoria.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

D. GENERALIDADES.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Al finalizar el acto de apertura de propuestas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la JCAS.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE ENERO DEL 2024

LIC. ALDO ALBERTO SANDOVAL FIGUEROA

PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.006-2024-JMAS-AD-RP-P CONVOCATORIA		
--	--	--

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a la **Adquisición de Uniformes Técnicos, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtró ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 07 de Febrero de 2024.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtró ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 13 de Febrero del 2024.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	Camisa de mezclilla color azul para caballero	Pieza	568	1419
2	Camisa blanca para caballero	Pieza	164	411
3	Camisa azul para caballero	Pieza	36	90
4	Camisa para dama azul	Pieza	36	90
5	Pantalón de mezclilla para caballero	Pieza	763	1908

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2023.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **31 de enero de 2024** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

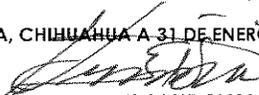
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a períodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 31 DE ENERO DEL 2024.


LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.029-2024-JMAS-AD-RP-P CONVOCATORIA	
--	--	--

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a la **Adquisición de Llantas, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 13:00 Horas, del día 07 de Febrero de 2024.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 13:00 Horas, del día 13 de Febrero del 2024.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	LLANTA 11/R-22.5	Pieza	140	350
2	LLANTA 11/R-24.5	Pieza	8	20
3	LLANTA 11L-16SL	Pieza	6	16
4	LLANTA 12.5/80/R-18 PARA RETROEXCAVADORA	Pieza	6	16
5	LLANTA 12-16.5	Pieza	72	180

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2023.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **31 de enero de 2024** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

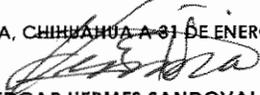
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 31 DE ENERO DEL 2024.


LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.030-2024-JMAS-AD-RP-P CONVOCATORIA		
--	--	--

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a la **Adquisición de Piezas Especiales de Fo Fo, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 07 de Febrero de 2024.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 13 de Febrero del 2024.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	ABRAZADERA OJO DE 10" A 3/4" FIERRO FUNDIDO	Pieza	2	4
2	ABRAZADERA OJO DE 3" A 1/2" FIERRO FUNDIDO	Pieza	14	35
3	ABRAZADERA OJO DE 4" A 3/4" FIERRO FUNDIDO	Pieza	8	20
4	BRIDA ROSCADA 2"	Pieza	32	80
5	BRIDA ROSCADA 3"	Pieza	16	40

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2023.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **31 de enero de 2024** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

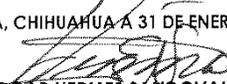
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requeridas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 31 DE ENERO DEL 2024.


LIC. EDGAR HERMÉS SANDOVAL TARIN

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.031-2024-JMAS-AD-RP-P
C O N V O C A T O R I A

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a la **Adquisición de Artículos de Plomería, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 15:00 Horas, del día 07 de Febrero de 2024.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 15:00 Horas, del día 13 de Febrero del 2024.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	CINTA DE PVC PARA AISLAR COBRE	Pieza	80	200
2	CODO DE GALVANIZADO DE 1/2" X 90°	Pieza	1200	3000
3	CODO DE GALVANIZADO DE 2" X 45°	Pieza	4	10
4	CODO DE GALVANIZADO DE 2" X 90°	Pieza	8	20
5	CODO DE GALVANIZADO DE 3/4" X 90°	Pieza	80	200

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

- Original o copia certificada y copia de; tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2023.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **31 de enero de 2024** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
- Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

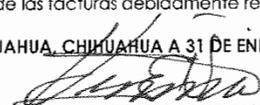
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 31 DE ENERO DEL 2024.


LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.032-2024-JMAS-SER-RP-P CONVOCATORIA		
---	--	--

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a la **prestación del servicio de Torno, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 07 de febrero de 2024.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 13 de febrero del 2024.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	IMPORTE MÁXIMO
Unica	Servicio de Torno	Servicio	\$2,000,000.00

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2024
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **31 de enero de 2024** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo # 1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la propuesta solvente más baja.

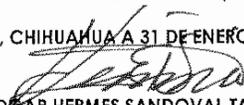
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 31 DE ENERO DE 2024.



LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Partida	NOMBRE	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
ÚNICA	PARA TOMOGRAFÍA		
	IOPROMIDA AL 62.3% DE 500ML	352	880
	IOPROMIDA AL 62.3% DE 200ML	264	660
	IOPROMIDA AL 76.8% DE 500ML	88	220
	PARA RESONANCIA MAGNETICA		
	GADOBUTROL 1.0mmol/ml de 30ml	88	220
	GADOXETATO DISÓDICO (0.25 mmol/mL) PRESENTACION JERINGA PRELLENADA 10ML	26	66
	CONSUMIBLES		
	KIT DE JERINGAS PARA INYECTORES DE MEDIOS DE CONTRASTE	308	770
	CONECTORES PARA PACIENTE DE BAJA PRESIÓN DE 152.4CM	2640	6600
CONJUNTO DE TRANSFERENCIA PARA MEDIO DE CONTRASTE	660	1650	

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 30 de enero al 8 de febrero del año 2024, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.	El día 2 de febrero de 2024, a las 14:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.	El día 9 de febrero de 2024, a las 13:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES:

- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en la siguiente dirección electrónica <http://www.pce.chihuahua.gob.mx/> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.
- El costo de participación es de \$1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 M.N.) y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el día 8 de febrero del 2024, con un horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta clabe 012150004449469010 o cuenta número 0444946901.
- El comprobante de pago del costo de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

REQUISITOS:

- Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el pago del costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberán presentar.
 - Original o copia certificada por notario y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por Contador Público por el ejercicio 2022.
 - Original o copia certificada por notario y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de diciembre del 2023.
 - Original o copia certificada por notario y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2022.
 - Acreditar un capital contable mínimo, equivalente a un porcentaje del 20% respecto al valor total de su oferta.
- Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias y sus anexos.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la orden de compra respectiva, en el lugar que se le indique en el Anexo Técnico.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago de los bienes se realizará en moneda nacional dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, previa entrega de los bienes en los términos establecidos en el contrato.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario.

La adjudicación se hará al licitante que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resultado por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE ENERO DE 2024

EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



C.P. FEDERICO ACEVEDO MUÑOZ

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA
LICITACION PÚBLICA PRODECH/LAACS/03/2024**

CONVOCATORIA.

Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, conforme los artículos 1, 4, 12, 29, 40, 43, 47, 51 fracción I, 53 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; convoca a los interesados en participar en la modalidad de procedimiento presencial de la licitación pública **PRODECH/LAACS/03/2024**, relativa a la adquisición y suministro de una maquina pinta rayas para delimitación de carriles, pintura y materiales relacionados con la misma para el Complejo y Parque Industriales propiedad del Organismo.

Licitación	Descripción	Junta de Aclaraciones	Fecha limite para la Adquisición de bases	Acto de presentación y Apertura de propuestas	Plazo de entrega	Capital contable mínimo	Costo Bases.
PRODECH/LAACS/03/2024	Partida 1: Adquisición y suministro de una maquina pinta rayas para delimitación de carriles para el Complejo y Parque Industriales propiedad del Organismo	7 de febrero del 2024 de las 9:00 horas	20 de febrero del 2024 de las 8:00 a las 16:00 horas.	21 de febrero del 2024 a las 9:00 horas en idioma español	Para la Partida 1 el plazo de entrega será de 90 días naturales	Partida 1 \$120,000.00	Gratuitas
	Para la Partida 2 pintura y materiales plazo abierto hasta el 31 de diciembre del 2024				Partida 2 \$240,000.00		

1.- Las bases de la licitación son gratuitas, siendo la fecha límite para entrega a los interesados, el día 21 de febrero del 2024 en un horario comprendido entre las 8:00 a las 16:00 horas en las oficinas del Organismo, ubicado en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136 y/o en Portal <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.

A). - REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR:

1. Obtener las bases de la licitación, dentro del periodo comprendido, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuesta en días y horas hábiles.
2. Para en el acto de presentación y apertura de propuestas, los licitantes presentaran un escrito en el que su firmante, Bajo Protesta de Decir Verdad, cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
3. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal al momento de la contratación.
4. Entregar en sobre físico, la declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley para la materia.
5. Acreditar un capital contable para la Partida 1 mínimo de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) y para la Partida 2 un capital contable mínimo de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
6. Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
7. Los demás requisitos señalados en las bases.

B). - ANTICIPO:

1. En la presente licitación, se otorgará para la Partida 1, un 50% de anticipo, para efectos de la Partida 2, no se otorgará anticipo alguno.

C). - GENERALIDADES:

1. La junta de aclaraciones y la apertura de propuestas, se llevará a cabo en las oficinas del Organismo, ubicado en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P.31136.
2. Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, hora y lugar del fallo adjudicatorio.
3. El lugar de entrega de los bienes será en las oficinas del Organismo, ubicadas en la Avenida Octavio Paz S/N (Lote 11-B, Manzana 2) en el Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31136.
4. Las condiciones de pago serán: conforme se establezca en el contrato, reuniendo los requisitos fiscales correspondientes por medio de la entrega del cheque respectivo.
5. Lo no previsto en la convocatoria o bases, se resolverá conforme la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 31 de enero del 2024.

Atentamente,



C.P. Bacilio Javier Marrufo Perez.

Presidente del Comité Único Interdisciplinario en Materia
de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA
LICITACION PÚBLICA PRODECH/LAACS/04/2024**

CONVOCATORIA.

Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, conforme los artículos 1, 4, 12, 29, 40, 43, 47, 51 fracción I, 53 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; convoca a los interesados en participar en la modalidad de procedimiento presencial de la licitación pública **PRODECH/LAACS/04/2024**, relativa a la prestación de servicios de mantenimiento de la cisterna ubicada en el Parque Industrial Paquimé, Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, propiedad del Organismo.

Licitación	Descripción	Junta de Aclaraciones	Fecha límite para la Adquisición de bases	Acto de presentación y Apertura de propuestas	Plazo de entrega	Capital contable mínimo	Costo Bases.
PRODECH/LAACS/04/2024	La prestación de servicios de mantenimiento de la cisterna ubicada en el Parque Industrial Paquimé, Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, propiedad del Organismo.	7 de febrero del 2024 a las 11:00 horas	20 de febrero del 2024 de las 8:00 a las 16:00 horas.	21 de febrero del 2024 a las 11:00 horas en idioma español	150 días naturales	\$300,000.00	Gratuitas

1.- Las bases de la licitación son gratuitas, siendo la fecha límite para entrega a los interesados, el día 20 de febrero del 2024 en un horario comprendido entre las 8:00 a las 16:00 horas en las oficinas del Organismo, ubicado en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136 y/o en Portal <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.

A). - REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR:

1. Obtener las bases de la licitación, dentro del periodo comprendido, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuesta en días y horas hábiles.
2. Para en el acto de presentación y apertura de propuestas, los licitantes presentaran un escrito en el que su firmante, Bajo Protesta de Decir Verdad, cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
3. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal al momento de la contratación.
4. Entregar en sobre físico, la declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley para la materia.
5. Acreditar un capital contable mínimo de \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
6. Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
7. Los demás requisitos señalados en las bases.

B). - ANTICIPO:

1. En la presente licitación se otorgará un anticipo del 50%.

C). - GENERALIDADES:

1. La junta de aclaraciones y la apertura de propuestas, se llevará a cabo en las oficinas del Organismo, ubicado en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P.31136.
2. Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, hora y lugar del fallo adjudicatorio.
3. La prestación de servicios será en el domicilio ubicado en calle Teotihuacan s/n, siendo las instalaciones de la cisterna, ubicado en el Parque Industrial Paquimé, municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.
4. Lo no previsto en la convocatoria o bases, se resolverá conforme la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 31 de enero del 2024.

Atentamente,


C.P. Bacilio Javier Marrufo Pérez.

Presidente del Comité Único Interdisciplinario en Materia
de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL

No. NÚMERO UACH-DA-A011201-2023-P-BIS

“Adquisición de Materiales Dentales para las Clínicas

de la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua”

La Universidad Autónoma de Chihuahua a través de su Comité de Adquisiciones, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica y el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, ambos de la Universidad Autónoma de Chihuahua; y, en cuanto a su procedimiento, con fundamento en lo que disponen los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56, 83, 70 tercer párrafo, 83 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Presencial número **UACH-DA-A011201-2023-P-BIS** relativa a la “Adquisición de Materiales Dentales para las Clínicas de la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua”, solicitada por la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

OBJETO DE LA LICITACIÓN

Adquisición de Materiales Dentales para las Clínicas de la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por el periodo comprendido de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2024, bajo la modalidad de contrato abierto.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	CANTIDAD	
				MONTO MÍNIMO A ADQUIRIR	MONTO MÁXIMO A ADQUIRIR
1.	ADHESIVO OPTIBOND FL DE 4TA. GENERACIÓN	CAJA CON 2 FRASCOS (PRIMER- BOND)	KERR	2	3
2.	APLICADORES PARA SELLADOR 1.0 (PINCEL)	APLICADORES PARA SELLADOR 1.0 FINE SIZE PAQUETE DE 2X100	ULTRBRAUSH MICROBURSH INTERNATIONAL	4	10
3.	CEMENTO PARA CARILLAS FOTOPOLIMERIZABLE	JERINGA CON 3 GRAMOS TONO TRASLUCIDO	RELY X VENEER 3M	2	3

La presente licitación consta de 36 partidas, la descripción, especificaciones y contenido a detalle de las mismas se asienta en el “ANEXO UNO” de las Bases de la presente licitación.

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES
A partir del 31 de enero de 2024 en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.	\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) No Reembolsables	El día 07 de febrero de 2024 a las 12:00 horas en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en Campus I s/n, entre la Calle Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, primer piso, en el Edificio de Dirección Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., México.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 14 de febrero de 2024 a las 10:30 horas, en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en Campus I s/n, entre la Calle Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, primer piso, en el Edificio de Dirección Administrativa, en la ciudad de Chihuahua, Chih., México.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas en el Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicado en calle Campus I s/n, entre Calle Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, segundo piso, en el edificio que ocupa la Dirección Administrativa, en la ciudad de Chihuahua, Chih., México, a partir del día 31 de enero del año en curso en un horario de las 9:00 a las 15:00 hrs., y en la página oficial de la Universidad Autónoma de Chihuahua <https://www.uach.mx/convocatorias-para-licitaciones/>.
- Los interesados en participar en la licitación deberán cubrir el costo de participación en cualquiera de las cajas únicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua y/o vía transferencia electrónica a la siguiente cuenta: CUENTA BANCO BBVA BANCOMER, NO. CUENTA: 0157809239, A NOMBRE DE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, CLABE: 012150001578092393, la cantidad no reembolsable de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dicho recibo o comprobante de transferencia electrónica es requisito y deberá presentarse en la propuesta para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará, sin excepción alguna, con aquellos que hayan cubierto el costo de participación de la licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Tratándose de personas morales: copia certificada del Acta Constitutiva y su última modificación si la hubiere y, tratándose de personas físicas: copia certificada del acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía. En ambos casos poder de quien tenga facultades para suscribir las propuestas.
- Constancia actualizada en sentido POSITIVO de la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria.
- Estados financieros anuales 2022 que acrediten un capital contable mínimo del 10% del monto máximo de la partida en la que participa.
- Copia simple del registro vigente del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) o de la Cámara que corresponda.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del contrato se hará **POR PARTIDAS**.
- El Comité rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases, en la presente convocatoria y en la junta de aclaraciones.
- El Comité, con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los contratos a los proveedores que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

D) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

E) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes a conformidad de la convocante. El pago se hará a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente conforme a lo establecido en las bases.

Chihuahua, Chih., a 31 de enero de 2024

L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL

No. NÚMERO UACH-DA-A290101-2024-P

Adquisición de artículos deportivos, médicos y uniformes para la
Universidad Autónoma de Chihuahua

La Universidad Autónoma de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica y el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, ambos de la Universidad Autónoma de Chihuahua; y, en cuanto a su procedimiento, con fundamento en lo que disponen los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Presencial número UACH-DA-A290101-2024-P relativa a la Adquisición de artículos deportivos, médicos y uniformes para la Universidad Autónoma de Chihuahua solicitada por la Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

OBJETO DE LA LICITACIÓN		
Adquisición de artículos deportivos, médicos y uniformes para la Universidad Autónoma de Chihuahua		
PARTIDA	REGLONES	DESCRIPCIÓN
1	3	Adquisición de vestuarios, uniformes y blancos (Marching Band y DDAFYR)
2	2	Adquisición de vestuarios, uniformes y blancos (Porrás)
3	17	Adquisición de vestuarios, uniformes y blancos y artículos deportivos (Taekwondo)
4	10	Adquisición de vestuarios, uniformes y blancos (Judo)
5	13	Adquisición de vestuarios, uniformes y blancos y artículos deportivos (Banda de Guerra y Escolta)
6	2	Adquisición de vestuarios, uniformes y blancos y artículos deportivos (Banda de Guerra y Escolta)

Siendo un total de 135 partidas. La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas, renglones y conceptos que la integran, se asientan en el "Anexo UNO" de las Bases de la presente licitación.

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES
A partir del 31 de enero de 2024 en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.	\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) No Reembolsables	El día 7 de febrero de 2024 a las 10:00 horas en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en Campus I s/n, entre la Calle Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, primer piso, en el Edificio de Dirección Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., México.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 13 de febrero a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en Campus I s/n, entre la Calle Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, primer piso, en el Edificio de Dirección Administrativa, en la ciudad de Chihuahua, Chih., México.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas en el Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicado en calle Campus I s/n, entre Calle Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, segundo piso, en el edificio que ocupa la Dirección Administrativa, en la ciudad de Chihuahua, Chih., México, a partir del día 31 de enero del año en curso en un horario de las 9:00 a las 15:00 hrs., y en la página oficial de la Universidad Autónoma de Chihuahua <https://www.uach.mx/convocatorias-para-licitaciones/>.
- Los interesados en participar en la licitación deberán cubrir el costo de participación en cualquiera de las cajas únicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua y/o vía transferencia electrónica a la siguiente cuenta: CUENTA BANCO BBVA BANCOMER, NO. CUENTA: 0157809239, A NOMBRE DE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, CLABE: 012150001578092393, la cantidad no reembolsable de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dicho recibo o comprobante de transferencia electrónica es requisito y deberá presentarse en la propuesta para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará, sin excepción alguna, con aquellos que hayan cubierto el costo de participación de la licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Tratándose de personas morales: copia certificada y copia simple del Acta Constitutiva y su última modificación si la hubiere y, tratándose de personas físicas: copia certificada y copia simple del acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía. En ambos casos copia certificada y copia simple del poder de quien tenga facultades para suscribir las propuestas.
- Constancia actualizada en sentido POSITIVO de la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria.
- Estados financieros anuales 2023 que acrediten un capital contable mínimo del 10% del monto máximo de la partida en la que participa.
- Copia simple del registro vigente del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) o de la Cámara que corresponda.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del contrato se hará **POR PARTIDAS**, por lo que podrá ser a uno o más proveedores.
- El Comité rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases, en la presente convocatoria y en la junta de aclaraciones.
- El Comité, con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato al proveedor que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

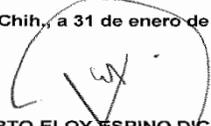
D) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

E) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes a conformidad de la convocante. El pago se hará a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente conforme a lo establecido en las bases.

Chihuahua, Chih., a 31 de enero de 2024


L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

**ENTIDADES PARAESTATALES
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA 2243
SEGUNDA CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL FPFC/CA/003/2024**

El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 14, 40, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 48, 49 y 50 de su Reglamento, CONVOCA a los interesados en participar en la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública Presencial FPFC/CA/003/2024, relativa a la Contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema Inteligente de Transporte (ITS por sus siglas en inglés), solicitados por el Departamento de Sistemas de Operación de este Fideicomiso, en los términos que a continuación se describen:

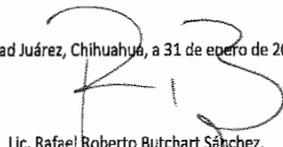
PARTIDA	SUBSISTEMA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:
2	20.2	Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Subsistema de Meteorología (SEVAC).
3	20.3	Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Subsistema de Pesaje Dinámico (WIM).
4	20.4	Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Subsistema de Tiempos de Recorrido (TDR).
5	20.5	Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Subsistema de Interconexión de Fibra Óptica entre los puentes administrados por este Fideicomiso (MAN).

De acuerdo a las especificaciones descritas en el "Anexo Técnico" de las "Bases" rectoras.

Disposición de las "Bases":	Costo de participación:	Junta de Aclaraciones de las "Bases":
Durante los días hábiles del 31 de enero al 08 de febrero de 2024, en un horario de las 08:00 a las 16:00 horas; y las 24 horas en el Sistema de Contrataciones Públicas https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ , así como en la página de Internet: www.puentesfronterizos.gob.mx .	\$2,070.00 (Dos mil setenta pesos 00/100 M.N.) <u>No reembolsables</u>	El día 06 de febrero 2024, a las 09:00 (nueve) horas, en la Sala de Juntas (segundo piso) del Edificio Administrativo del Fideicomiso, el cual se encuentra ubicado en Calle Río Usumacinta #102, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a un costado del Puente Fronterizo Zaragoza-Ysleta.
Acto de Presentación y Apertura de Propuestas:		
Se llevará a cabo el día 09 de febrero de 2024, a las 09:00 (nueve) horas, en la Sala de Juntas (segundo piso) del Edificio Administrativo del Fideicomiso, el cual se encuentra ubicado en Calle Río Usumacinta #102, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a un costado del Puente Fronterizo Zaragoza-Ysleta.		

- 1) Entrega de las "Bases" y especificaciones:
 - a. Las "Bases" estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, en las oficinas del Departamento de Licitaciones ubicadas en el cuarto piso del Edificio Administrativo del Fideicomiso, el cual se encuentra ubicado en Calle Río Usumacinta #102, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el Sistema de Contrataciones Públicas: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> y en la página de Internet: www.puentesfronterizos.gob.mx.
 - b. El costo de participación, no reembolsable, se realizará en efectivo o mediante cheque certificado con un costo de \$2,070.00 M.N. a nombre del NAFIN SNC COMO FIDU DEL FIDEI JUAREZ PUENTES FRONT en el BANCO BANORTE a la cuenta No. 0416143678, el cual deberá contener de manera escrita a mano en el comprobante de pago el número de proceso licitatorio, el cual es SEGUNDA CONVOCATORIA FPFC/CA/003/2024.
- 2) Requisitos generales que deberán cubrir los interesados:
 - a) Cubrir el costo de participación.
 - b) En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica. La presencia en el lugar en que tendrá verificativo cada una de las etapas del proceso licitatorio, se limitará a una sola persona por licitante.
 - c) Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones estatales, expedido por Recaudación de Rentas del Estado de Chihuahua.
 - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32-D) vigente.
 - Opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS).
 - Constancia de Situación Fiscal Actualizada.
 - d) "Currículum Vitae" que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
 - e) Original o copia certificada y copia de la Constancia del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Chihuahua (2024).
 - f) Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86, 100 y 101 de la Ley de la materia.
 - g) Demás requisitos establecidos en las "Bases" de la presente licitación.
- 3) Condiciones para la Prestación de los Servicios y Forma de Pago:
 El licitante que resulte ganador, una vez que haya firmado el contrato correspondiente y cumplido con la entrega de la póliza correspondiente, podrá estar en condiciones de prestar los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema Inteligente de Transporte (ITS por sus siglas en inglés) en favor del Fideicomiso, en los horarios, lugar y condiciones señalados en el "Anexo Técnico" adjunto a las presentes "Bases", iniciando la prestación de los servicios, así como cualquier asunto relacionado y/o derivado de la contratación correspondiente en el domicilio e instalaciones que se indiquen en el contrato respectivo, requiriéndose para este propósito una cita previa de 24 horas, misma que deberá tramitarse ante la oficina del Departamento de Sistemas de Operación del Fideicomiso, ubicada en planta baja del Edificio Administrativo del Fideicomiso, el cual se encuentra ubicado en Calle Río Usumacinta #102, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en un horario hábil de las 8:00 a las 16:00 horas. En la presente licitación NO se otorgará anticipo, el pago se realizará una vez prestados los servicios antes referidos de forma mensual y en los términos y condiciones que se especifiquen a detalle en el contrato respectivo.
- 4) Generalidades:
 La presente licitación no se efectúa bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español y su propuesta económica deberá ser en pesos mexicanos. Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el "Fallo" adjudicatorio. Criterio de evaluación de las propuestas: Binario. Lo no previsto en esta "Convocatoria" o en las "Bases", será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, de acuerdo a la Ley y Reglamento de la materia.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 31 de enero de 2024



Lic. Rafael Roberto Butchart Sánchez.

Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA 2243
SEGUNDA CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL FPF/CA/004/2024

El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 14, 40, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 48, 49 y 50 de su Reglamento, CONVOCA a los Interesados en participar en la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública Presencial FPF/CA/004/2024, relativa a la Contratación de los Servicios de la Actualización y Mantenimiento de la APP MÓVIL "PuentesFronterizos" y de los Servidores donde se encuentra instalada, solicitados por el Departamento de Sistemas de Operación de este Fideicomiso, en los términos que a continuación se describen:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	La Contratación de los Servicios de la Actualización y Mantenimiento de la APP MÓVIL "PuentesFronterizos" y de los Servidores donde se encuentra instalada, solicitados por el Departamento de Sistemas de Operación de este Fideicomiso, en los términos establecidos en el "Anexo Técnico".

De acuerdo a las especificaciones descritas en el "Anexo Técnico" de las "Bases" rectoras.

Disposición de las "Bases":	Costo de participación:	Junta de Aclaraciones de las "Bases":
Durante los días hábiles del 31 de enero al 08 de febrero de 2024, en un horario de las 08:00 a las 16:00 horas; y las 24 horas en el Sistema de Contrataciones Públicas https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ , así como en la página de internet: www.puentesfronterizos.gob.mx .	\$2,070.00 pesos (dos mil setenta pesos 00/100 M.N.) <u>No reembolsables</u>	El día 06 de febrero de 2024, a las 10:30 (diez treinta) horas, en la Sala de Juntas (segundo piso) del Edificio Administrativo del Fideicomiso, el cual se encuentra ubicado en Calle Río Usumacinta #102, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a un costado del Puente Fronterizo Zaragoza-Ysleta.
Acto de Presentación y Apertura de Propuestas:		
Se llevará a cabo el día 09 de febrero de 2024, a las 11:00 (once) horas, en la Sala de Juntas (segundo piso) del Edificio Administrativo del Fideicomiso, el cual se encuentra ubicado en Calle Río Usumacinta #102, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a un costado del Puente Fronterizo Zaragoza-Ysleta.		

1) Entrega de las "Bases" y especificaciones:

- a. Las "Bases" estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, en las oficinas del Departamento de Licitaciones ubicadas en el cuarto piso del Edificio Administrativo del Fideicomiso, el cual se encuentra ubicado en Calle Río Usumacinta #102, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el Sistema de Contrataciones Públicas: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> y en la página de internet: www.puentesfronterizos.gob.mx.
- b. El costo de participación, no reembolsable, se realizará en efectivo o mediante cheque certificado con un costo de \$2,070.00 M.N. a nombre del NAFIN SNC COMO FIDU DEL FIDEI JUAREZ PUENTS FRONT en el BANCO BANORTE a la cuenta No. 0416143678, el cual deberá contener de manera escrita a mano en el comprobante de pago el número de proceso licitatorio, el cual es SEGUNDA CONVOCATORIA FPF/CA/004/2024.

2) Requisitos generales que deberán cubrir los interesados:

- a) Cubrir el costo de participación.
- b) En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica. La presencia en el lugar en que tendrá verificativo cada una de las etapas del proceso licitatorio, se limitará a una sola persona por licitante.
- c) Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones estatales, expedido por Recaudación de Rentas del Estado de Chihuahua.
 - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32-D) vigente.
 - Opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS).
 - Constancia de Situación Fiscal Actualizada.
- d) "Currículum Vitae" que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- e) Original o copia certificada y copia de la Constancia Vigente del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Chihuahua (2024).
- f) Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86, 100 y 101 de la Ley de la materia.
- g) Demás requisitos establecidos en las "Bases" de la presente licitación.

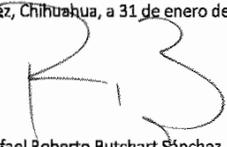
3) Condiciones para la Prestación de los Servicios y Forma de Pago:

El licitante ganador, una vez que haya firmado el contrato correspondiente y cumplido con la entrega de la póliza correspondiente, podrá estar en condiciones de prestar los servicios, en los horarios, lugar y condiciones señalados en el "Anexo Técnico", mismo que formará parte integral del contrato correspondiente, iniciando la prestación de los servicios, así como cualquier asunto relacionado y/o derivado del instrumento legal enunciado, en el domicilio e instalaciones que se indiquen en el contrato respectivo, requiriéndose para este propósito una cita previa de 24 horas, misma que deberá tramitarse ante la oficina del Departamento de Sistemas de Operación del Fideicomiso, ubicada en planta baja del Edificio Administrativo del Fideicomiso, el cual se encuentra ubicado en Calle Río Usumacinta #102, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en un horario hábil de las 8:00 a las 16:00 horas. En la presente licitación NO se otorgará anticipo, el pago se realizará una vez prestados los servicios antes referidos de manera mensual de forma devengada y en los términos y condiciones que se especifiquen a detalle en el contrato respectivo.

4) Generalidades:

La presente licitación no se efectúa bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español y su propuesta económica deberá ser en pesos mexicanos. Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el "Fallo" adjudicatorio. Criterio de evaluación de las propuestas: Binario. Lo no previsto en esta "Convocatoria" o en las "Bases", será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, de acuerdo a la Ley y Reglamento de la materia.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 31 de enero de 2024


Lic. Rafael Roberto Butchart Sánchez.

Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA 2243
SEGUNDA CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL FPFC/CA/006/2024**

El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 14, 40, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 48, 49 y 50 de su Reglamento, CONVOCA a los interesados en participar en la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública Presencial FPFC/CA/006/2024, relativa a la Adquisición de Equipos de Cómputo y Digitalización, solicitada por el Departamento de Sistemas de Operación de este Fideicomiso, en los términos que a continuación se describen:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	Adquisición de Equipos de Cómputo y Digitalización, solicitada por el Departamento de Sistemas de Operación de este Fideicomiso, en los términos establecidos en el "Anexo Técnico".

De acuerdo a las especificaciones descritas en el "Anexo Técnico" de las "Bases" rectoras.

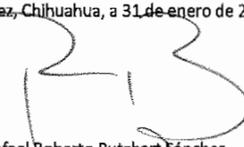
Disposición de las "Bases":	Costo de participación:	Junta de Aclaraciones de las "Bases":
Durante los días hábiles del 31 de enero al 08 de febrero de 2024, en un horario de las 08:00 a las 16:00 horas; y las 24 horas en el Sistema de Contrataciones Públicas https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ , así como en la página de internet: www.puentesfronterizos.gob.mx .	\$2,070.00 pesos (dos mil setenta pesos 00/100 M.N.) <u>No reembolsables</u>	El día 06 de febrero de 2024, a las 12:00 (doce) horas, en la Sala de Juntas (segundo piso) del Edificio Administrativo del Fideicomiso, el cual se encuentra ubicado en Calle Río Usumacinta #102, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a un costado del Puente Fronterizo Zaragoza-Ysleta.
Acto de Presentación y Apertura de Propuestas:		
Se llevará a cabo el día 09 de febrero de 2024, a las 13:00 (trece) horas, en la Sala de Juntas (segundo piso) del Edificio Administrativo del Fideicomiso, el cual se encuentra ubicado en Calle Río Usumacinta #102, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a un costado del Puente Fronterizo Zaragoza-Ysleta.		

- 1) Entrega de las "Bases" y especificaciones:
 - a. Las "Bases" estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, en las oficinas del Departamento de Licitaciones ubicadas en el cuarto piso del Edificio Administrativo del Fideicomiso, el cual se encuentra ubicado en Calle Río Usumacinta #102, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el Sistema de Contrataciones Públicas: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> y en la página de internet: www.puentesfronterizos.gob.mx.
 - b. El costo de participación, no reembolsable, se realizará en efectivo o mediante cheque certificado con un costo de \$2,070.00 M.N. a nombre del NAFIN SNC COMO FIDU DEL FIDEI JUAREZ PUENTS FRONT en el BANCO BANORTE a la cuenta No. 0416143678, el cual deberá contener de manera escrita a mano en el comprobante de pago el número de proceso licitatorio, el cual es SEGUNDA CONVOCATORIA FPFC/CA/006/2024.
- 2) Requisitos generales que deberán cubrir los interesados:
 - a) Cubrir el costo de participación.
 - b) En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica. La presencia en el lugar en que tendrá verificativo cada una de las etapas del proceso licitatorio, se limitará a una sola persona por licitante.
 - c) Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones estatales, expedido por Recaudación de Rentas del Estado de Chihuahua.
 - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32-D) vigente.
 - Opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS).
 - Constancia de Situación Fiscal Actualizada.
 - d) "Currículum Vitae" que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
 - e) Original o copia certificada y copia de la Constancia Vigente del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Chihuahua (2024).
 - f) Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86, 100 y 101 de la Ley de la materia.
 - g) Demás requisitos establecidos en las "Bases" de la presente licitación.
- 3) Condiciones para la Entrega de los Bienes y Forma de Pago:

El licitante ganador, una vez que haya firmado el contrato correspondiente y cumplido con la entrega de la póliza correspondiente, podrá estar en condiciones de entregar los bienes solicitados a entera satisfacción del Fideicomiso, en los horarios, lugar y condiciones señalados en el "Anexo Técnico", mismo que formará parte integral del contrato correspondiente, para cualquier asunto relacionado y/o derivado del instrumento legal enunciado, se atenderá en el domicilio e instalaciones que se indiquen en el contrato respectivo, requiriéndose para este propósito una cita previa de 24 horas, misma que deberá tramitarse ante la oficina del Departamento de Sistemas de Operación del Fideicomiso, ubicada en planta baja del Edificio Administrativo del Fideicomiso, el cual se encuentra ubicado en Calle Río Usumacinta #102, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en un horario hábil de las 8:00 a las 16:00 horas. En la presente licitación NO se otorgará anticipo, el pago se realizará una vez que sean recibidos los bienes a entera satisfacción del Fideicomiso y en los términos y condiciones que se especifiquen a detalle en el contrato respectivo.
- 4) Generalidades:

La presente licitación no se efectúa bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español y su propuesta económica deberá ser en pesos mexicanos. Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el "Fallo" adjudicatorio. Criterio de evaluación de las propuestas: Binario. Lo no previsto en esta "Convocatoria" o en las "Bases", será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, de acuerdo a la Ley y Reglamento de la materia.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 31 de enero de 2024


 Lic. Rafael Roberto Butchart Sánchez.

Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMAN, Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fundamento en el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y de Gasto Público del Estado de Chihuahua, tiene a bien emitir el siguiente acuerdo conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, establece que los servidores públicos del Estado, de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Que el mismo artículo establece que dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

- I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración igual o superior al monto máximo autorizado en el presupuesto estatal para la remuneración del Gobernador del Estado; y la remuneración de éste, a su vez no será igual o superior que la del Presidente de la República.
- III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente.
- IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.
- V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

Que la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y de Gasto Público del Estado de Chihuahua, en su artículo 74 estable que son principios aplicables en materia de remuneraciones, los siguientes:

- I. Principio de igualdad: La remuneración de los servidores públicos se determinará sin discriminación por motivos de género, edad, etnia, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opinión política, preferencia sexual o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.
- II. Principio de proporcionalidad: La remuneración de cada función pública deberá ser proporcional a la responsabilidad que derive del cargo y al presupuesto designado para el órgano u organismo público, en cuyo tabulador se incluya.

Que el artículo 75 de la misma Ley establece que todo tabulador determinará los rangos o niveles mínimos y máximos de los montos de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos por nivel, categoría o puesto. Dentro de estos rangos, los entes públicos y municipios deberán determinar las remuneraciones de los servidores públicos, en función de su cargo, empleo o comisión.

Que el artículo 76 de la misma Ley establece que el tabulador debe señalar, por lo menos, lo siguiente:

- I. Los niveles mínimos y máximos de las remuneraciones para los empleos, cargos o comisiones públicos, los cuales deberán corresponder a la actividad y responsabilidad que desempeñan.
- II. El respeto a las medidas de protección al salario estipuladas por la Ley.
- III. Los conceptos de remuneraciones por cargo, empleo o comisión, sin omisión alguna en su percepción.
- IV. Que las remuneraciones promuevan y estimulen el mejor desempeño y el desarrollo profesional de los servidores públicos, siempre y cuando se privilegie el total cumplimiento de las atribuciones señaladas en esta Ley.
- V. Las particularidades de los acuerdos celebrados con los representantes de los servidores públicos legalmente constituidos, en cuanto a los incrementos salariales conforme a las leyes y condiciones generales de trabajo.
- VI. Los incrementos salariales que correspondan a los servidores públicos de confianza.
- VII. El número de plazas presupuestadas, por nivel, categoría, grupo o puesto.

Los tabuladores a que se refiere el presente artículo, deberán presentarse por el tipo de nivel, categoría, puesto o plaza que corresponda.

Que en el artículo 77 del citado cuerpo legal establece que los tabuladores son de carácter público y deberán estar anexos en los presupuestos de egresos aprobados, del Estado, o de los Municipios.

Que el artículo 78 de la misma Ley establece que los entes públicos y los municipios, al elaborar los tabuladores, serán responsables de que se incluyan los rubros señalados en el artículo 76 de dicha Ley y los requisitos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, privilegiando que las remuneraciones se apeguen a los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado, y que sean acordes a la actividad y responsabilidad que desempeñan los servidores públicos adscritos a dichos entes públicos y municipios.

Que el artículo 79 de la misma Ley establece que quienes se encuentren en las hipótesis señaladas en el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado, expedirán un Manual de Administración de Remuneraciones, donde se establecerán:

- I. Las unidades responsables de la administración de las remuneraciones.
- II. El tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo.
- III. La estructura de organización.
- IV. Los criterios para definir, en los tabuladores fijos y variables, los niveles de remuneración.
- V. Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones.
- VI. Las políticas de autorización de incrementos salariales.
- VII. Las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base.
- VIII. Los indicadores a ser considerados para el desarrollo de las funciones de los servidores públicos.

Que la Ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en su artículo 12, establece que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública es un organismo público autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios.

Que el artículo 24 de la Ley mencionada previamente, en su fracción IX, establece que el (la) Presidente (a) del Pleno tendrá la obligación de ejercer por sí, a través del (la) Secretario (a) Ejecutivo (a), o de los órganos designados en el Reglamento, el presupuesto de egresos del Organismo Garante, bajo la supervisión del Pleno.

Que el artículo 19 del citado cuerpo legal, en su apartado B fracción IX inciso a), establece que el Organismo Garante tiene como atribución en materia de administración y gobierno interno, el designar, a propuesta del (la) Comisionado(a) Presidente(a), al (la) Secretario(a) Ejecutivo (a) y demás directivos del Organismo Garante.

Que de acuerdo al artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con una estructura compuesta por: Consejo

General, Secretaría Ejecutiva, Direcciones, así como unidades de apoyo y asesoría adscritas directamente a la Secretaría Ejecutiva; y las demás unidades y personal administrativo que autorice el Consejo General, de acuerdo con su presupuesto.

Considerando integralmente todo lo expuesto anteriormente, resulta necesario que este Organismo Público Autónomo, que cuenta con autonomía presupuestal y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, en el ejercicio de sus atribuciones, con el propósito de decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; adecue, armonice y defina, a la realidad organizacional vigente, entre otros aspectos los niveles, categorías, puestos o plazas de la estructura y organización interna del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública establecida en su Reglamento Interno, así como el personal administrativo autorizado por el Consejo General conforme al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2024 y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Que para efectos de lo anterior, resulta consecuente que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública emita el siguiente:

**MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE
PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer lo siguiente:

- I. Las unidades responsables de la administración de las remuneraciones.
- II. El tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo.
- III. La estructura de organización.
- IV. Los criterios para definir, en los tabuladores fijos y variables, los niveles de remuneración.
- V. Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones.
- VI. Las políticas de autorización de incrementos salariales.
- VII. Las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base.
- VIII. Los indicadores a ser considerados para el desarrollo de las funciones de los servidores públicos.

Artículo 2. Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Aguinaldo o gratificación anual:** Prestación que se otorga a los(as) servidores(as) públicos(as) que tengan una antigüedad mínima de un año, disfrutarán de una gratificación anual. Los(as) servidores(as) públicos(as) con una antigüedad menor a un año tendrán derecho al pago de la parte proporcional de la misma.

- II. **Compensación:** Percepción otorgada de manera ordinaria y complementaria al sueldo base que se cubre a los(as) servidores(as) públicos(as), con el objeto de homologar las remuneraciones del personal del Organismo Garante. Esta percepción no forma parte de la base para el cálculo de las cuotas y aportaciones de seguridad social.
- III. **Dirección Administrativa:** Dirección que con base al artículo 15, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto dentro de sus atribuciones se considera el Coordinar los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal del Organismo Garante en términos de la Ley y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera .
- IV. **Grupo:** Conjunto de puestos con la misma jerarquía o rango, independientemente de su denominación y tabulación, que se clasifican por su nivel de responsabilidad al ejercer atribuciones establecidas en la ley y demás normatividad aplicable, por sus funciones, por tener a su cargo la dirección o supervisión de otros(as) servidores(as) públicos(as) o por ejercer funciones operativas o de apoyo en el Organismo Garante.
- V. **Manual:** El Manual de Remuneraciones de los(as) servidores(as) públicos(as) del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para el ejercicio fiscal 2024.
- VI. **Organismo Garante:** Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VII. **Percepción ordinaria:** Los pagos por sueldo base y compensación, conforme al tabulador autorizado y las respectivas prestaciones, que se cubren al personal del Organismo Garante de manera regular por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el grupo y puesto que ocupan.
- VIII. **Plaza:** Posición Individual de trabajo que se encuentra respaldada presupuestalmente, que no puede ser ocupada por más de un servidor(a) público(a) y que tiene una adscripción presupuestaria.
- IX. **Prestaciones:** Beneficios laborales adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Organismo Garante para el ejercicio fiscal 2023, que recibirán los(as) servidores(as) públicos(as) en razón del puesto y grado de responsabilidad, señaladas en el ACUERDO/CG-025/2011 y ACUERDO/CG-032/2013 o el presente Manual, las cuales para los efectos de este Manual se clasifican en: económicas, de previsión social, de seguridad social y de seguro de vida.
- X. **Prima vacacional:** Prestación que se otorga a los(as) servidores(as) públicos(as) por periodos vacacionales, consistente en el pago para el goce del periodo vacacional.
- XI. **Puesto:** Denominación y ubicación tabular que se le asigna a una persona o conjunto de personas o conjunto de personas por sus atribuciones y funciones específicas, con independencia de su adscripción orgánica.
- XII. **Remuneración o retribución:** Se considera toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo sueldo base, aguinaldos, gratificaciones, bonos, ayudas, compensaciones y cualquier otro apoyo por los servicios prestados al Organismo Garante.
- XIII. **Servidores(as) Públicos(as):** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Organismo Garante, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- XIV. **Sueldo base:** Remuneración mensual que, en el Tabulador de sueldos y salarios se asigna a los puestos, sobre el cual se constituye la base de cálculo aplicable para las prestaciones en favor de los(as) servidores(as) públicos(as), así como cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

- XV. Tabulador de sueldos y salarios:** Instrumento en el que se fijan los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales, mismos que son aprobados por el Consejo General para el ejercicio fiscal correspondiente.
- XVI. Tipo:** Conjunto de puestos que se clasifican de acuerdo con el régimen laboral en trabajadores de base, eventuales o de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.
- XVII. Unidad responsable:** Área encargada de la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el presente Manual.

Artículo 3. El presente Manual regula las disposiciones con respecto a remuneraciones entre el Organismo Garante y los(as) servidores(as) públicos(as), son de observancia obligatoria para el personal, motivo por el cual este instrumento prevalece sobre cualquier otro documento análogo que se oponga al contenido del mismo.

En lo que corresponde a los(as) servidores(as) públicos(as) eventuales, así como las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, las condiciones laborales estarán sujetas a lo que establezca el contrato que para tal efecto se formalice entre el personal y el Organismo Garante, los cuales deberán guardar armonía con el presente Manual en lo que le sea aplicable.

Se excluye de la aplicación del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

CAPÍTULO II

UNIDAD RESPONSABLE

Artículo 4. La Dirección Administrativa será el área técnica encargada de la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el presente Manual.

Artículo 5. La Dirección Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones, con el apoyo de la Dirección Jurídica, interpretará para efectos administrativos el presente Manual y resolverá los casos relacionados a las remuneraciones, de los(as) servidores(as) públicos(as) de este Organismo Garante, no previstos en el presente Manual.

Artículo 6. La Unidad Responsable deberá observar lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, el presente Manual de Remuneraciones de los(as) servidores(as) públicos(as) del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

TABULADOR VIGENTE PARA 2024

Artículo 7. La remuneración asignada para cada puesto, que se integra como Anexo I al presente Manual, constituye la retribución máxima en numerario mensual que se paga al personal como contraprestación por sus servicios personales prestados al Organismo Garante, contemplando y armonizando el tabulador del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2024 con la estructura orgánica y denominaciones señaladas en el Anexo II de este Manual.

Artículo 8. Ningún servidor(a) público(a) podrá recibir una remuneración, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Gobernador del Estado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

Artículo 9. Ningún servidor(a) público(a) podrá recibir una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función.

Artículo 10. Las adecuaciones a la estructura orgánica, ocupacional y salarial, así como a la plantilla de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones de puestos, se deberán atender conforme a lo dispuesto a Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, el presente Manual y demás disposiciones jurídicas aplicables, y no deberán incrementar el presupuesto autorizado del capítulo de servicios personales.

Artículo 11. La remuneración o retribución que, para el ejercicio de las funciones o en relación con ellas, se otorgue a los(as) servidores(as) públicos(as) del Organismo Garante, no se considerarán prestación, entre las que puede incluirse el pago de viáticos, reembolso por compras o servicios para el ejercicio de funciones, así como el uso de vehículos en propiedad o posesión del Organismo Garante, entre otros.

Artículo 12. La remuneración total de los(as) servidores(as) públicos(as) del Organismo Garante se conformará por los siguientes conceptos:

- I. Percepción ordinaria, conformada por sueldo base, compensación y prestaciones ordinarias.
- II. Percepción extraordinaria, conformado por estímulos, reconocimientos, incentivos o bonos adicionales y/o complementarios que se reciban de manera única o con periodicidad distinta a la quincenal.

Artículo 13. Las prestaciones ordinarias a las que se refiere el artículo 12, fracción I, de los(as) servidores(as) públicos(as) del Organismo Garante serán las siguientes:

- I. **Prestaciones económicas:** Las prestaciones económicas que reciban los(as) servidores(as) públicos(as) del Organismo Garante se otorgarán conforme a la ley, el presente Manual y demás disposiciones aplicables.
- a. **Aguinaldo o gratificación anual:** Los(as) servidores(as) públicos(as) que tengan una antigüedad mínima de un año, disfrutarán de una gratificación anual equivalente a 40 días que resulten del salario diario, tomando como base la percepción ordinaria mensual (sueldo base y compensación), la cual se entregará a más tardar el 15 de noviembre del año en curso. Los(as) servidores(as) públicos(as) con una antigüedad menor a un año tendrán derecho al pago de la parte proporcional de la misma, conforme al tiempo del servicio prestado.
 - b. **Prima vacacional:** Los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan laborado por lo menos seis meses de manera ininterrumpida previamente a los periodos vacacionales de julio y diciembre del año en curso, recibirán el pago de la prima vacacional equivalente al cien por ciento de los 10 días que resulten del salario diario, tomando como base la percepción ordinaria mensual (sueldo base y compensación), la cual se entregará en partes iguales antes del inicio de cada periodo vacacional. Aquellos servidores(as) públicos(as) que hayan laborado en el Organismo Garante, durante un tiempo menor a seis meses, previamente a los periodos vacacionales de julio y diciembre del año en curso, recibirán un prima equivalente al monto proporcional que le corresponda según su antigüedad.
- II. **Prestaciones de previsión social:** Aquellas que tienen por objeto otorgarles a los(as) servidores(as) públicos(as) un beneficio que les permita el mejoramiento en su calidad de vida, de su familia, y cuyos montos podrán aumentar según se determine en el presupuesto aprobado en el año correspondiente previa aprobación del Consejo General, siendo las siguientes:
- a. **Despensa:** Apoyo alimentario mensual en monedero electrónico, para todos los(as) servidores(as) públicos(as) siguientes: Comisionado(a) Presidente(a): \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.); Comisionados(as) Propietarios(as), Secretario(a) Ejecutivo(a), Titular del Órgano Interno de Control, Directores(as), Coordinadores(as) y Auxiliares "C": \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.); Titular de Oficialía de Partes, Subcoordinadores(as) y Subdirectores(as): \$1,300.00 (Mil trescientos pesos 00/100 M.N.); Jefes(as) de Departamento: \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.); Personal Especializado "C" y "B": \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.); Personal Especializado "A", Gestores y Recepcionista: \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).
 - b. **Bono y Ayuda de Transporte:** Apoyo de transporte de manera mensual en efectivo a los(as) servidores(as) públicos(as) que ocupen los puestos de: Personal Especializado "A", Gestores y Recepcionista: \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). Asimismo y para cumplimiento de las funciones encomendadas, diferentes al desarrollado en comisiones del trabajo con traslado terrestre, se entregará mensualmente recurso en monederos electrónicos a los(as) servidores(as) públicos(as) siguientes: Comisionado(a) Presidente(a): \$4,000.00 (Cuatro mil pesos

00/100 M.N.); Comisionados(as) Propietarios(as), Secretario(a) Ejecutivo(a), Titular del Órgano Interno de Control, Directores(as) y Coordinadores(as): \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.); Titular de la Oficialía de Partes, Subcoordinadores(as) y Subdirectores(as): \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.); Jefes(as) de Departamento: \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.); Personal Especializado "C" y "B": \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.).

- c. **Apoyo de servicio de guardería:** En el caso de los(as) servidores(as) públicos(as) que tengan hijos(as) de cero a 5 años de edad, y se encuentren pagando un servicio de guardería, el Organismo Garante otorgará un apoyo económico hasta por un importe máximo de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Dicho apoyo, será pagado una vez que el servidor(a) público(a) entregue a la Dirección Administrativa el oficio de solicitud de apoyo y el comprobante de pago expedido por el lugar donde les presten el servicio respectivo; el otorgamiento de esta prestación estará sujeto a la suficiencia presupuestal correspondiente.
- d. **Periodo de lactancia:** Las servidoras públicas que tengan hijos(as) no mayores a seis meses de edad y que estén en periodo de lactancia, tendrán dos reposos por día, de una hora cada uno, para acudir a alimentar a sus hijos.
- e. **Apoyo académico:** Beca para estudios de licenciatura, especialización, maestría o doctorado, preferentemente en las Instituciones de Educación Superior Públicas con las que tenga celebrado convenio el Organismo Garante, siempre que satisfagan los requisitos que se determinen para su ingreso:
 - 1. El apoyo que entregará el Organismo Garante a cada trabajador será como máximo de 60% en licenciatura, 70% en maestría y 80% en el doctorado, considerando los pagos que se realicen por los conceptos de inscripción, rectoría, costo de la materia y, en su caso, el pago de la titulación correspondiente.
 - 2. El apoyo será otorgado previa solicitud por escrito y entrega del recibo de pago que haya sido efectuado por el (la) servidor(a) público(a) a la Dirección Administrativa.
 - 3. El apoyo será otorgado siempre y cuando la calificación que obtenga el (la) servidor(a) público(a) sea aprobatoria y mínima de ocho.
 - 4. Asimismo, en el caso de los (las) servidores(as) públicos(as) que se encuentren estudiando en modalidad presencial y que su horario se empalme con la jornada de trabajo, previa autorización de su jefe inmediato, podrán disponer de una hora diaria de su jornada laboral para acudir a tomar sus clases. Esta necesidad deberá comprobarse por el (la) servidor(a) público(a) mediante programa de estudios con los horarios.

El otorgamiento de esta prestación estará sujeto a la suficiencia presupuestal correspondiente, y en todo caso se dará preferencia al personal correspondiente a las jefaturas del mando medio, y al personal especializado, administrativo y operativo.

2. El importe que se prestará no deberá ser mayor al 90% del ahorro acumulado que tenga el (la) servidor(a) público(a) y el plazo para su liquidación será de 3 años como máximo.
 3. Una vez solicitado este préstamo, no podrá solicitar un segundo préstamo a modo de reestructuración, para solicitar un monto distinto deberá primeramente liquidar el préstamo actual.
 4. Este fondo sólo podrá ser retirado en su totalidad por el (la) servidor(a) público(a) una vez que concluya su relación laboral, o bien, en caso de fallecimiento se hará entrega a la persona señalada por el (la) servidor(a) público(a) o su cónyuge sin mayor aclaración.
- d. **Seguro de Gastos Médicos Mayores:** Pago de un seguro de gastos médicos mayores para los Comisionados(as) Propietarios(as), Secretario(a) Ejecutivo(a), Directores(as) y Coordinadores(as).
- IV. **Prestaciones de seguro de vida:** Con la finalidad de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de la familia del personal del Organismo Garante.
- a. **Seguro de vida:** El pago de un seguro de vida, a favor de las personas designadas como beneficiarias en la carta testamentaria correspondiente, y que indemniza con 36 veces el sueldo base del empleado.
 - b. **Apoyo gastos funerarios:** Ayuda para gastos funerarios, para el (la) servidor(a) público(a) del Organismo Garante y los familiares con parentesco de primer grado que dependan económicamente de él, la cual consistirá en un importe de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.); monto que podrá aumentar según se determine en el presupuesto aprobado en el año correspondiente previa aprobación del Consejo General; el otorgamiento de este mismo estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

Artículo 14. El otorgamiento de las percepciones extraordinarias a las que se refiere el artículo 12, fracción II, de los(as) servidores(as) públicos(as) del Organismo Garante, estará sujeto a la suficiencia presupuestal correspondientes y por acuerdo e instrucción del Presidente (a) del Pleno.

Artículo 15. Las percepciones netas por concepto de sueldo base y compensación, que se paguen a los(as) servidores(as) públicos(as) del Organismo Garante, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el tabulador que se publique para el Ejercicio Fiscal del año 2024, adecuándolo a los puestos y niveles establecidos en el Anexo I del presente Manual.

CAPÍTULO III

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 16. El Reglamento Interior del Instituto, establece la estructura de organización de este Organismo Público Autónomo y se incluye en el Anexo II del presente Manual.

El Organismo Garante contará con las plazas y los(as) servidores(as) públicos(as), previamente aprobado por el Consejo General, que se adscriban a las áreas para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, considerando la suficiencia presupuestal para la contratación de personas con independencia de su Tipo.

Artículo 17. El personal del Organismo Garante se clasifica en Grupos, debido a su nivel de responsabilidad al ejercer específicamente atribuciones establecidas en ley, reglamentos o cualquier otra disposición jurídica aplicable, así como la definición de estrategias, directrices, de otras áreas, o que se encargan de la supervisión de funciones de otros(as) servidores(as) públicos(as) del Organismo Garante.

Los Grupos que conforman el personal del Organismo Garante son:

- I. **Mandos superiores:** Es la persona titular del Organismo Garante, así como aquellos(as) servidores(as) públicos(as) que son titulares de un área técnica, operativa o administrativa, que ejercen directamente atribuciones establecidas en ley, reglamento o cualquier otra disposición jurídica, y que dependen jerárquicamente de la persona titular del Organismo Garante.
- II. **Mandos medios:** Son aquellos(as) servidores(as) público(as) que pueden ejercer atribuciones establecidas en ley, reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable, pero no definen estrategias o directrices de otras áreas. Por sus funciones, supervisan a otros(as) servidores(as) públicos(as) y dependen jerárquicamente de otra persona distinta al titular del Organismo Garante.
- III. **Personal especializado, administrativo y operativo:** Son aquellos(as) servidores(as) públicos(as) que apoyan en el ejercicio de atribuciones establecidas en ley, reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable y no supervisan funcionalmente a otros(as) servidores(as) públicos(as) y dependen jerárquicamente de otra persona distinta al titular del Organismo Garante.

La clasificación de Grupos se describe en el Anexo I integrado al presente Manual.

Artículo 18. Los pagos de prestaciones que sean de carácter económico se realizarán mediante el Sistema Financiero Mexicano, preferentemente mediante transferencias electrónicas a las cuentas de las que los(as) servidores(as) públicos(as) sean titulares y hayan sido proporcionadas a la Dirección Administrativa. Excepcionalmente podrá hacerse por cheque nominativo.

Artículo 19. El pago de las percepciones ordinarias mensuales se deberá efectuar de manera quincenal, a más tardas los días 15 y último día de cada mes, si estos llegaran a ser días inhábiles y/o festivos, se efectuará el pago el día hábil previo a la fecha.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual se elaboró con base a los artículos 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y de Gasto Público del Estado de Chihuahua y el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de Diciembre de 2023, mediante Decreto N° LXVII/APPEE/0803/2023 | P.O.

SEGUNDO. El presente Manual surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2024, por lo que previo a dicha fecha, se estará a lo dispuesto por los acuerdos administrativos vigentes y lo aprobado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. La persona titular del Organismo Garante y de la Unidad Responsable, tendrán facultades de interpretación respecto el contenido del Manual para efectos administrativos.

CUARTO. El Organismo Garante podrá modificar el presente Manual tomando en consideración la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda, el presente Manual y demás disposiciones jurídicas aplicables para el siguiente Ejercicio Fiscal.

QUINTO. El Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para el ejercicio fiscal 2024 será de carácter público, por lo que sin perjuicio de lo establecido en el artículo 77, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, podrá ser entregado a cualquier persona que lo solicite en términos de dicha Ley.

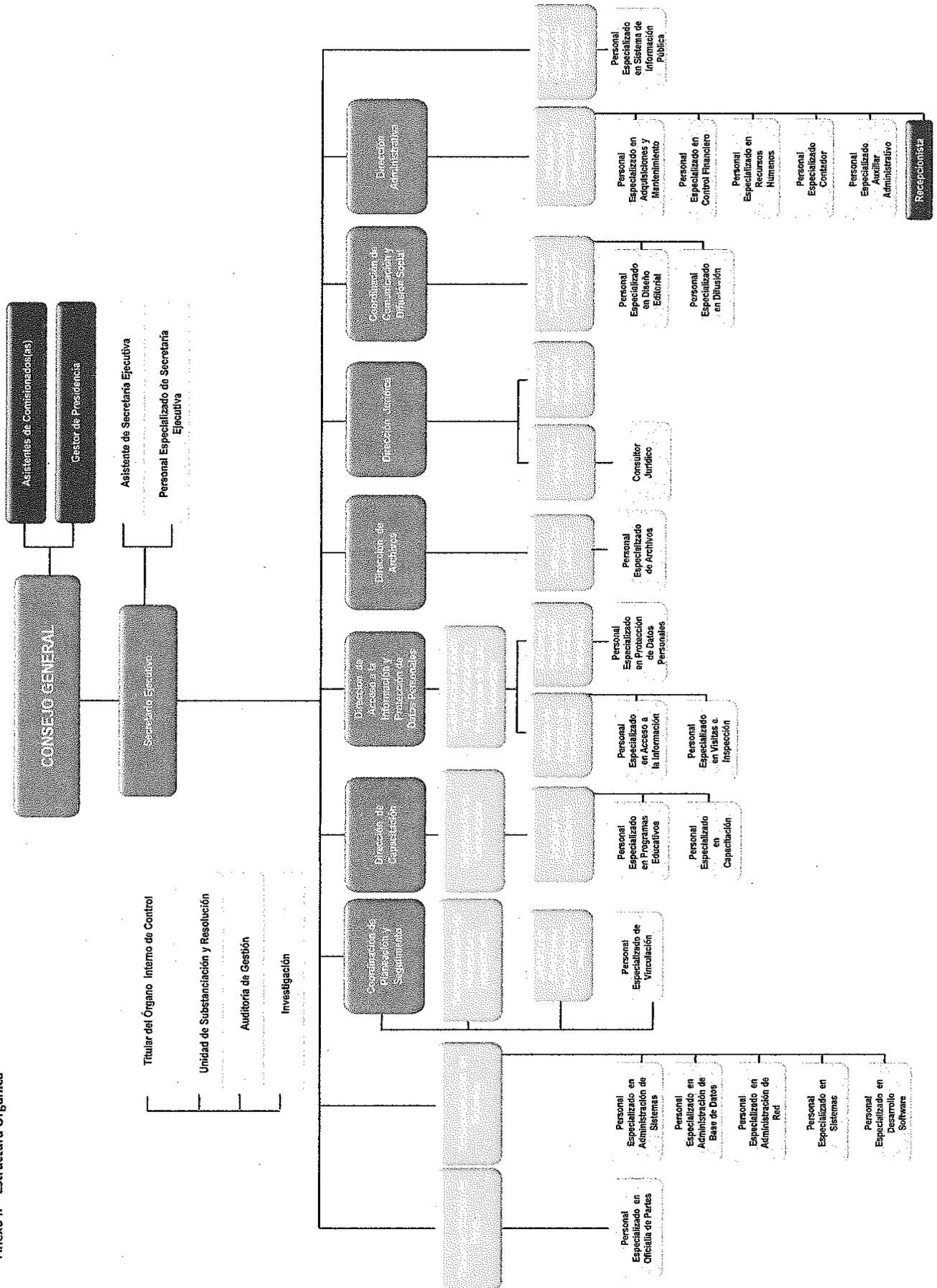
Chihuahua, Chih., a 30 del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMAN
COMISIONADO PRESIDENTE

ANEXO I - TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS 2024
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública

Grupo	Puesto	No. plazas	Sueldo		Compensación		Ingreso neto mensual	
			Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
MANDO SUPERIOR	Comisionado(a) Presidente(a)	1	\$29,182.22	\$112,730.00	\$102,681.00			
	Comisionado(a) Propietario(a)	2	\$29,182.22	\$108,850.00	\$100,043.00			
	Secretario(a) Ejecutivo(a)	1						
	Titular del Órgano Interno de Control	1						
	Director(a)	5	\$25,917.00	\$54,625.00	\$60,463.00	\$80,886.00		
MANDO MEDIO	Coordinador(a)	2						
	Subdirector(a)	2						
	Subcoordinador(a)	2	\$18,952.80	\$22,546.20	\$26,360.00	\$49,745.00	\$35,000.00	\$55,074.00
	Titular de Oficial(a) de Partes	1						
	Jefe(a) de Departamento	10						
PERSONAL ESPECIALIZADO	Personal Especializado "C"	16						
	Personal Especializado "B"	16	\$12,667.00	\$17,967.00	\$10,700.00	\$19,480.00	\$19,113.00	\$29,022.00
	Personal Especializado "A"	22						
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	Auxiliar "C"	4						
	Gestor	1	\$10,547.00	\$17,967.00	\$3,800.00	\$14,900.00	\$11,696.00	\$25,389.00
	Repcionista	1						
		TOTAL DE PLAZAS					87	

Anexo II – Estructura Orgánica



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IEE-LP-01/24**

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51, 53, 54, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial **IEE-LP-01/24**, relativa a la adquisición de medicamentos y contratación de servicios de laboratorio subrogados, bajo la modalidad de contrato abierto por el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024, conforme se detalla:

Partida	Concepto	Monto mínimo	Monto máximo
1	Adquisición de medicamentos	\$360,000.00	\$900,000.00
2	Servicios de estudio de laboratorio e imagenología	\$240,000.00	\$600,000.00

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico de las bases rectoras.

Calendario del proceso licitatorio e información relativa al fallo.

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Del 31 de enero al 15 de febrero de 2024	06 de febrero de 2024 a las 11:00 horas	16 de febrero de 2024 a las 10:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua C.P. 31200 y se ajustarán a las fechas y horarios señalados. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

Disposición de las bases

Las bases estarán disponibles de forma gratuita en la dirección electrónica https://ieechihuahua.org.mx/licitaciones_2024. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

Criterio de adjudicación

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Anticipo

No se otorgará anticipo.

Idioma

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español.

Requisitos de participación:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua al momento de la contratación y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Pago

El importe total se pagará dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes o prestación de los servicios, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el Departamento de Recursos Financieros del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

El precio de los bienes y servicios ofertados, deberá permanecer fijo durante la vigencia del contrato.

Lugar y condiciones de entrega de los bienes:

El participante que resulte ganador hará la entrega de los bienes o prestará los servicios de objeto de la presente licitación, en el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

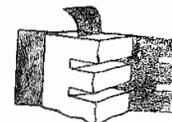
Chihuahua, Chihuahua a 31 de enero de 2024.

Atentamente

Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua



Mtra. María Guadalupe Delgado Cota



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IEE-LP-02/24**

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51, 53, 54, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial **IEE-LP-02/24**, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular, bajo la modalidad de contrato abierto por el período del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024, conforme se detalla:

Partida	Concepto	Monto mínimo	Monto máximo
1	Mantenimiento preventivo menor y mayor	\$160,000.00	\$400,000.00
2	Mantenimiento correctivo al parque vehicular	\$208,000.00	\$520,000.00

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico de las bases rectoras.

Calendario del proceso licitatorio e información relativa al fallo.

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Del 31 de enero al 15 de febrero de 2024	06 de febrero de 2024 a las 12:00 horas	16 de febrero de 2024 a las 14:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua C.P. 31200 y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

Disposición de las bases

Las bases estarán disponibles de forma gratuita en la dirección electrónica https://ieechihuahua.org.mx/_licitaciones_2024. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

Criterio de adjudicación

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Anticipo

No se otorgará anticipo.

Idioma

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español.

Requisitos de participación:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua al momento de la contratación y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Pago

El importe total se pagará dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes o prestación de los servicios, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el Departamento de Recursos Financieros del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

El precio de los bienes y servicios ofertados, deberá permanecer fijo durante la vigencia del contrato.

Lugar y condiciones de entrega de los bienes:

El participante que resulte ganador hará la entrega de los bienes o prestará los servicios de objeto de la presente licitación, en el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua a 31 de enero de 2024.

Atentamente

Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua


Mtra. María Guadalupe Delgado Cota



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IEE-LP-03/24**

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51, 53, 54, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial IEE-LP-03/24, relativa a la Contratación del servicio de vigilancia, para el resguardo de un bien inmueble del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024, conforme se detalla:

Partida	Concepto	Elementos	Horario
Única	Servicio de vigilancia para inmueble ubicado en calle 34 No. 6607 colonia Tabalaopa, en Chihuahua, Chihuahua	1	•Lunes a viernes de 22:00 a 09:00 horas (para concluir el sábado). •Sábado y domingo de 09:00 a 09:00 horas (para concluir el lunes).

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico de las bases rectoras.

Calendario del proceso licitatorio e información relativa al fallo.

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Del 31 de enero al 18 de febrero de 2024	06 de febrero de 2024 a las 13:00 horas	19 de febrero de 2024 a las 14:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua C.P. 31200 y se ajustarán a las fechas y horarios señalados. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

Disposición de las bases

Las bases estarán disponibles de forma gratuita en la dirección electrónica https://ieechihuahua.org.mx/_licitaciones_2024. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

Criterio de adjudicación

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Anticipo

No se otorgará anticipo.

Idioma

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español.

Requisitos de participación:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua al momento de la contratación y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Pago

El importe total se pagará dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes o prestación de los servicios, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el Departamento de Recursos Financieros del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

El precio de los bienes y servicios ofertados, deberá permanecer fijo durante la vigencia del contrato.

Lugar y condiciones de entrega de los bienes:

El participante que resulte ganador hará la entrega de los bienes o prestará los servicios de objeto de la presente licitación, en el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua a 31 de enero de 2024.

**Atentamente
Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua**


Mtra. María Guadalupe Delgado Cota



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa 2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

TERCER EDICTO DE NOTIFICACION

LESLY VEGA DOMÍNGUEZ Y STEFFANY VEGA DOMIGUNEZ PRESENTE.-

En el expediente número 2185/2018, relativo al juicio DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ GONZALEZ y LUIS ENRIQUE VEGA PORTILLO, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el treinta de noviembre del año en curso, signado por el Licenciado SERGIO GALLEGOS PRADO, visto lo que solicita, y toda vez que de autos se advierte que no ha sido posible la localización de las demandadas incidentales, pese a las distintas búsquedas realizadas tanto a LESLY VEGA DOMÍNGUEZ como a STEFFANY VEGA DOMÍNGUEZ, en los domicilios que para tal efecto fueron proporcionados por el actor incidental, tal como se advierte de las constancias actuariales glosadas a fojas 215, 216, 235, 271 y 272; y toda vez que de las respuestas recibidas por parte de las diferentes instancias y empresas en las que se indagó sobre datos de localización de las señaladas, se obtuvo que, después de diversas búsquedas fue imposible su localización, aunado a la testimonial desahogada el diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, más el informe que rindió la Dirección de Seguridad Pública Municipal el veintisiete de noviembre del año en curso, en que informa que después de realizadas las búsquedas correspondientes no fue posible su localización, de lo que se advierte que ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal y paradero actual de las demandadas incidentales, por lo que notifíquese a LESLY VEGA DOMÍNGUEZ y STEFFANY VEGA DOMÍNGUEZ, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndoles saber que LUIS ENRIQUE VEGA PORTILLO les está demandando en INCIDENTALMENTE LA CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA pactada por las partes en el juicio, debiendo notificar el auto admisorio, dictado el cinco de agosto de dos mil veintidós, y su ampliación, admitida por proveído de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés; que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que tiene un término de TRES días aumentando TRES días más, para que dé contestación al incidente planteado en su contra, apercibidas que de no hacerlo, se presumirán confesados de los hechos que dejen de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por Apoderado, y no señalen domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos; asimismo, al haber quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de LESLY VEGA DOMÍNGUEZ y STEFFANY VEGA DOMÍNGUEZ, con lo que se actualiza lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, virtud a lo cual, se ordena notificar por lista a las señaladas, todas las notificaciones ordenadas realizar en autos precedentes, hasta en tanto señalen domicilio procesal, y en términos de los artículos 119 inciso c), 667 y 691 del Código Adjetivo Civil. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 118, 123, 771, 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

JUEZ. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ZAYRA GINER ESTRADA. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 273, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE DICIEMBRE DEL 2023.

SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 273, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA ZAYRA GINER ESTRADA (with signature and seal)



SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PAOLA ABUNDIS ARVIZU PRESENTE.-

En el expediente número 442/2018, relativo al Juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARÍA DOLORES ARVIZU TACHQUIN, en contra de RAÚL ABUNDIS TARANGO, se dictó un auto que a la letra dice:-----

"Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el trece de diciembre de dos mil veintitrés, signado por el Licenciado MEDARDO BERMEJO RUBIO, visto lo que solicita, y toda vez que de autos se advierte que no ha sido posible la localización de la demandada incidental PAOLA ABUNDIS ARVIZU, en el domicilio que para tal efecto fue proporcionado por el actor incidental, según la constancia actuarial a foja 34 de los autos, y puesto que del oficio DSPM/SJ/DJ/NAAL/2054/2023 glosado a foja 74 del expediente, se obtiene que el JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL informó que de la búsqueda realizada el cuatro de diciembre del dos mil veintitrés en el citado domicilio, se obtuvo que fue atendida por la señora MARÍA DOLORES ARVIZU TACHQUIN, quien exhibió copia de su credencial de elector, y manifestó que PAOLA ABUNDIS ARVIZU radica en Colombia por cuestiones laborales, sin proporcionar datos precisos de su localización, virtud a lo cual, ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal y paradero actual de la demandada incidental, por lo que notifíquese a PAOLA ABUNDIS ARVIZU, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que RAÚL ABUNDIS TARANGO la está demandando INCIDENTALMENTE LA CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA pactada por las partes en el juicio, conforme al auto de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés; que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que tiene un término de TRES días aumentando TRES días más, para que dé contestación al incidente planteado en su contra, apercibida que de no hacerlo, se presumirá confesado de los hechos que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 118, 123, 771, 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----
JUEZ MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE ENERO DEL 2024.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA. (with signature and seal)

RAUL ABUNDIS TARANGO

31-9

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.

Bachiniva, Chih., a 15 de enero del 2024.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. NATALIA LIZETH RODRIGUEZ RAMIREZ, con domicilio en Barrio Juárez, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en las Calles Independencia y 20 1/2, Sector: 004, manzana: 031, Lote: 009, del Barrio Juárez del fundo legal de Bachiniva, Chihuahua, con una superficie de 962.00 m2 (novecientos sesenta y dos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 4 columns: LADOS, MEDIDAS, RUMBOS, COLINDANCIAS. Row 1: 1-2, 37.00 M, NOROESTE, CALLE INDEPENDENCIA. Row 2: 2-3, 26.00 M, NOROESTE, CALLE 20 1/2. Row 3: 3-4, 37.00 M, SUROESTE, PABLO RODRIGUEZ. Row 4: 4-1, 26.00 M, SUROESTE, ROBERTO DOMINGUEZ.

La solicitud quedó debidamente registrada, en el libro de denuncias de terrenos municipales N° 2021-2024, con el número 69, a fojas 28, a las 1:42 p.m. del día 08 de enero del 2024. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

(with signatures and seals) SECRETARIA MUNICIPAL BACHINIVA, CHIH. VIVIANA ALTAMIRANO Cárdenas M.E. FRANCISCO JAVIER OCHOA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.

Bachíniva, Chih., a 15 de enero del 2024.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que el C. BRAYAN ALEXIS CHAVARRIA RAMIREZ, con domicilio en Barrio Juárez, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en la Calle 16, Sector: 004, manzana: 026, Lote: 019, del Barrio Juárez del fundo legal de Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 429.79 m2 (cuatrocientos veintinueve punto setenta y nueve metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 4 columns: LADOS, MEDIDAS, RUMBOS, COLINDANCIAS. It lists lot dimensions and adjacent properties like 'CALLE 16', 'ELVIRA ARREOLA', etc.

La solicitud quedó debidamente registrada, en el libro de denuncias de terrenos municipales N° 2021-2024, con el número 70, a fojas 28b, a las 14:16 p.m. del día 10 de enero del 2024. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.



ATENENTAMENTE:



SECRETARÍA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH. 09-01-2024

Names and titles of the Municipal President and Secretary: VIVIANA ALTAMIRANO CÁRDENAS, M.E. FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS OCHOA.

BRAYAN ALEXIS CHAVARRIA RAMIREZ 42-9-11

-0-

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial del Estado de Chihuahua Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio.

EDICTO

En los autos del JUICIO ESPECIAL CIVIL, promovido en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, en contra de MIRIAM RODRÍGUEZ CEBALLOS, RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUINÓNEZ y SOCORRO RODRÍGUEZ CEBALLOS, en el expediente 832/2023. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, en razón de los efectos universales del juicio; el provido de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, a efecto de que comparezca dentro de los 30 TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdos que son del contenido siguiente:

Se Admite Demanda - CHIHHUAHUA, CHIHHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Por presentado el día catorce de diciembre de dos mil veintitrés, en la Oficina de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "ANEXO A".

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le correspondía, se le tiene promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de MIRIAM RODRÍGUEZ CEBALLOS y RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUINÓNEZ, quienes pueden ser emplazados en el inmueble ubicado en la calle Misión de San Antonio número 8919, colonia Misión de los Lagos de ciudad Juárez, Chihuahua; SOCORRO RODRÍGUEZ CEBALLOS, quien puede ser emplazado en el inmueble ubicado en calle Torredón número 2108, colonia Felipe Ángeles de ciudad Juárez, Chihuahua y, finalmente como persona afectada señala a MARLON MARTÍNEZ, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en calle Misión de San Antonio número 8919, del Fraccionamiento Misión de los Lagos Country (Primera Etapa) de ciudad Juárez, Chihuahua; pluralidad de demandados de quienes reclama textualmente las siguientes prestaciones:

PRIMERA. Demanda de MIRIAM RODRÍGUEZ CEBALLOS y RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUINÓNEZ, quienes pueden ser notificados en el domicilio ubicado en la calle Misión de San Antonio número 8919, de la colonia Misión de los Lagos, en ciudad Juárez, Chihuahua, la extinción de dominio de los derechos de propiedad que les corresponden de los siguientes bienes:

A.- El bien inmueble identificado como lote dieciocho, de la manzana uno, del fraccionamiento Misión de los Lagos Roma Country (también identificado como Fraccionamiento Misión de los Lagos), Primera Etapa, de ciudad Juárez, Chihuahua, el cual se encuentra registrado bajo inscripción 90, libro 7013, sección Primera del Registro de la Propiedad y del Notariado del Distrito Bravos, que corresponde al folio real 2489468, con una superficie de 677.00800 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias con todo cuanto de hecho y por derecho le correspondía: Por el frente se miden dieciocho metros, un centímetro, linda con la calle Misión de San Antonio Norte; por el fondo se miden dieciocho metros, un centímetro, linda con la Prolongación de la Avenida Teófilo Borunda; por el costado derecho se miden treinta y siete metros sesenta y un centímetros, linda con el lote diecisiete; y por el costado izquierdo se miden treinta y siete metros, sesenta y un centímetros, linda con el lote diecinueve.

- B.- la extinción de dominio del siguiente numerario que en total suma la cantidad de USD\$14,734.00 dólares (Catorce mil setecientos treinta y cuatro 00/100 Moneda del curso legal para Estados Unidos de América) y \$5,450.00 pesos (Cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional): 1. 2 billetes de USD\$2.00 dólares (Dos dólares 00/100 Moneda del curso legal para Estados Unidos de América). 2. 19 billetes de USD\$20.00 dólares (Veinte dólares 00/100 Moneda del curso legal para Estados Unidos de América).

- 3. 47 billetes de USD\$50.00 dólares (Cincuenta dólares 00/100 Moneda del curso legal para Estados Unidos de América). 4. 20 billetes de USD\$100.00 dólares (Cien dólares 00/100 Moneda del curso legal para Estados Unidos de América). 5. 3 billetes de \$50.00 pesos (Cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional). 6. 29 billetes de \$100.00 pesos (Cien pesos 00/100 Moneda Nacional). 7. 4 billetes de \$500.00 pesos (Quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional). 8. 2 billetes de \$200.00 pesos (Doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional). C.- Los derechos que les corresponden sobre los bienes muebles que forman el menaje de casa que se encuentran en el interior del inmueble descrito en el punto anterior, el cual se describe y precisa en inventario de bienes y avalúo que se adjunta como ANEXO 27 de la presente demanda y que consta de lo siguiente:

Table with 2 columns: CANTIDAD and DESCRIPCIÓN. Lists various household items like 'UNA MACETA ARTIFICIAL CON BASE COLOR BLANCO', 'UNA CAMA DE ANIMAL DE PERRO BASE MADERA', etc.

1	UN MICROONDAS MARCAS LG, COLOR GRIS CON NEGRO DIGITAL
1	LICUADORA MARCA NINJA COLOR GRIS CON NEGRO
1	DVD CON PANTALLA COLOR GRIS PLATA
1	CAFEERA MARCA MISTER COFFEE COLOR NEGRO CON GRIS PEQUEÑA
5	OBJETOS DECORATIVOS CON IMAGEN DE RANA
1	UNA FREIDORA MARCA POWER XL COLOR GRIS CON NEGRO PEQUEÑA
24	CUATRO ESPECIEROS DIVERSOS TAMAÑOS CON TAPA, TRES RECETARIOS, DOS CUBETAS DE MADERA, UNA PAÑERA DE CRISTAL SIN BASE, UN ADORNO DECORATIVO DE CUATRO RANAS, UN PORTACUCHILLOS DE 9 PIEZAS, UNA TETERA PARA CALENTAR AGUA, UN SERVILLETTERO Y UNA BASCULA DE ALIMENTOS
3	TRES BANCOS DE MADERA GIRATORIOS DE MADERA DE UN METRO
1	UNA SILLA GIRATORIA PARA OFICINA COLOR NEGRO CON GRIS
2	LAMPARAS DE TECHO DE ALUMINIO EN COLOR BLANCO Y DORADO
5	UN JUEGO DE BAÑO CON CANCEL, TAZA LAVABO, LLAVE Y REGADERA
2	UN ESPEJO DE 40 X 80 CM APROX Y UNA LAMPARA
1	UN CUADRO DECORATIVO CON LA IMAGEN DE FLORES VERDES Y BLANCAS
13	UN JUEGO DE RECAMARA DE MADERA, COLOR CAOBA MATRIMONIAL, UN BURO Y UN TOCADOR CON CAJONES Y LUNA, INCLUYE COLCHON MATRIMONIAL (sic), SABANAS EDREDON Y SIETE COJINES.
1	CUADRO DECORATIVO CON IMAGEN DE NOVIOS DE 80 X 50 APROX
1	UNA LAMPARA CON DOS FOCOS CON FIGURAS DE MUJERES COLOR BLANCO
1	CUADRO DECORATIVO CON LA IMAGEN DE UNA MACETA 60 X 30 CM
1	1 GUITARRA ACUSTICA CON BASE METALICA
1	UN VENTILADOR DE TECHO, ASPAS DE MADERA, UN FOCO COLOR BLANCO Y ESTRUCTURA METALICA
1	UN PORTA VELAS DE BASE DE METAL CON DOS VELAS
1	UNA MAQUINA SIN MARCA, CON ESTUCHE COLOR GRIS
1	UNA CORTINA MEDIANA COLOR BEIGE DORADO DE TELA
8	OCHO COLCHONETAS CON FORRO COLOR CAFÉ CON AZUL MARINO
4	CUATRO COJINES PEQUEÑOS A RAYAS COLOR BEIGE, AMARILLO Y AZUL
1	UN CUADRO DECORATIVO DE FLORES CON CRISTAL DE 90 X 90 CM
1	UN BOILER GRANDE DE GAS MARCA SMART WATER COLOR BLANCO
2	JUEGO DE LAVADORA Y SECADORA MARCA KENMORE COLOR BLANCO DIGITAL
1	UN DESPACHADOR DE AGUA COLOR BLANCO SIN MARCA
1	UN MUEBLE DE MADERA COLOR CAOBA, DE CUATRO PUERTAS
1	UN MUEBLE DE MADERA COLOR CAOBA DE SEIS PUERTAS (sic)
1	UNA PERSIANA TIPO MADERA CON DAÑOS
1	UN JUEGO DE SALA COLOR BEIGE DE 3 PIEZAS (DOS SILLONES MEDIANOS, Y SILLA Y 13 COJINES MEDIANOS)
2	UNA MESA DE CENTRO DE MADERA CON CRISTAL OSCURO CUADRADA Y UN FLORERO CON FLORES ARTIFICIALES
5	UNA MESA DE PARED, DE MADERA Y CRISTAL CON CUATRO PORTA RETRATOS ENCIMA
3	TRES CORTINAS DE TELA COLOR BEIGE Y DORADO, DOS PEQUEÑAS Y UNA GRANDE
1	UN CUADRO DECORATIVO DE MARCO DE MADERA CON FLORES DE 1.0 X .50
1	UN CUADRO DECORATIVO CON LA IMAGEN DE UN PAISAJE DE MADERA DE 1.20 X .60 CM APROX
9	UN ESCRITORIO DE MADERA CON TRES CAJONES COLOR CAOBA, CUATRO PORTA RETRATOS, UN CUADRO DECORATIVO CON IMAGEN DE NEW YORK, TRES OBJETOS DE ALUMINIO DECORATIVOS.
16	UN MUEBLE TIPO LIBRERO DE MADERA CON 8 LIBROS Y 2 ALBUMES DE FOTOS, UN CUADRO TORRE EIFEL (sic), UN RADIO UN AGUERO MUNDI Y UNA BIBLIA
1	UNA LAMPARA TIPO CANDELABRO DE TECHO CON CUATRO FOCOS (8 DE METAL)
1	UNA SILLA GIRATORIA DE OFICINA EN COLOR NEGRO TIPO PIEL
2	DOS ADORNOS DECORATIVOS, UNO CON IMAGEN DE ANGEL Y POTA (sic) VELA
2	DOS PORTA RETRATOS, UNO TIPO ARBOL GENEALÓGICO Y OTRO PLASTICO
1	UN CUADRO DECORATIVO CON LA IMAGEN DE UN LAGO CON CISNES
1	UN CUADRO DECORATIVO DE 1.20 X .90 CM APROX DE IMAGEN DE TRES MACETAS, MARCO CAFE
6	UNA MESA TIPO COQUETA PEQUEÑA DE CRISTAL, CUATRO PORTA RETRATOS Y UN FLORERO ARTIFICIAL
1	UNA LAMPARA DE APOX (sic) 1.70 CM COLOR CAFÉ DE METAL SIN FOCO
13	UNA JUEGO DE RECAMARA, COLOR CREMA MATRIMONIAL, INCLUYE CONLCHON (sic), SABANAS, OCHO COJINES DE DIVERSOS TAMAÑOS, UN BURO DE MADERA, TOCADOR, LUNA Y ROPERO
1	UNA LAMPARA DE METAL COLOR NEGRO CON BLANCO
1	UN CUADRO DECORATIVO CON MARCO DE CRISTAL ESPEJO DE .60 X .40 CM APROX IMAGEN NEW YORK
1	UN CUADRO DECORATIVO CON LA IMAGEN DE UN PAISAJE, DE 1.20 X .90 CM APROX MARCO DE MADERA
2	DOS ADORNOS DECORATIVOS DE METAL, IMAGEN DE CHANGUITOS
1	UNA GUITARRA ACUSTICA DE MADERA DECORADA LETRAS GÓTICAS
1	UNA CORTINA MEDIANA COLOR BEIGE CON DORADO TAMAÑO MEDIANA Y PERSIANA
1	UN TAPETE DE 2.00 X .75 MTS APROX COLOR BEIGE CON ROJO ESTAMPADO
15	2 TROFEOS GRANDES, 2 TROFEOS PEQUEÑOS, 8 MEDALLAS, UN CARRO DE COLECCION DE PLASTICO, UN MONO DE PELUCHE
1	CUADRO DECORATIVO CON IMAGEN DE UN CONEJO DE 20 X 30 CM APROX
1	UN MUEBLE DE TIPO CLOSET VESTIDOR CON CUATRO CAJONES Y UNA SILLA
2	UN TECLADO ARMONICO SIN MARCAS COLOR GRIS CON BLANCO Y UNA GUITARRA ELECTRICA
5	UN JUEGO DE BAÑO CON CANCEL, DE VIDRIO, TAZA, LAVABO EMPOTRADO EN MUEBLE DE MADERA CON LLAVE Y REGADERA
3	UN ESPEJO DE ALUMINIO, UNA LAMPARA DE DOS FOCOS Y UNA LAMPARA DE TECHO
1	UNA LAMPARA GRIS DECORATIVA CON LUZ LED COLOR GRIS DE ALUMINIO Y CRISTAL
1	UN VENTILADOR CON ASPAS DE MADERA, DE TECHO Y LAMPARA
13	UN JUEGO DE RECAMARA DE MADERA COLOR CAOBA, CON BASE, 2 BUROS, UN TOCADOR CON LUNA, SABANAS SIETE COJINES NEGROS, GRIS Y BLANCOS, EDREDON, INCLUYE COLCHON MATRIMONIAL

2	DOS LAMPARAS DE FIERRO CON BASE COLOR GRIS, FOCO REDONDO COLOR GRIS
1	CUADRO DECORATIVO DE 1.00 X .70 CM CON LA IMAGEN DE UN PAISAJE, DE MADERA
1	UNA CORTINA MEDIANA COLOR BEIGE CON DORADO Y PERSIANA
1	UNA PANTALLA DE PLASMA MARCA W DE 55 PULGADAS APROX COLOR NEGRO
1	TAPETE COLOR NEGRO CON BLANCO DE 2.50 X .75 CM APROX ESTAMPADO
1	PORTA RETRATO DE METAL COLOR NEGRO SIN LUNA
4	UN JUEGO DE BAÑO SIN CANCEL, UNA TAZA, MUEBLE DE MADERA CONTENIENDO LAVABO, LLAVES Y REGADERA
3	UN ESPEJO DE MARCO DE ALUMINIO, UN ALAMPARA, 2 FOCOS Y UNA LAMPARA DE TECHO
3	UN AIRE ELECTRICO PERSONAL, COLOR BLANCO, UN FLORERO DE PLASTICO Y UNA JABONERA DE FIERRO
1	UN MUEBLE TIPO CLOSET DE MADERA COLOR CAOBA CON CAJONERA DE CUATRO CAJONES
1	UNA SILLA DE JARDIN COLOR BEIGE TEJIDA
1	UNA ESCALERA DE ALUMINIO COLOR GRIS CON NEGRO
1	UNA ASPIRADORA MARCA KIRBY ELECTRICA COLOR GRIS CON NEGRO
1	CALEFACTOR INDIVIDUAL COLOR NEGRO CON GRIS MARCA LASKO
1	UNA LAMPARA DE ASPAS DE MADERA CON CUATRO FOCOS
22	UN JUEGO DE RECAMARA DE MADERA COLOR BEIGE, CON BASE, 2 BUROS, UN TOCADOR CON LUNA, UNA CAJONERA, INCLUYE COLCHON, SABANAS, EDREDON Y 13 COJINES
1	UN SILLON COLOR GRIS CLARO MEDIANO DE DESCANSO
2	DOS LAMPARAS DE COLOR GRIS CON DORADO, DE METAL, CON FOCOS
7	CUATRO PORTA RETRATOS, UN RELOJ PERSONALIZADO, UN UNA (sic) ESCULTURA DE MUJER CON ANGEL Y UNA CAJONERA DE PLASTICO
1	UNA PANTALLA DE PLASMA MARCA TCL COLOR NEGRO DE 45 PULGADAS APROX
1	UNA PANTALLA DE PLASMA MARCA SHARP COLOR NEGRO DE 65 PULGADAS
1	UN TAPETE ESTAMPADO DE 1.20 X .75 CM APROX COLOR MORADO
1	UN ESPEJO OVALADO DE MADERA DE PISO CON LAS PATAS CANADAS (QUEBRADAS)
1	UN CUADRO DECORATIVO CON IMAGEN DE FLORES BLANCAS DE 1.40 Y 1.20 APROX
1	VENTILADOR DE TECHO CON ASPAS DE MADERA Y LAMPARA
1	UN CUADRO DECORATIVO CON LA IMAGEN DEL ANGEL DE LA GUARDIA DE 1.70 X .80 CM APROX
1	UNA CORTINA GRANDE DE VENTANA, DE TELA COLOR MORADO Y BLANCO
1	UN MUEBLE DE MADERA TIPO CLOSET CON CAJONERA DE 4 CAJONES
1	UN PERCHERO DE MADERA DE APROXIMADAMENTE 1 METRO DE ALTO
1	UNA ZAPATERA DE 6 APARTADOS, DE PLASTICO COLOR GRIS OSCURO
1	CANASTA COLOR HUESO DE TELA PARA VACIAR ROPA
1	UN CUADRO DE FOTO FAMILIAR MARCO DE MADERA CON PLASTICO
5	UN JUEGO DE BAÑO CON JACUZZI (sic), REGADERA CON LLAVES, TAZA DE BAÑO Y MUEBLE DE LAVABO
8	UN ESPEJO, UNA LAMPARA CON CUATRO FOCOS DE PARED, UNA LAMPARA DE TECHO Y CINCO OBJETOS DECORATIVOS PORTA VELAS
2	DOS PORTA TOALLAS DE ALUMINIO
19	UN JUEGO DE RECAMARA KING SIZE DE MADERA COLOR CAOBA QUE CONSTA DE BASE, COLCHON, SABANAS, 11 COJINES DE VARIOS TAMAÑOS Y EDREDON
2	DOS LAMPARAS DE METAL, COLOR DORADO CON BLANCO Y FOCOS
1	UN CUADRO DECORATIVO DEW 1.50 X .75 CM CON IMAGEN DE PAISAJE
1	UNA CORTINA DE TELA, COLOR BLANCO CON DORADO DE VENTANA
1	UN VENTILADOR DE TECHO DE ASPAS DE MADERA, COLOR CAFÉ Y LAMPARA
4	UN TABURETE DE MADERA, UN COJIN Y DOS MUNECSOS DE PELUCHE
1	UNA CHIMENEA DE GAS COLOR NEGRO (EMPOTRADA)
N/D	TRES PORTA RETRATOS MEDIANOS, UN PORTA VELAS DE METAL, DIVERSOS LIBROS, REVISTAS Y ALBUM DE FOTOGRAFIAS
1	UNA PANTALLA DE PLASMA MARCA HISENSE DE 65 PUL APROXIMADAMENTE
1	TAPETE DE COLOR GRIS PEQUEÑO DE .40 X .50 APROXIMADAMENTE
1	JUEGO DE BAÑO CON JACUZZI (sic), REGADERA Y LLAVES, TAZA, UN MUEBLE CON DOS LAVABOS COLOR CREMA
3	UN ESPEJO RECTANGULAR DE 1.20 X .70 CM CON MARCO TIPO MADERA COLOR CAOBA, CON LAMPARA DE 4 FOCOS A LA PARED Y UNA LAMPARA DE TECHO
5	DOS JABONERAS, UN PORTA CEPILLO, UNA BASCULA DIGITAL Y UN ADORNO TIPO CAJA
6	UN FLORERO DE PLASTICO, UN PORTA PAPEL, UN PORTA PAÑUELOS Y TRES TAPETES DE COLOR GRIS CON BEIGE DE DIVERSOS TAMAÑOS
5	UN ADORNO DECORATIVO CON CINCO ESFERAS, UN PORTA VELAS CON 5 ESPACIOS DE FIERRO, UN ADORNO DE PLASTICO, UNA FIGURA DE DOS AGILES Y UNA FIGURA DE UN ANGEL
1	UN ESPEJO RECTANGULAR DE 1.50 X .50 APROXIMADAMENTE CON BASE METALICA DE MARCO DE PLASTICO
1	CESTO DE ROPA DE HULE TEJIDO DE COLOR CAFÉ (TIPO MIMBRE)
1	UN MUEBLE DE MADERA TIPO CLOSET VESTIDOR CON DOS CAJONERAS DE CUATRO CAJONES CADA UNA
1	UN ESPEJO DE MADERA COLOR CAOBA DE PIE MOVIBLE
11	UNA SALA QUE CONSTA DE 2 PIEZAS DE SILLONES Y 9 COJINES COLOR BEIGE
1	CUADRO DECORTIVO (sic) CON LA IMAGEN DE UN FLORERO CON FLORES DE CAOBA DE 1.00 X 1.10 MTS APROXIMADAMENTE
10	UN JUEGO DE MESA DE CENTRO DE MADERA COLOR CAOBA, 2 PEQUEÑAS Y UNA MEDIANA, 3 PORTA VELAS METALICOS BLANCO CON NEGRO, UN MINI REFRIGERADOR, DOS PORTA RETRATOS Y UN LIBRO
2	DOS CORTINAS CON TELA Y PERSIANAS DE COLOR BEIGE CON DORADO CHICAS
2	DOS CUADROS DECORATIVOS CON LA IMAGEN DE FLOR PEQUEÑAS
N-D	DOS PORTA VELAS DE METAL COLOR NEGRO, UNA BOTELLA DECORATIVA, DOS PORTA RETRATOS, DOS CAJAS PARA GUARDAR OBJETO, UN MUNECSO DE PELUCHE DE RANA, DIVERSOS LIBROS Y REVISTAS
1	UNA LAMPARA TIPO CANDELABRO DE 7 FOCOS COLOR CAFÉ CON BEIGE
5	UNA MESA DE JARDIN CON CUATRO SILLAS DE METAL, COLOR GRIS OSCURO
2	UN ASADOR METALICO DE LA MARCA PERFECT FLAM COLOR GRIS PLATA INCLUYENDO SU TANQUE DE GAS DE 10 KGS. (SIN PUERTAS INSTALADAS)

3	UNA MESA DE JARDÍN PEQUEÑA, CIRCULAR CON BASE METALICA Y CUBIERTA DE CRISTAL, CON UN ADORNITO TIPO BICICLETA Y UNA LAMPARA PEQUEÑA DE CRISTAL SOLAR (CONDICIONES REGULARES)
4	UNA MESA PEQUEÑA DE CRISTAL CUADRADA, UNA SILLA DE MADERA, UNA ESCALERA METALICA PEQUEÑA DE TRES ESCALONES Y UN PORTA MANGUERAS (CONDICIONES REGULARES)
7	TARJA DE PLASTICO CON LLAVE EN COLOR BLANCO
7	UNA MAQUINA PARA CORTAR PASTO (PODADORA) COLOR ROJO CON NEGRO MARCA CRAFTINANT (CONDICIONES REGULARES)
7	UN ASADOR COLOR NEGRO CON GRIS MARCA SIDE BURNER
7	UNA ESCALERA DE ALUMINIO DE 9 ESCALONES
7	VENTILADOR PORTATIL COLOR NEGRO

SEGUNDA. También demando de **MIRIAM RODRIGUEZ CEBALLOS**, la extinción de dominio de los derechos de propiedad que le corresponden de los siguientes bienes:

A.- Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca Toyota, línea Camry, modelo 2012, color arena, con número de serie 4T1BF1K7CU007171 y placas de circulación EKS4229.

B.- Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca BMW, línea X3, modelo 2015, color gris, con número de serie WBAEY9108F0F5067, y placas de circulación ELL846A.

TERCERO. Así mismo también demando de **RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUIÑONEZ**, la extinción de dominio de los siguientes bienes:

A.- Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca Toyota, línea Camry, modelo 2011, color plata, con número de serie 4T1BF3E5BU690600, y placas de circulación ELR416A.

B.- Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca Nissan, línea Altima, modelo 2005, color gris, con número de serie 1N4AL11D75C114415, y placas de circulación E5S913A.

C.- El saldo disponible de la cuenta número 1501291826 que se encuentra registrada a nombre de Raúl Humberto Martínez Quiñonez, con RFC MAQR570529-EB8, de la institución bancaria denominada BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

CUARTO. Demando de **SOCORRO RODRIGUEZ CEBALLOS**, quien puede ser localizado en calle Torón número 2108, de la colonia Felipe Ángeles, en Ciudad Juárez, Chihuahua, la extinción de dominio de los siguientes bienes:

A.- Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca Buick, línea Regal, modelo 1998, color blanco, con número de serie 2G4WF5217W1498914 y placas de circulación EKW1108.

B.- Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca Mercury, línea Grand Marquis, modelo 1999, color azul, con número de serie 2MEFMT5W6XX691372, y placas de circulación E5V699A.

Ahora bien, el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 8 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; tomando en cuenta que los demandados **MIRIAM RODRIGUEZ CEBALLOS**, **RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUIÑONES** y **SOCORRO RODRIGUEZ CEBALLOS**, así como la Persona Afectada **MARLON MARTÍNEZ**, tienen su domicilio en ciudad Juárez, Chihuahua; a efecto de emplazarlos a juicio, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, ordene a los emplazados, debiendo correr traslado a los demandados y afectado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotizadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de fojas con lo que deberá correrse traslado a los demandados, **MÁS DOS** que se les conceden por razón de la distancia; contesten la demanda planteada en su contra, y en su caso opongan las excepciones que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, apercibidos que de no dar contestación a la demanda, se les declare incompetente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar o contesten de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio. De igual forma, en caso de no contestar la demanda planteada en su contra, les preclinará los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal en esta ciudad, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Señalando al juez exhortado, que deberá actuar conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultándolo para que, en lo relativo a la tramitación del exhorto que se ordena, asuma plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, gire oficios, autorice nuevos domicilios para emplazar, autorice días y horas inhábiles de ser necesario, autorice a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realice los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerde todo tipo de promociones que faciliten la diligencia del exhorto correspondiente. Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, y dentro de **TRES DÍAS**, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado; plazo que será computado a partir del día siguiente en que sea recibido el exhorto que se ordena.

A efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la **publicación de edictos** por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada, en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones contempladas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 86 de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Ahora bien, por lo tocante a la ratificación de las **MEDIDAS CAUTELARES**, resulta un hecho notorio para este Juzgador que en el índice de este Tribunal obra el citado sumario **289/2023** en el cual el promovente Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ**, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado ha solicitado diversas **MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, concedidas de fecha uno de junio de dos mil veintitrés, tomando en consideración que la presente demanda fue incoada dentro del término de cuatro meses señalados en los referidos acuerdos, se ordena la ratificación de las mismas, en los términos ordenados, los cuales se transcriben a continuación:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Por presentado el día ocho de mayo del año dos mil veintitrés, en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, se recibió este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ**, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como **"ANEXO A"**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene solicitando **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Resultando el suscrito Juzgador competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. Y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Quater y 12 en sus fracciones IX y XI, y Tercero transitorio del Decreto LXV/R/LEY/0669/2020/II P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro

económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, **incluso previo a la presentación de la demanda**, a efecto de garantizar en todo momento su conservación. Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento de los bienes y derechos correspondientes a **[MIRIAM RODRIGUEZ CEBALLOS]**, **[RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUIÑONEZ]** y **[SOCORRO RODRIGUEZ CEBALLOS]**, que describe e identifica en su escrito inicial, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; solicitando que una vez que sea acordado el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Ejecución de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Los bienes y derechos cuyo aseguramiento se solicita, son los siguientes: **Por lo que hace a [MIRIAM RODRIGUEZ CEBALLOS]:**

"1) El 50% (cincuenta por ciento) de los derechos que le pertenecen sobre el bien inmueble consistente en la casa habitación y terreno sobre el cual está construida, conocido como LOTE [DIECIOCHO], de la MANZANA UNO, del fraccionamiento [MISIÓN DE LOS LAGOS ROMA COUNTRY] también conocido como Fraccionamiento [Misión de los Lagos], [PRIMERA ETAPA], en Ciudad Juárez, Chihuahua, registrada bajo la inscripción [90], libro [7013], Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Bravos, y folio real [2489468], con una superficie de 677.00800 metros cuadrados, adquirido mediante contrato de compraventa que obra en la Escritura Pública número [8.877] ocho mil ochocientos setenta y siete, del volumen [314 trescientos catorce], de fecha dos de julio de dos mil veintiuno, ante la fe del Notario Público número [16] del Distrito Judicial Bravos, Lic. [Rubén Aguirre Duarte], adquirido en copropiedad con [RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUIÑONEZ], con las siguientes medidas y colindancias:
v Por el frente se miden dieciocho metros, un centímetro, linda con la calle [Misión de San Antonio Norte]; por el fondo se miden dieciocho metros, un centímetro, linda con la [Prolongación] de la [Avenida Tediño Borunda]; por el costado derecho se miden treinta y siete metros sesenta y un centímetros, linda con el lote [dieciséis]; y por el costado izquierdo se miden treinta y siete metros, sesenta y un centímetros, linda con el lote [diecinueve].

"2) Los derechos que le corresponden sobre los bienes muebles que formen el menaje de casa que se encuentran en el interior del domicilio ubicado en la casa habitación y terreno sobre el cual está construida, conocido como LOTE [DIECIOCHO], de la MANZANA [UNO], del fraccionamiento [MISIÓN LOS LAGOS ROMA COUNTRY] también conocido como únicamente como Fraccionamiento [Misión de los Lagos], [PRIMERA ETAPA], en Ciudad Juárez, Chihuahua, registrada bajo la inscripción [90], libro [7013], Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Bravos, y folio real [2489468].

"3) Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca [Toyota], línea [Camry], modelo 2012, color arena, con número de serie [4T1BF1K7CU007171] y placas de circulación [EKS4229].

"4) Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca [BMW], línea [X3], modelo 2015, color gris, con número de serie [WBAEY9108F0F5067] y placas de circulación [ELL846A].

De la misma manera, por lo que hace a **[RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUIÑONEZ]**, solicita el aseguramiento de los siguientes bienes:

"1) El 50% (cincuenta por ciento) de los derechos que le pertenecen sobre el bien inmueble consistente en la casa habitación y terreno sobre el cual está construida, conocido como LOTE [DIECIOCHO], de la MANZANA [UNO], del fraccionamiento [MISIÓN LOS LAGOS ROMA COUNTRY] también conocido como Fraccionamiento [Misión de los Lagos], [PRIMERA ETAPA], en Ciudad Juárez, Chihuahua, registrada bajo la inscripción [90], libro [7013], Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Bravos, y folio real [2489468], con una superficie de 677.00800 metros cuadrados, adquirido mediante contrato de compraventa que obra en la Escritura Pública número [8.877] ocho mil ochocientos setenta y siete, del volumen [314 trescientos catorce], de fecha dos de julio de dos mil veintiuno, ante la fe del Notario Público número [16] del Distrito Judicial Bravos, Lic. [Rubén Aguirre Duarte], adquirido en copropiedad con [RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUIÑONEZ], con las siguientes medidas y colindancias:
v Por el frente se miden dieciocho metros, un centímetro, linda con la calle [Misión de San Antonio Norte]; por el fondo se miden dieciocho metros, un centímetro, linda con la [Prolongación] de la [Avenida Tediño Borunda]; por el costado derecho se miden treinta y siete metros sesenta y un centímetros, linda con el lote [dieciséis]; y por el costado izquierdo se miden treinta y siete metros, sesenta y un centímetros, linda con el lote [diecinueve].

"2) Los derechos que le corresponden sobre los bienes muebles que formen el menaje de casa que se encuentran en el interior del domicilio ubicado en la casa habitación y lote sobre el cual está construida, conocido como LOTE [DIECIOCHO], de la MANZANA [UNO], del fraccionamiento [MISIÓN LOS LAGOS ROMA COUNTRY] también conocido como únicamente como Fraccionamiento [Misión de los Lagos], [PRIMERA ETAPA], en Ciudad Juárez, Chihuahua, registrada bajo la inscripción [90], libro [7013], Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Bravos, y folio real [2489468].

"3) Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca [Toyota], línea [Camry], modelo 2011, color plata, con número de serie [4T1BF3E5BU690600] y placas de circulación [ELR416A].

"4) Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca [Nissan], línea [Altima], modelo 2005, color gris, con número de serie [1N4AL11D75C114415] y placas de circulación [E5S913A].

"5) La inmovilización provisional o inmediata de la cuenta número [1501291826], que se encuentra registrada a nombre de [RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUIÑONEZ], con Registro Federal de Contribuyentes [MAQR570529-EB8], de la Institución bancaria denominada [BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México].

Asimismo, solicita el aseguramiento de los bienes a nombre de **[SOCORRO RODRIGUEZ CEBALLOS]:**

"1) Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca [Buick], línea [Regal], modelo 1998, color blanco, con número de serie [2G4WF5217W1498914] y placas de circulación [EKW1108].

"2) Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca [Mercury], línea [Grand Marquis], modelo 1999, color azul, con número de serie [2MEFMT5W6XX691372] y placas de circulación [E5V699A].

Por último, solicita el aseguramiento del dinero localizado en el domicilio ubicado en calle [San Antonio] número [2919], Fraccionamiento [Misión de los Lagos], en ciudad Juárez, Chihuahua a nombre de **[MIRIAM RODRIGUEZ CEBALLOS]** y **[RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUIÑONEZ]**.

- 2 billetes de [USD\$2.00 dólares Dos dólares 00/100 moneda del curso legal para Estados Unidos de América]
- 19 billetes de [USD\$20.00 dólares Veinte dólares 00/100 moneda del curso legal para Estados Unidos de América]
- 47 billetes de [USD\$50.00 dólares Cincuenta dólares 00/100 moneda del curso legal para Estados Unidos de América]
- 20 billetes de [USD\$100.00 dólares Cien dólares 00/100 moneda del curso legal para Estados Unidos de América]
- 3 billetes de [\$50.00 pesos Cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional]
- 29 billetes de [\$100.00 pesos Cien pesos 00/100 Moneda Nacional]
- 4 billetes de [\$500.00 pesos Quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional]
- 2 billetes de [\$200.00 pesos Doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional]

Que en total suman la cantidad de [USD\$14,734.00 dólares Catorce mil setecientos treinta y cuatro 00/100 moneda del curso legal para Estados Unidos de América] y [\$5,450.00 pesos Cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional].

Bienes los anteriores que se consideran, en términos de la fracción III del artículo 7 de la Ley en consulta, susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que son instrumento, objeto o producto de hechos ilícitos, constitutivos del probable delito de trata de personas con penalidad agravada, presuntamente cometido por **[MIRIAM RODRIGUEZ CEBALLOS]**, **[RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUIÑONEZ]** y **[SOCORRO RODRIGUEZ CEBALLOS]**.

Es suscrito Juez, una vez analizadas las probanzas exhibidas, tomando en consideración las copias de los expedientes de los autos de investigación [R-2022-0010671] seguida en contra de **[MIRIAM RODRIGUEZ CEBALLOS]**, **[RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUIÑONEZ]** y **[SOCORRO RODRIGUEZ CEBALLOS]**, de las que se advierten el registro de audio y video de la audiencia inicial de fechas catorce y diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, dentro de la Causa Penal [5221/2022], oficio [FGE-2451/21/10/2022] de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, signado por el agente del ministerio público, y del acuerdo de inicio de fecha once de octubre de dos mil veintidós signado por el agente del ministerio público adscrita a la Dirección de Extinción de Dominio;

copia certificada de la inscripción [90], libro [7013] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, copia del oficio [SR-2338/2022] de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, signado por el Subrecaudador de Rentas de Ciudad Juárez, Chihuahua, así como copia de la documentación de los vehículos descritos, copia certificada del oficio [FRSA-249/2022] de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, signado por el Recaudador de Rentas Chihuahua, así como captura de pantalla adjunta al mismo. Copia certificada del parte informativo de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintidós, con número de oficio [FGE-7C.67/12/11/2022] signado por el agente adscrito a la Agencia Estatal de Investigación y documentos anexos al mismo y la copia certificada del oficio signado por el representante legal de BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós. Los anteriores anexos exhibidos con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, los cuales en términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran relacionados con las investigaciones con motivo de la probable comisión del delito de trata de personas con penalidad agravada, contemplado en los numerales 10 fracción III, 13 último párrafo y 42 fracción IX de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de esos Delitos, hechos que son de consumación continua en términos de lo que dispone el artículo 17 fracción III del Código Sustantivo Penal o su correlativo 17 fracción II del Código Penal Federal, a título de dolo como establece el artículo 18 fracción I del Código Penal del Estado de Chihuahua, o su correlativo 9 del Código Penal Federal, en su calidad coautores de conformidad con el artículo 21 fracción III del Código Penal y su correlativo 13 fracción II del Código Penal Federal.

En el presente caso se considera que se encuentran reunidos los requisitos previstos por el artículo 177, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, disposición que fue interpretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 100/2019, señalando que de la misma se desprende que el otorgamiento de la medida cautelar está sujeto a que se satisfagan los requisitos de procedencia que ahí se indican, a saber:

- Que el Ministerio Público efectuó la descripción de los bienes sobre los que pide se decrete la medida;
- Que el Ministerio Público acredite la apariencia del buen derecho; y,
- Que se actualice el peligro en la demora.

Elo, dado que el aseguramiento de bienes tiene la naturaleza de una medida cautelar, por lo que le resultan aplicables las reglas para el otorgamiento de una medida cautelar y entre los presupuestos para ello se encuentran, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.

La apariencia del buen derecho y la necesidad de decretar una medida cautelar son dos requisitos distintos de procedencia de las medidas cautelares.

La apariencia del buen derecho conlleva un juicio de probabilidad o verosimilitud de la existencia del bien alegado por el parte solicitante de la medida cautelar. No cabe acreditar un peligro en la demora con exclusión de la apariencia del buen derecho. Por su parte, el peligro en la demora como presupuesto para conceder una medida cautelar, consiste en el temor fundado de que la eventual ejecución de un acto o la variación de una situación jurídica genere daños y/o perjuicios de "difícil reparación" o que harán ineficaz el fallo.

Conforme a lo anterior, el otorgamiento de la medida no requiere de la comprobación o prueba plena de la existencia de un derecho, sino sólo de una instrucción lo suficientemente extensa para formar convicción en el juzgador. Es decir el derecho alegado no debe ser sólo "posible", sino "verosímil".

Por consiguiente, la apariencia del buen derecho implica que para el otorgamiento de una medida cautelar deben existir en autos elementos de juicio que, aunque sean precarios, resulten idóneos para formar la convicción, en grado de presunción, acerca de la verosimilitud del derecho invocado. Lo anterior, pues, no cabe acreditar un peligro en la demora con exclusión de la apariencia del buen derecho. Por su parte, el peligro en la demora como presupuesto para conceder una medida cautelar, consiste en el temor fundado de que la eventual ejecución de un acto o la variación de una situación jurídica genere daños y/o perjuicios de "difícil reparación" o que harán ineficaz el fallo.

Para apreciar si concurre el requisito del peligro en la demora, debe verificarse si el mantenimiento o alteración de la situación de hecho o de derecho existente puede influir en la sentencia o convertir su ejecución en ineficaz o imposible.

En ese sentido, se tiene que el Ministerio Público realizó la descripción de los bienes sobre los que se pide se decrete la medida, facilitando su debida identificación, aunado a que acredita la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, en virtud de que al realizar un examen preliminar del fondo del asunto, y sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación de hecho o de derecho, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, se advierte la probabilidad de la existencia del derecho alegado, es decir, la posibilidad de que los bienes sobre los que se solicita la medida cautelar se encuentren relacionados con la investigación de hechos que pueden constituir el ilícito de trata de personas con penalidad agravada contenido en los supuestos previstos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción V, inciso e) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuya legítima procedencia no ha sido acreditada hasta este momento, en virtud de que con los elementos obrantes en autos, aunque de carácter indiciario, resultan idóneos para formar convicción en grado de presunción, acerca de la verosimilitud del derecho invocado, al haberse integrado una carpeta de investigación e incluso haberse vinculado al proceso penal por el delito referido.

En el mismo tenor, se advierte el temor fundado de la parte actora, de que las personas propietarias, poseedoras o detentadoras de los bienes sobre los que se pide la acción de extinción de dominio, en cuanto tengan conocimiento de que esos bienes serán objeto de la acción, o incluso sin ese conocimiento, al estar relacionados con la investigación de hechos de trata de personas, podrían intentar evadir la consecuencia de esa acción y buscarían ocultar, alterar, dilapidar, deteriorar o mezclar los bienes materia de la acción o simplemente someterlos a un acto traslativo de dominio para eludir las consecuencias del ejercicio de la acción de extinción de dominio, lo que ocasionaría el perjuicio de difícil reparación, o hacer ineficaz el fallo que en su momento se emita, o incluso imposible, sobre todo en relación a los bienes muebles o numerario, que son de fácil ocultamiento o destrucción.

Debiendo considerarse además, que la medida cautelar si bien de naturaleza restrictiva, no es de imposible reparación, dado que los bienes sujetos a ella, se encuentran bajo la administración de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado, en los términos que dispone La Ley Nacional de Extinción de Dominio, y la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, en sus disposiciones vigentes y que no se opongan a la Ley Nacional, con los derechos que se prevén a favor de las personas afectadas, en caso de que no se ejercite oportunamente la acción de extinción de dominio, o que ejercida, la parte demandada o persona afectada obtenga resolución favorable a sus intereses.

Por lo que se tienen por acreditados los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistentes en la determinación y descripción con precisión de los bienes que pide sean objeto de la medida, y el derecho del solicitante para pedir, en base a la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.

En consecuencia, el suscrito Juzgador ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; el aseguramiento de los bienes y derechos previamente señalados e identificados, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evadir la obtención del procedimiento de extinción de dominio, o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que, **TÚRNENSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada CLAUDIA ALEJANDRA ALARCÓN ACOSTA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que procese a realizar un inventario e informe detallado sobre los bienes inmuebles y muebles de los cuales se dicta el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Toda vez que el bien inmueble descrito líneas precedentes, se encuentra asegurado dentro de la carpeta de investigación [FR-2022-010671], gírese al tenor oficio a la UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS - FEM, con atención al Licenciado EMANUEL ALEJANDRO JAUREGUI MENDOZA, a fin de que se le informe sobre la medida de aseguramiento decretada.

Gírese de igual forma atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, con los insertos necesarios, a efecto de que, con fundamento en el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, anote preventivamente la medida cautelar de aseguramiento decretada sobre el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos que les corresponden a MIRIAM RODRÍGUEZ CEBALLOS y a RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUINÓNEZ, es decir, a cada uno, para conformar un 100% (cien por ciento), respecto del bien inmueble consistente en la casa habitación y terreno sobre el cual está construida, conocido como LOTE [DIECIOCHO], de la MANZANA [UNO], del fraccionamiento [MISIÓN DE LOS LAGOS ROMA COUNTRY] también conocido únicamente como fraccionamiento [Misión de los Lagos], [PRIMERA ETAPA], en Ciudad Juárez, Chihuahua, registrada bajo la inscripción [90], libro [7013], Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Bravos, y folio real [2489468].

Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de VEINTICUATRO HORAS y, dentro de TRES DÍAS, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto del Bien objeto de la medida cautelar; plazo que será computado a partir del día siguiente en que se abuse de recibido el oficio que se ordena.

Asimismo, con fundamento en el artículo 175 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, notifíquese a MIRIAM RODRÍGUEZ CEBALLOS, quien puede ser notificada en el Centro de Reinserción Social Estatal Femenil número 2; así como a RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUINÓNEZ, quien puede ser notificado en el Centro de Reinserción Social Estatal número 3, en Ciudad Juárez, Chihuahua, lugares en los que se encuentran detenidos bajo la medida cautelar de prisión preventiva dentro de la Causa Penal [5221/2022] y a [SOCORRO RODRÍGUEZ CEBALLOS], quien tiene su domicilio ubicado en calle Torreón número 2108, colonia Felipe Angeles de Ciudad Juárez, Chihuahua. Lo anterior, a través de EXHORTO que se gire al JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

Por otro lado, notifíquese al RECAUDADOR DE RENTAS DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, así como a la SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, la medida de aseguramiento decretada en relación a los vehículos que se describen a continuación, a fin de que sean retirados de la circulación y entregados a la autoridad administradora, toda vez que se desconoce el lugar en donde se encuentran; para lo cual, por lo que hace a la primera de las dependencias, gírese atento EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal tenga a bien dar cumplimiento a lo requerido y, por lo que hace a la segunda, GÍRESE ATENTO OFICIO en los términos ya referidos, respecto de los vehículos siguientes:

- 1) Bien mueble consistente en vehículo marca [Toyota], línea [Camry], modelo 2012, color arena, con número de serie [4T1BF1K7CU007171] y placas de circulación [EKS4229].
- 2) Bien mueble consistente en vehículo marca [Toyota], línea [Camry], modelo 2011, color plata, con número de serie [4T1BF3EK5BU690600] y placas de circulación [ELR416A].
- 3) Bien mueble consistente en vehículo marca [Nissan], línea [Altima], modelo 2005, color gris, con número de serie [1N4AL1D75C114415] y placas de circulación [ESS913A].
- 4) Bien mueble consistente en vehículo marca [Nissan], línea [Altima], modelo 2005, color gris, con número de serie [1N4AL1D75C114415] y placas de circulación [ESS913A].
- 5) Bien mueble consistente en vehículo marca [Buick], línea [Regal], modelo 1998, color blanco, con número de serie [2G4WF5217W1498914] y placas de circulación [EKW1108].
- 6) Bien mueble consistente en vehículo marca [Mercury], línea [Grand Marquis], modelo 1999, color azul, con número de serie [2MEFM75V6XX691372] y placas de circulación [ESV699A].

Gírense atentos Oficios a BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, así como a la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA DE VALORES, a fin de que se les informe respecto de la medida de aseguramiento decretada sobre la cuenta bancaria número [1501291826], a cargo del primero y a nombre de RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUINÓNEZ con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [MAQR570529-EB8], apercibiéndoles para que de forma temporal se prohíba transferir, depositar, adquirir, dar, recibir, cambiar, invertir, transportar, traspasar, convertir, enajenar, trasladar, gravar, mover o retirar fondos o activos de dicha cuenta. Se hace saber al solicitante que, conforme al numeral 186 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, una vez materializada la medida cautelar concedida, el MINISTERIO PÚBLICO deberá resolver dentro de los CUATRO MESES SIGUIENTES sobre el archivo temporal de las actuaciones o el ejercicio de la acción de extinción de dominio; en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, de acuerdo al artículo 187 de la mencionada ley, la medida cautelar se revocará luego que lo pida la Parte Demandada.

LEVÁNTESE CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE 289/2023 EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ANTES TRANSCRITAS. Por otro lado, se le tiene señalado el correo electrónico extincion.dominio@chihuahua.gob.mx, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente. Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a las Licenciadas BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURAN, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO, MARCELA BUSTILLOS BUSTILLOS, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ y CINTHIA OFELIA GUERRERO CHAVIRA, así como a los Licenciados EDUARDO OLMOS SALINAS y EDGAR MANUEL HERNÁNDEZ RUIZ. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaria Judicial, Licenciada MARÍA MAGDALENA RUVALCABA AGUAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA EL DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL NÚMERO 84, CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE."

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA MARÍA MAGDALENA RUVALCABA AGUAYO.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARÍA TERESA CABALLERO, (también conocida como MARÍA TERESA CABALLERO DE ARAGÓN) PRESENTE.

Que en el expediente número 642/2023, relativo al JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, PROMOVIDO POR IRMA OLIVIA BACA, apoderada de ROSA MARÍA DEL PILAR SOLORIO VALDÉZ, existían dos autos que a la letra dicen: --- AUTO INICIAL: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Vista la cuenta, se provee: Agréguese a los autos el escrito del cual se da cuenta, y visto lo que solicita, se le tiene enderezando la demanda, con lo que se da por cumpliendo la prevención realizada en auto de fecha veintidós de junio del año dos mil veintitrés, y en consecuencia, se le tiene a [IRMA OLIVIA BACA] en su carácter de Apoderada de [ROSA MARÍA DEL PILAR SOLORIO VALDÉZ] personalidad que acredita con la documental pública consistente en Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado en fecha diez de abril del año dos mil veintitrés, ante la fe del Licenciado [JESUS CARDOZA TREVIÑO] notario Público número 136 en ejercicio apara el Quinto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, realizado bajo escritura pública número [8.616] volumen [206], misma que se le tiene por reconocida en autos para todos los efectos legales correspondientes. Con tal Carácter se le tiene demandando en la VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL en ejercicio de la ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA a [MARÍA TERESA CABALLERO] también conocida como MARÍA TERESA CABALLERO DE ARAGÓN] de quien bajo protesta a decir verdad, la denunciante manifiesta desconocer su domicilio, por lo que, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena girar oficios de búsqueda a las dependencias [COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JMAS) [COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JMAS)] y al [INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE)] a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal informen si en sus archivos existe domicilio alguno registrado a nombre de [MARÍA TERESA CABALLERO] también conocida como MARÍA TERESA CABALLERO DE ARAGÓN]. En caso de encontrarse domicilio alguno, córrasele traslado y emplácese a la demandada con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir de que se lleve a cabo el emplazamiento, presenten su contestación por escrito y opongan las excepciones que tengan que hacer valer, apercibidos de que se les tendrá por conformes con los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoran. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado DANIEL MORALES FLORES Juez Provisional Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO COMPLEMENTARIO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Vista la cuenta, se provee: SE ORDENA GIRAR EDICTO para NOTIFICAR a [MARÍA TERESA CABALLERO] también conocida como MARÍA TERESA CABALLERO DE ARAGÓN] y se le haga del conocimiento del JUICIO ORDINARIO CIVIL en ejercicio de la acción PRESCRIPCIÓN POSITIVA en su contra, tramitado en este Juzgado Séptimo Civil por Audiencias Distrito Judicial Bravos, con número de Expediente [642/2023] promovido por [IRMA OLIVIA BACA] apoderada de ROSA MARÍA DEL PILAR SOLORIO VALDÉZ], debiendo hacerse la publicación de los EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL ESTADO.- Debiendo transcribirse el presente auto que lo ordena, así como el auto de radicación del presente Juicio.- NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la licenciada LIDIA HERNÁNDEZ BARRAZA Juez Provisional Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO, toda vez que se ignora su domicilio y paradero.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE DICIEMBRE DE 2023 SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.



IRMA OLIVIA BACA

75-9-10-11

-0-

AVISO NOTARIAL

EL Licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, Notario Público Número Veintiocho, en ejercicio para este Distrito Bravos, Estado de Chihuahua: En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 485 (cuatrocientos ochenta y cinco) segundo párrafo y 487 (cuatrocientos ochenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que mediante escritura pública número 97,600 de fecha 15 de enero de 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, comparecen los señores EFRAIN BERNAL MENDEZ, AIDEE YOLANDA BERNAL MARTINEZ, CLAUDIA BERNAL MARTINEZ y EVELYN ALEXIS BERNAL MARTINEZ, a efecto de INICIAR LA RADICACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes de la señora IRMA YOLANDA MARTINEZ GARCÍA, quien falleció en Cd. Juárez, Chihuahua, el día veinte de diciembre de dos mil veintidós.

Esta publicación se hará una sola vez, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua como en el "Diario de Juárez" que se publica en esta ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito notario dentro del término de diez días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Juárez, Chih. 16 de Enero de 2024.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO

LICENCIADO OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER



EFRAIN BERNAL MENDEZ Y OTRAS

76-9

-0-

ABRAHAM MUÑOZ NEVAREZ Y OTRA

77-9-11

-0-



EDICTO DE REMATE.*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 864/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA, GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR, APODERADOS GENERALES DE PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V. QUIEN A SU VEZ ES APODERADA LEGAL DE, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), EN CONTRA DE ABRAHAM MUÑOZ NEVAREZ Y ANA LUISA ROSALES BURROLA, existe un auto que a la letra dice: ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. --- Agréguese a los autos el escrito recibido el día primero de diciembre de dos mil veintitrés, presentado por el LIC. JOSÉ ALFREDO DELGADILLO VARELA, como lo solicita, y toda vez que la parte demandada, no objeto el avalúo exhibido por el L.A.F. y M.V. LUIS ROBERTO CALDERÓN LOOS, perito valuador designado por este Juzgado en rebeldía de la parte demandada, dentro del término otorgado por auto que antecede, en consecuencia, se declara que dicho dictamen a quedado firme, de conformidad con el artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ---

---Ahora bien, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN AVENIDA MINA CANDELARIA 1542, LOTE 22, MANZANA 68, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL ETAPA III FASE M, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 125.8700 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 80, FOLIO 81, DEL LIBRO 4270 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, datos que se advierten del certificado de existencia de gravamen visible en la foja 601 del expediente. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$505,000.00 (QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al término medio aritmético entre los dos avalúos emitido por los peritos designados en el asunto que nos ocupa, visible de la foja 229 a la 243 y de la 252 a la 264 del expediente, y como postura legal la suma de \$336,666.66 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos. ---

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- DOS FIRMAS ILEGIBLES. --- RUBRICAS. --- LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO. ---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE ENERO DEL 2024. EL SECRETARIO

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.





EDICTO DE REMATE

En el expediente número **E 441/14**, relativo al juicio **DIVORCIO POR MUTO CONSENTIMIENTO**, promovido por **VICTOR MANUEL FLORES MORALES** Y **CLAUDIA YANETH TAVAREZ JAQUEZ**, en contra de **SIN DEMANDADO**, existe un auto que a la letra dice: -----

Se ordena sacar a remate los bienes CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

A sus autos el escrito presentado el día cinco de enero del año en curso por el **LICENCIADO RAFAEL ESPINO AGUIRRE**, atento a lo que solicita, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble consistente en terreno rustico denominado **El potrero y la Chuza**, ubicado en el poblado San José y Consuelo, en Mecoqui, Chihuahua, con una superficie de 1-84-55.000 Hectáreas; el cual está registrado bajo la inscripción número 67, a folio 68, del libro 550, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial; con rebaja del veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base en la almoneda anterior, por lo que la base para el remate es la cantidad de **\$2,136,760.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **\$1,424,506.66 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local del lugar del juicio.

Lo anterior de conformidad con los artículos **729** y **753** del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ**, Juez Provisional del Juzgado Mixto en Materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria Judicial **LICENCIADA JÉSSICA MARÍA CARREÓN DURÁN**, conforme al artículo 273 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe. **DOY FE.-**

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ. RÚBRICA.-

LICENCIADA JÉSSICA MARÍA CARREÓN DURÁN. RÚBRICA.-

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA POSTERIORES.-----

CIUDAD DELICIAS, CHIH., A 15 DE ENERO 2024

LA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 273 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA JÉSSICA MARÍA CARREÓN DURÁN



EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número **443/23**, relativo al juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **MARIA DE JESUS TORRES MARTINEZ**, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Por presentada **MARIA DE JESUS TORRES MARTINEZ**, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día tres de julio del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: Dos predios rústicos agrícolas: A) Terreno rustico de temporal ubicado en el Municipio de Villa Coronado, Chihuahua, con una superficie de 2-56-26-74 Has; con las siguientes medidas y colindancias: Del lado 1-2 con rumbo S 41°50'00" W, mide 178.3 m. y colinda con Fermín Sánchez. Del lado 2-3 con rumbo S 62°50'00" E y mide 121.00 m. y colinda con Alfredo Talamantes. Del lado 3-4 con rumbo N 60°00'00" E, y mide 121.00 m. y colinda con camino vecinal. del lado 4-1 con rumbo N 56°50'00" W, mide 185.14 m. y colinda con Fermín Sánchez. B) Terreno rustico de riego ubicado en el Municipio de Villa Coronado, Chihuahua, con una superficie total de 1-72-24-58 Has. y con las siguientes medidas y colindancias. Del lado 1-2 con rumbo S 53°85'00" E, mide 122.84 m y colinda con Alfredo Talamantes. Del lado 2-3 con rumbo S 62°00'00" W, mide 127.73 m. y colinda con Ejido Emiliano zapata. Del lado 3-4 con rumbo N 72°57'00" W mide 141.88 m. y colinda con Fermín Sánchez. Del lado 4-1 con rumbo N 32°30'00" E, mide 159.60 m. y colinda con Apolonio Talamantes. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Túrnense los autos a la Ministra Ejecutora a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Coronado, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en el Municipio de Villa Coronado, Chihuahua; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta. Por otro lado, gírese atento oficio a la Jefa del Departamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Jiménez, a fin de que remita a costa del interesado la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito a nombre de **MARIA DE JESUS TORRES MARTINEZ**, ni de **FLORENCIO MENDEZ RUACHO**, así como para que exhiba la documental pública que pruebe que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del fondo legal. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Hidalgo número 431 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, a la Licenciada **GUADALUPE ROSSELL MONTES**, cuya profesionista cuenta con cédula debidamente registrada ante éste Tribunal. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada **ALBA MAYELI BECERRA BARRAZA**, Juez del Juzgado Mixto Por Sistema del Distrito Judicial Jiménez, quien actúa ante la Secretaria Judicial la Licenciada **IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA** con quien actúa y da fe. **DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON EL NÚMERO 29. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DOCE HORAS CONSTE. Clave: 5001 .evp.**

LICENCIADA ALBA MAYELI BECERRA BARRAZA.- LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JIMÉNEZ, CHIH., A 01 DE AGOSTO DEL 2023
JUZGADO MIXTO POR SISTEMA DISTRITO
JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA
LA SECRETARÍA

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA





EDICTO DE NOTIFICACION

JOSÉ ARMENDÁRIZ SÁNCHEZ PRESENTE.-

En el expediente número 435/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción adquisitiva, promovido por ORIOL ARMENDÁRIZ NAVARRETE en contra de RAMÓN PRIETO BAEZA EN LO PERSONAL Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA A BIENES DE LA SEÑORA ELOISA BAEZA HERNÁNDEZ, ASÍ COMO A LOS C.C. ALFONZO, CESAR, MARÍA DEL SOCORRO, ALICIA Y ELOISA, TODOS DE APELLIDOS PRIETO BAEZA. existe un auto que a la letra dice:

Ojinaga, Chihuahua, a siete de diciembre del dos mil veintitrés.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día cuatro de diciembre del año en curso presentado por Oriol Armendáriz Navarrete con personalidad reconocida en autos y como lo solicita, y toda vez que el testigo hostil señor José Armendáriz Sánchez, no compareció al desahogo de la testimonial hostil a su cargo ya que no fue notificado legalmente, por lo que, y en virtud de que fue agotado el segundo medio de apremio establecido, con fundamento en el artículo 110 inciso c), del Código de Procedimientos Civiles, éste Tribunal aplica al señor José Armendáriz Sánchez el tercer medio de apremio establecido por la ley, consistente en el arresto hasta por treinta y seis horas, toda vez que no compareció a este Tribunal el día y hora señalado para el desahogo de la testimonial hostil a su cargo.

Por otro lado se fija nuevamente las once horas del día veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro para el desahogo de la testimonial hostil a cargo de José Armendáriz Sánchez, en el local que ocupa este Tribunal, por lo que se ordena publicar el presente proveído por medio de edictos que se publiquen en el periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, además de un edicto en el periódico de información de este lugar, toda vez que es un hecho notorio que en esta ciudad no existe un periódico que se edite diariamente, únicamente se edita un periódico semanal denominado "Frontera" que se publica los días lunes de cada semana, por lo que la publicación de dichos edictos, NO se publicará en un periódico local por ser estos de edición semanal y no se ajustaría a los términos del artículo 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles, apercibiéndolo que en caso de no comparecer el día y hora señalado se le aplicará el tercer medio de apremio establecido por la ley. Así mismo se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad, para que se sirva facilitar los elementos necesarios a fin de que haga comparecer y aplique la fuerza pública en caso de ser necesario para que se presente en este Tribunal el señor José Armendáriz Sánchez, así como para que haga efectivo el citado medio de apremio consistente en el arresto hasta por treinta y seis horas. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 110 inciso c), 343 y 344 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el Licenciado Roberto Carlos Lozano Corral, Juez Provisional Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas de este Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la Secretaria Judicial Licenciada Griseld Erandi García Mariñelarena, con quien actúa y da fe. DOY FE.



ATENTAMENTE CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 15 DE DICIEMBRE DEL 2023 EL SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA.

Licenciada Griseld Erandi García Mariñelarena.



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

"2023, Cien Años del Rotarismo en Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACION

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 40/2023, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR IRMA ZULEMA SOTO GARCÍA, por sus propios derechos, a fin de que se acredite la Ausencia de EMILIO DOMÍNGUEZ RASCÓN, EN FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Por recibido a las once horas del día catorce de marzo de dos mil veintitrés, el escrito signado por la Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, téngasele dando cumplimiento a la prevención de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, por lo que se le tiene a IRMA ZULEMA SOTO GARCÍA, por sus propios derechos, promoviendo en vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia por desaparición de EMILIO DOMÍNGUEZ RASCÓN, por las razones que vierte en su curso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio a Seguridad Pública municipal de Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de EMILIO DOMÍNGUEZ RASCÓN, señalando como su último domicilio conocido en Ejido el Largo, municipio de Madera, Chihuahua. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, ILIANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO y MARIBEL MONTES OLIVAS, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registradas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los mencionados quien llevará la voz en el presente juicio. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, Epcargada del despacho por Ministerio de Ley, por ausencia temporal de su Titular, actuando con la Licenciada ZULEIKA CECILIA OROZCO GUEVARA, Secretaria Judicial, en funciones de Secretaria de Acuerdos que da fe, con fundamento en lo que disponen los artículos 272 y 273, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 30 DE AGOSTO DE 2023.

LA SECRETARÍA JUDICIAL



LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**DAVID ARMANDO RODRÍGUEZ FRANCO.
PRESENTE.-**

En el expediente número **35/2023**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **MAYRA MARGARITA FRANCO HERNÁNDEZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este juzgado el veintitrés de enero de dos mil veintitrés, presentado por el licenciado ANTONIO ADOLFO PALACIOS LUEVANO, con la personalidad debidamente acreditada en autos, por medio del cual, se le tiene dando cumplimiento a las prevenciones realizadas por el auto que antecede, en los términos que refiere con su ocuro de cuenta para los efectos legales conducentes.

En consecuencia, se tiene a MAYRA MARGARITA FRANCO HERNÁNDEZ, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA solicitando la declaración de ausencia y en su momento la presunción de muerte de su hijo DAVID ARMANDO RODRIGUEZ FRANCO, de conformidad con el artículo 495 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual manera, cítese a DAVID ARMANDO RODRÍGUEZ FRANCO por Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Portal de internet de Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de los edictos; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, lo anterior de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado a fin de que se sirvan ordenar a quienes corresponda, efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de DAVID ARMANDO RODRÍGUEZ FRANCO, y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad del mencionado.

Sin embargo previo a proveer lo que en derecho proceda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, así como de conformidad con el artículo 500 del Código Procesal Familiar; notifíquese personalmente a DENISSE ELENA RODRÍGUEZ SINALOA, en el domicilio ubicado en Rancho "El Nogal" ubicado a 45.6 kilómetros (en dirección noroeste) en la localidad de La Junta, municipio de Guerrero, Chihuahua, a fin de que dentro del término de tres días, más tres días por razón de la distancia, manifieste lo que a su derecho convenga con las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, apercibida que en caso de nada manifestar se le tendrá por conforme con el presente trámite. Para tal efecto, GÍRESE ATENTO DESPACHO con los insertos necesarios al JUEZ MENOR MIXTO DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva turnar los autos al Ministro Ejecutor que corresponda a fin de que se sirva llevar a cabo la referida notificación en el domicilio señalado, en los términos ordenados en presente auto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción III, del Código de Procedimientos Familiares del Estado. Igualmente notifíquese a la menor de iniciales S.R.S. por conducto de su madre JANNETH SINALOA ZAMARRON en el domicilio ubicado en calle Valle de Nicaragua número 2922 de la colonia Vista Hermosa en ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que dentro del término de tres días, más tres días por razón de la distancia, manifieste lo que a su derecho convenga con las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, apercibida que en caso de nada manifestar se le tendrá por conforme con el presente trámite. Para tal efecto, GÍRESE ATENTO EXHORTO con los insertos necesarios al JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR QUE EN TURNO CORRESPONDA DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva turnar los autos al Ministro Ejecutor que corresponda a fin de que --se sirva llevar a cabo la referida notificación en el domicilio señalado, en los términos ordenados en presente auto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción III, del Código de Procedimientos Familiares del Estado. Por último, se previene a la promovente para que proporcione la fecha de nacimiento de BRISA IRASEMA CASTRO BLANCO, con el objeto de estar en posibilidad de girar oficio al Instituto Nacional Electoral y evitar homónimos.-----

Dése la intervención al agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del citado ordenamiento legal.

Con base en lo dispuesto por el artículo 81 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS Juez Primera Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría Judicial Licenciada REBECA DEL VALLE JURADO, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO
DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL
DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA REBECA DEL VALLE JURADO.



MAYRA MARGARITA FRANCO HERNANDEZ

788-93-97-101-1-5-9-13

-0-



EDICTO DE NOTIFICACION

**RUBEN MUÑOZ JR.
PRESENTE:**

En el expediente número **1131/2023** relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntarias** promovidas por **María Estela Muñoz y Ozlem Patricia Sepúlveda Dozal**; existe un auto que a la letra dice: Por presentadas con su escrito de cuenta y documentos que acompaña en la Oficialía de Partes del Poder Judicial, el día diecinueve de octubre de dos mil veintitrés y en este tribunal el día siguiente hábil, a las señoras **[María Estela Muñoz y Ozlem Patricia Sepúlveda Dozal]**. Teniéndoseles promoviendo en la vía de **Jurisdicción Voluntaria** de acuerdo al artículo 495 del Código de Procedimientos Familiares, ya que requiere la intervención de esta autoridad judicial, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre partes determinadas, la declaración especial de ausencia por desaparición de su madre y concubina de **[Rubén Muñoz JR]**. De la misma manera y de acuerdo con el artículo 4 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, se le tiene en tiempo y forma, solicitando la declaración de ausencia por desaparición de **[Rubén Muñoz JR]**, puesto que de las constancias acompañadas, se advierte de la correspondiente denuncia que se planteó ante la Fiscalía General del Estado en esta ciudad, R.E. 001/2015 iniciado por la Privación de la Libertad a nombre de **[Rubén Muñoz JR]**, con fecha del veintiseis de febrero de dos mil quince, signada por la licenciada Linda Génesis Barraza Nevaroz, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Modelo de Atención al Delito de Secuestro en esta ciudad, por lo tanto han transcurrido en exceso los tres meses que para eso exige la norma especial en comento. Dada cuenta que ha sido admitida formalmente la declaración de ausencia planteada por **[María Estela Muñoz y Ozlem Patricia Sepúlveda Dozal]**, con fundamento en el artículo 9 de la precitada Ley deberá publicarse un edicto que contendrá un extracto de tal solicitud en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del gobierno del Estado. Este edicto se publicará durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. **NOTIFIQUESE:** Así lo acordó y firma el licenciado **Simón Mario Salinas Pacheco**, Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial, licenciado **Alejandro Chávez Arzaga**, con quien actúa y da fe. - DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA A 8 DE NOVIEMBRE DE 2023.

LIC. ALEJANDRO CHAVEZ ARZAGA
Secretario Judicial



MARIA ESTELA MUÑOZ Y OTRA

826-97-101-1-5-9-13-17-21

-0-



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**JUAN LORENZO LEDEZMA GUEVARA
P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 575/2023, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDO POR CLARA YADIRA LEIVA. EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----
EMPLAZAR EDICTOS

SE ADMITE DEMANDA

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Con el escrito de cuenta y anexos que le acompañan, presentados por CLARA YADIRA LEIVA en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Abraham González, el día veinticinco de septiembre de dos mil veintitres, y recibidos en este Juzgado Mixto en Materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional, y Familiar por Audiencias, el día siguiente; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 575/2023.

ADMISIÓN DE DEMANDA

Por lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 9 y 10 de la LEY PARA LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, se tiene a CLARA YADIRA LEIVA, tramitando la DECLARATORIA ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, respecto de JUAN LORENZO LEDEZMA GUEVARA, con fecha de nacimiento treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro en Calera, Guerrero, Chihuahua; hijo de REFUGIO LEDEZMA y FIDENCIA GUEVARA; siendo sus abuelos paternos ERNESTO LEDEZMA y JOSEFA VALDEZ, sus abuelos maternos FRANCISCO GUEVARA y PETRA MORENO; siendo sus hijas MARISOL LEDEZMA LEYVA y WENDY NAYELI LEDEZMA LEIVA. Habiendo desaparecido JUAN LORENZO LEDEZMA GUEVARA, en el municipio de Praxedis G. Guerrero el día once de febrero de dos mil veintuno, siendo la solicitante de la declaratoria de ausencia por desaparición la concubina del presunto desaparecido JUAN LORENZO LEDEZMA GUEVARA.

PUBLICACIONES Y OFICIOS

Por lo anterior, conforme a lo que establece el artículo noveno de la citada ley, se ordena publicar a través de un edicto, un extracto de la presente solicitud en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en el portal de internet de Gobierno del Estado, edicto el que sin costo para los solicitantes, deberá ser publicado durante tres meses, en intervalos de quince días naturales.

Gírese atento oficio con los insertos necesarios para ello, a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva realizar la publicación de los edictos antes ordenados.

Se ordena girar oficios con los insertos necesarios para ello, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar a éste Juzgado, si en esas dependencias obra expediente alguno a nombre de JUAN LORENZO LEDEZMA GUEVARA, y de ser así remita la información relativa a los mismos.

Así mismo, se ordena girar oficio a la Secretaría de Hacienda, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si obra registrado a nombre de JUAN LORENZO LEDEZMA GUEVARA algún bien mueble.

Quedan los oficios ordenados a disposición de la parte actora, a fin de que se sirvan hacerlos llegar a su destino.

AUDIENCIA

Por lo anterior, una vez hecho que haya sido lo anterior se procederá a fijar la audiencia especial que refiere el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares en la entidad y se acordará lo que en Derecho corresponda sobre la admisión de sus pruebas.

VISTA AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Dese vista a la Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su interés social convenga, de conformidad con lo previsto por el artículo 4 y 501 del Código de Procedimientos Familiares.

DISPOSICIONES GENERALES

- Por otro lado, se hace saber a la promovente que:
- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
 - Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
 - En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se le solicita lo haga saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente, de conformidad con el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
 - Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberá hacerlo saber a este Tribunal, así como indicar el tipo de la misma, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucran Derecho de Personas con Discapacidad.
 - Así también, se le conmina para que en el término de tres días bajo

protesta de decir verdad manifiesten si pertenece a alguna etnia indígena, a fin de actuar conforme al artículo al Protocolo de Actuación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades o pueblos indígenas, así como al artículo 48 del Código de Procedimientos Familiares.

6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que en el plazo de tres días manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En protección a los datos personales (o personales sensibles) de las partes y demás intervinientes en el procedimiento, los oficios y cualquier medio de comunicación que se libere en relación a este expediente, en la medida posible, no contendrá la información que sea considerada como tal (dato personal); pero, en caso de que por su necesidad, resulte imperativo anexarla, deberá hacerse saber al destinatario que cualquier dato que se le proporcione deberá ser tratado conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, con los apercibimientos que marca la citada legislación.

AUTORIZACIONES Y DOMICILIO

También, se le tiene señalando como domicilio procesal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE Y 50 ANIVERSARIO NÚMERO 1700 DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES DE ESTA CIUDAD de conformidad con el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles, que rige a este Tribunal, autorizando para tales efectos a HECTOR EDUARDO CARTA GUZMÁN.

Por otra parte, se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del ordenamiento citado, a los LICENCIADOS JUAN CARLOS MARTÍNEZ LÓPEZ Y SAUL RICARDO MORENO URBINA, en la inteligencia que será el primero quien lleve el uso de la voz; toda vez que sus cédulas profesionales se encuentran inscritas en el Sistema Computarizado del Registro de Licenciados en Derecho que lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace del conocimiento de su persona autorizada con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, que una vez que los abogados patronos acepten, tácita o expresamente, la autorización deberán continuar con la defensa y representación de la parte quien los autorizó, ofreciendo y desahogando pruebas y realizando todo acto tendiente a la protección de la persona y bienes de su autorizante, salvo causa justificada, en la inteligencia que de no hacerlo se dará vista a la Oficina Estatal de Profesiones, para los efectos procedentes, acorde a lo previsto por los artículos 98 fracción VIII, 100, 104, 106 y 107 de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua.

Para los efectos legales conducentes, se debe entender que se aceptó la representación cuando se acepta expresamente o se ejecutan actos en representación del autorizante, como lo marca el numeral 2446 del Código Civil del Estado.

AUTORIZACIÓN DE SECRETARIOS JUDICIALES

Por último, se autoriza a los Secretarios Judiciales adscritos a este Tribunal, a fin de que asistan a esta Juzgadora en todas y cada una de las audiencias que se celebren en el presente juicio, así como en cualquier diligencia que se tenga que realizar fuera de este tribunal, ello de conformidad con los artículos 113, 115, 116 y 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 54 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

NOTÍFQUESE:

Así lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ Juez Provisional del Juzgado Mixto en Materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante el Secretario Judicial LICENCIADO MOISÉS SALVADOR NÚÑEZ GUEVARA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ. RUBRICA.-
LICENCIADO MOISÉS SALVADOR NÚÑEZ GUEVARA. RUBRICA.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A 09 DE OCTUBRE DE 2023
SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO MOISÉS SALVADOR NÚÑEZ GUEVARA



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih. UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<u>Valor UMA</u>	103.74
<u>Unidad de Medida y Actualización</u>	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

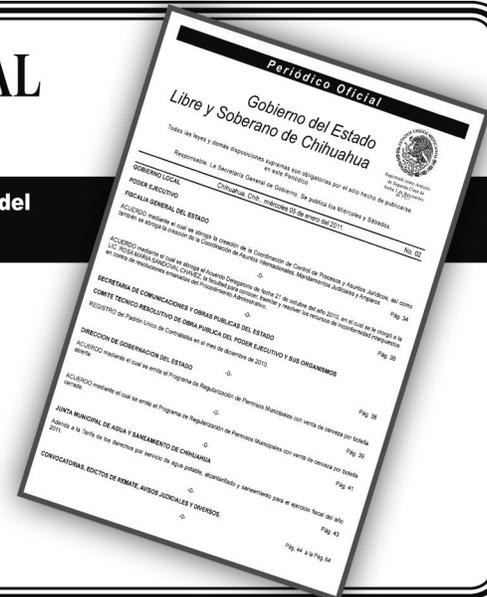
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial